BOLETIN OFICIAL

DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR Nº 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3392

CASA DE GOBIERNO
USHUAIA

LEYES - DECRETOS
RESOLUCIONES - EDICTOS
LICITACIONES-AVISOS OFICIALES
SUMARIO: ULTIMA PAGINA

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dn. ADOLFO LUIS SCIURANO
Ministro de Gobierno
Dn. JORGE CARLOS ROSSA
Ministro de Economía y Hacienda
Dn. EDGARDO D. IRIBARNE
Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda
Arq. Dn. HECTOR A. DOMINGUEZ
Secretario General
Dn. ALEJANDRO DAVID PHILIP

AÑO XXII N° 1144 USHUAIA, 19 de AGOSTO de 1985 Pag. 1

DECRETO Nº 2441 USHUAIA, 15-07-85

VISTO el expediente administrativo D-1085/U/84 del registro de la Dirección de - Tierras Fiscales, caratulado "DI LULLO Antonio Alberto", S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de junio fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Antonio Alberto DI LULLO, D.N.I. Nº 12.373.430 ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, - debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículo 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1.333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor - Antonio Alberto DI LULLO, D.N.I. Nº 12.373.430, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 5, Macizo 39, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y - OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (278,25 m2), al precio de - AUSTRALES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 52/100 (A 1.248,52.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en - TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente - de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar

la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2442 USHUAIA, 15-07-85

VISTO el expediente administrativo D-0886/U/84 del registro de la Dirección de - Tierras Fiscales, caratulado "DOMINGUEZ, Deidamia Elix Solicita Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO;
Que con fecha 1 de julio de 1985 fué autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;
Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;
Que la señora Deidamia Elix DOMINGUEZ, D.N.I. nº 10.915.149, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, - debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales - Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;
Que la adjudicataria podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta a la señora Deidamia Elix DOMINGUEZ, D.N.I. nº 10.915.149, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84; la Parcela 31, Macizo 21, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (363,75 m2), al precio de AUSTRALES DOS MIL VEINTISEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 2.026,44), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en - TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte
ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Título de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) - días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad Respectivo.
ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente - autoririzada por el Gobierno del Territorio

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2443 USHUAIA, 15-07-85

VISTO el expediente administrativo nº T. Q530/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "TALAVERA Eduardo Segundo", Solicita Terreno Fiscal y su agregado expediente administrativo nº T.4256/1980, del registro de esta Gobernación, cara-

tulado TALAVERA, Eduardo Segundo S/lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Eduardo Segundo TALAVERA, D.N.I. N° 13.259.220, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial n° 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto n° 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor Eduardo Segundo TALAVERA, D.N.I. N° 13.259.220, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley n° 14.577/56 y su Reglamentario n° 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial n° 3.262/84, la Parcela 4, Macizo 6, Sección I de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (372,90 m2), al precio de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE AUSTRALES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (A 849,95), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 de mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad Respectivo.

ARTICULO 3° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2444 USHUAIA, 15-07-85

VISTO el expediente administrativo n° M. 0891/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "MOLINOLO, Osvaldo Gabriel", Solicita Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Osvaldo Gabriel MOLINOLO, D.N.I. N° 13.254.132, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial n° 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto n° 1333 de fecha 26 de Abril de 1985.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor Osvaldo Gabriel MOLINOLO, D.N.I. N° 13.254.132, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley n° 14.577/56 y su Reglamentario n° 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación

de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 13, Macizo 2, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (366 m2), al precio de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO AUSTRALES CON SETENTA CENTAVOS (A 1.195,70), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en - TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de - notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2445 USHUAIA, 15-07-85

VISTO el expediente administrativo nº V. 1088/U/1984, del Registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "VERONESE, Paula" S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado - impugnación de ningún tipo;

Que la señorita Paula VERONESE, D.N.I. Nº 10.626.024, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la - Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, - aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta a la señorita Paula VERONESE, D.N.I. Nº 10.626.024, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y - del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 9, Macizo 2 Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375 m2), al precio de DOS MIL OCHENTA Y OCHO AUSTRALES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (A 2.088,87), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y admiaistrativo, importe que podrá abonarse hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el - pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer so-

bre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2446 USHUAIA, 15-07-85

VISTO el expediente administrativo n° R. 561/1980, del registro de esta Gobernación, caratulado "RUIZ Diana Patricia", S/Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue - autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señorita Diana Patricia RUIZ, D. N.I. N° 12.189.854, ha cumplido con todos - los requisitos exigidos en el Artículo 20, - debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial n° 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto n° 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta a la señorita Diana Patricia RUIZ, D.N.I. N° 12.189.854, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley n° 14.577/56 y su Reglamentario n° 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial n° 3.262/84, la Parcela 14, Macizo 2, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375 m2), al precio de MIL CUARENTA Y SEIS AUSTRALES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (A 1.046,83), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2447 USHUAIA, 15-07-85

VISTO el expediente administrativo L-0292/U/82 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "LOPEZ Fernando Alberto s/lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de junio de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días no habiénose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Fernando Alberto LOPEZ, D.N. I. n° 8.370.692, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los - Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos,

aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º ADJUDICAR en venta al señor Fernando Alberto LOPEZ, D.N.I. nº 8.370.692, - ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84; la Parcela 18, Macizo 6, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (389 m2), al precio de AUSTRALES NOVECIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (A 907,58), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2448 USHUAIA, 15-07-85

VISTO el expediente administrativo Q-1173/U/84 del registro de la Dirección de - Tierras Fiscales, caratulado "QUINTEROS Dionicio Eudoro S/Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de junio de 1985 fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Dionisio Eudoro QUINTEROS, L.E. nº 7.290.483, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicacación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el Adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor - Dionisio Eudoro QUINTEROS, L.E. nº 7.290.483, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84; la Parcela 22, Macizo 6, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (389 m2), al precio de AUSTRALES NOVECIENTOS SETENTA (A 970), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Título de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA -

(150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.
ARTICULO 3° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2449 USHUAIA, 15-07-85

VISTO el expediente administrativo B-989/U/84 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "BUCHS Julio Cesar S/lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 7 de junio de 1985 fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;
Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;
Que el señor Julio Cesar BUCHS, D.N.I. N° 13.954.126, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la - Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial n° 3.262/84;
Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto n° 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor Julio Cesar BUCHS, D.N.I. n° 13.954.126, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley n° - 14.577/56 y su Reglamentario n° 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial n° 3.262/84, la Parcela 17, Macizo 2, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (384,10 m2), al precio de AUSTRALES MIL TRECE CON VEINTIDOS CENTAVOS (A 1.013,22), - más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiéndo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto;
ARTICULO 2° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.
ARTICULO 3° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2450 USHUAIA, 15-07-85

VISTO el expediente administrativo T-1064/U/84 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "TAURO Nancy Matilde L/Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO :
Que con fecha 7 de junio de 1985 fué au-

torizado por Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo.

Que la señora Nancy Matilde TAURO, D.N.I. nº 14.624.136, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta a la señora Nancy Matilde TAURO, D.N.I. nº 14.624.136, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84; la Parcela 5, Macizo 6, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (372,90 m2), al precio de AUSTRALES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (A 873,96), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2451 USHUAIA, 15-07-85

VISTO el expediente administrativo P-0875/U/84 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "PADIN GRANDI, Eduardo Solicita Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de junio de 1985 fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciónes a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Eduardo PADIN GRANDI, D.N.I. nº 10.626.036, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Eduardo PADIN GRANDI, D.N.I. Nº 10.626.036, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84; la Parcela 8, Maci-

ze 2, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (361,87 m2), al precio de AUSTRALES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (A 1.891,99), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2452 USHUAIA, 15-07-85

VISTO el expediente administrativo C-0732/U/83 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "CICARELLI, Antonio Carmelo Solicita Terreno Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de junio de 1985 fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Antonio Carmelo CICARELLI, D.N.I. nº 13.304.012, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor Antonio Carmelo CICARELLI, D.N.I. nº 13.304.012, ajustado a las prescripciones del Decreto nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84; la Parcela 1, Macizo 2, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (366 m2), al precio de AUSTRALES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (A 1.195,70), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer so-

bre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2453 USHUAIA, 15-07-85

VISTO el expediente administrativo nº B. 0458/U/1983, del registro de la Direccion - de Tierras Fiscales, caratulado "BARRAL, Jorge Luis", Solicita Terreno Fiscal; y

CONSIDERANDO;

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiendose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Jorge Luis BARRAL, D.N.I. Nº 12.189.831, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20 debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los - artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A ;

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Jorge Luis BARRAL, D.N.I. nº 12.189.831, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 3, Macizo 2, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con - una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS - CUADRADOS (362,50 m2), al precio de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES AUSTRALES CON VEINTIDOS CENTAVOS (A 1.983,22), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente - de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2454 USHUAIA, 15-07-85

VISTO Y CONSIDERANDO; que el suscripto ha sido invitado por el señor Secretario de Energía, a una Reunión de Consulta sobre los nuevos contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, a realizarse en la Capital Federal el día 17 del corriente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A ;

ARTICULO 1º - COMUNICAR su traslado a la Capital Federal a partir del 17 del corriente, a efectos de asistir a una Reunión de Consulta sobre los nuevos contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburo, a realizarse en

la Secretaría de Energía de la Nación.
ARTICULO 2º - Mientras dure su ausencia se - desempeñará como Gobernador Interino, el señor Ministro de Gobierno, Dr. JORGE CARLOS ROSSA.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a - las partidas presupuestarias, correspondientes al ejercicio financiero en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2455 USHUAIA, 16-07-85

VISTO el expediente C-7331/85 del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la liquidación de horas extraordinarias - realizadas por el Agente Categoría 14 P.A.y T señor Roberte Juan PEREZ, durante el mes de Mayo cumpliendo tareas de chofer para Ceremonial consistentes en TREINTA Y SIETE (37) horas y DIECIOCHO (18) horas correspondiente al mes de Junio de 1985; y

CONSIDERANDO:
Que el importe correspondiente a la liquidación de dichas horas extras será imputado con cargo a las partidas específicas del Ejercicio Presupuestario 1985;
Que la erogación de referencia se encuentra dentro de lo establecido en la Ley Territorial Nº 5, correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR la liquidación de las horas extraordinarias realizadas por el Agente Categoría 14 P.A.y T. señor - Roberte Juan PEREZ, durante el mes de Mayo - cumpliendo tareas de chofer para Ceremonial, consistente en TREINTA Y SIETE (37) horas y DIECIOCHO (18) horas correspondientes al mes de Junio de 1985.
ARTICULO 2º - AUTORIZAR a liquidar y pagar - los importes correspondientes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2456 USHUAIA, 16-07-85

VISTO el expediente C-7334/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la liquidación de horas extraordinarias - realizadas por los Agentes Categorías 12 P. O.M.y S. Raúl URAN consistentes en OCHENTA Y SEIS (86) horas Categoría 10 P.O.M.y S. Juan Carlos LEYES ESCOBAR consistentes en CIENTO VEINTINUEVE (129) horas, Categorías 10 P.O.M. y S. Horacio Fernando MEDONE consistentes en CIENTO SIETE (107) horas, Categoría 10 P.O. M.y S. Daniel Enrique GIORIA consistentes en CIENTO DOCE (112) horas, todas ellas correspondientes al mes de junio de 1985; y

CONSIDERANDO:
Que el importe mencionado a dichas horas extraordinarias será imputado con cargo a las partidas específicas en el ejercicio presupuestario 1985;
Que la erogación de referencia se encuentra dentro de los establecido en la Ley Territorial Nº 6, correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR la liquidación de las horas extraordinarias realizadas por los Agentes Categoría 12 P.O.M.y S. Raúl URAN consistentes en OCHENTA Y SEIS (86) horas, Categoría 10 P.O.M.y S. Juan Carlos LEYES ESCOBAR consistentes en CIENTO VEINTINUEVE (129) horas, Categoría 10 P.O.M.y S. Horacio Fernando MEDONE consistentes en CIENTO - SIETE (107) horas, Categoría 10 P.O.M.y S. Daniel Enrique GIORIA consistente en CIENTO DOCE (112) horas, todas ellas correspondientes al mes de junio de 1985.
ARTICULO 2º - AUTORIZAR a liquidar y pagar los importes correspondientes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2457 USHUAIA, 16-07-85

VISTO el expediente C-7332/85 del registro de esta gobernación por el cual se tramita la liquidación de Horas Extraordinarias - realizadas por el Agente Categoría 10 P.O.M. y S. señor Virgilio Héctor BARRETO, durante el mes de Junio cumpliendo tareas de sereno

en la Gamela Aeropuerto, con un total de CIENTO NOVENTA Y UNA (191), horas extras; y

CONSIDERANDO:

Que el importe correspondiente a la liquidación de dichas horas extras será imputado con cargo a las partidas específicas del Ejercicio presupuestario 1985;

Que la erogación de referencia se encuentra dentro de lo establecido en la Ley Territorial nº 6, correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR la liquidación de las horas extraordinarias realizadas por el Agente Categoría 10 P.O.M.y S. Virgilio Héctor BARRETO consistente en CIENTO NOVENTA Y UNA (191) horas, todas ellas correspondientes al mes de junio de 1985.
ARTICULO 2º - AUTORIZAR a liquidar y pagar los importes correspondientes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2458 USHUAIA, 16-07-85

VISTO el Expediente C-6981/85 del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la liquidación de horas Extraordinarias del Personal que revista en la Dirección de Ceremonial y Protocolo y que se detalla en el ANEXO I, que por razones de servicios ha tenido que cumplir un total de horas mayor al normal; y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación mencionada ha sido imputada con cargo a las partidas específicas del Ejercicio Presupuestario 1985;

Que la erogación de referencia se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Territorial Nº 6, correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR la liquidación de las horas extraordinarias realizadas por el Personal de la Dirección de Ceremonial y Protocolo que se detalla en el ANEXO I y que por razones de servicio ha tenido que realizar un total de horas mayor al normal.
ARTICULO 2º - Autorizar a liquidar y pagar el importe correspondiente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2459 USHUAIA, 17-07-85

VISTO el Expediente E-7399/85 del registro de esta Gobernación por el que se tramita la aprobación del proyecto de estructura orgánica de la Secretaría de Educación y Cultura y sus órganos dependientes; y

CONSIDERANDO:

Que la nueva distribución de competencias que ha operado la Ley 216, orgánica de los ministerios y la ley 228 de creación del Consejo Territorial de Educación hace imprescindible proceder a la reestructuración orgánica de la Secretaría de Educación y Cultura, a efectos de un mejor cumplimiento de las funciones por dichas leyes discernidas;

Que la estructura proyectada tiende a dinamizar las acciones de los sectores que componen el área educativa, propendiendo a lograr la máxima eficiencia en la prosecusión de los objetivos y metas de la política Educacional y de la prestación del servicio correspondiente y a una mayor racionalización de los gastos públicos acorde con las directivas del Superior Gobierno de la Nación;

Que en la Misión y Funciones de la estructura proyectada se inscriben la totalidad de las unidades orgánicas integrantes del sistema educativo, así como de la dotación de personal que las integran;

Que se ha dado intervención a las áreas administrativas competentes;

Que el suscripto se encuentra facultado en virtud de lo dispuesto por el Decreto Ley nº 2191/57;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Apruébase la estructura orgánica de la Secretaría de Educación y Cultura que como Anexo I al III forma parte integran-

te del presente decreto.
ARTICULO 2° - Las erogaciones que demande la puesta en ejecución de la presente estructura se imputará a las partidas presupuestarias - correspondientes de la Secretaría de Educación y Cultura.
ARTICULO 3° - Derógase todo otro Decreto. Resolución y/o Disposición Territorial que se oponga a la presente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2460 USHUAIA, 17-07-85

VISTO el Expte. C-7104/85, mediante el cual se tramita la aprobación de los Certificados de Variaciones de Costos N° 9 y 10, - correspondientes a la obra; "ENET N° 1 ANTARTIDA ARGENTINA", que ejecuta la empresa; - "CAPUTO S.A."; y

CONSIDERANDO;
Que el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda ha estimado para dicha - erogación la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS DIECIOCHO MILLONES - SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO ($a. 18.697.055.-), según tabla de convensión aprobada por Decreto N° 1096/85;
Que la Contaduría General del Ministerio de Economía y Hacienda imputará el presente gasto a la partida "Construcción Enet N° 1 - Ushuaia";

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A ;

ARTICULO 1° - APRUEBASE los certificados de Variaciones de Costos N° 9 y 10, por la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO ($a 18.697.055), según tabla de convensión aprobada por Decreto N° 1096/85, para la obra; "ENET N° 1 ANTARTIDA ARGENTINA", que ejecuta la empresa; "CAPUTO S.A.".
ARTICULO 2° - El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General del Ministerio de Economía y Hacienda a la partida "Construcción Enet N° 1 Ushuaia" en el Expte. C-7104/85

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO N° 2461 USHUAIA, 17-07-85

VISTO, el Expte. C-6809/85, mediante el cual se tramita la Aprobación del certificado de Variaciones de Costos N° 3, correspondiente a la obra "AMPLIACION HOSPITAL RIO GRANDE - SECTORES C Y D", que ejecuta la empresa "SITRA S.A. BAUBETON S.A."; y

CONSIDERANDO;
Que el Ministerio de Obras, Servicios - Públicos y Vivienda ha estimado para dicha - erogación la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($a 23.800.489.-), según tabla de conversión aprobada por Decreto N° 1096/85;
Que la Contaduría General del Ministerio Economía y Hacienda imputará el presente gasto a la partida "Remodelación Hospital Río - Grande";

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A ;

ARTICULO 1° - APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos N° 3, por la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($a 23.800.489.-), - según tabla de conversión aprobada por Decreto N° 1096/85, para la obra "AMPLIACION HOSPITAL RIO GRANDE" - SECTORES C Y D", que ejecuta la empresa "SITRA S.A. - BAUBETON S.A.".
ARTICULO 2° - El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General del Ministerio de Economía y Hacienda a la Partida "Remodelación Hospital Rio Grande", en el Expte. B-6809/85

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO N° 2462 USHUAIA, 17-07-85

VISTO el Expte. O-1284/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona la Obra; "AMPLIACION RED DE GAS ZONA 2 USHUAIA"; y

CONSIDERANDO;
Que de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, con fecha 18/4/85 se adjudicó la cita

da Obra, a la firma INTECO S.R.L. por Decreto Territorial N° 1235/85;

Que la Empresa Juan José LUCARELLI hace una presentación, obrante a fs. 126, 128 y 132 del mencionado Expediente, solicitando sea incluído como adjudicataria de la Obra de referencia, de acuerdo al Contrato agregado a fs. 123;

Que la Dirección de Asuntos Legales de dicho Ministerio a fs. 133 informa que: "El Artículo 23° de la Ley 13.064 de Obras Públicas contempla la posibilidad de que la Contratista se asocie a otra empresa para la ejecución de la Obra objeto del Contrato, previa autorización de autoridad competente;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - APRUEBASE la Asociación de la Empresa Juan José LUCARELLI a la Empresa INTECO S.R.L., para el cumplimiento del Contrato de Obra Pública celebrado con fecha 14 de Mayo del corriente año, cuyo objeto es la Obra: "AMPLIACION RED DE GAS ZONA 2 USHUAIA", en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 23° de la Ley 13.064.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO 2463 USHUAIA, 17-07-85

VISTO el expediente T- 5494/85, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la adquisición de elementos varios destinados al los canales de televisión del Territorio; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la adquisición de dichos elementos, dado que resulta de extrema urgencia contar con ellos;

Que la contratación directa con la firma MATSUSHITA ELECTRIC TRADING CO.LTDA. asciende a la suma de Dólares Estadounidenses SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (U$S 77.954.-);

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado c);

Que es necesario autorizar la apertura de carta de crédito documentario ante el Banco de la Nación Argentina y/o Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que asímismo se debe designar a los funcionarios responsables de tramitar la documentación correspondiente.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - AUTORIZASE la compra en forma directa con la firma MATSUSHITA ELECTRIC - TRADING CO.LTDA. de los elementos detallados en el Anexo I, que se adjunta el presente, por la suma total de Dólares Estadounidenses SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (U$S 77.954.-), destinados a los canales de televisión del Territorio.

ARTICULO 2° - AUTORIZASE a realizar la apertura de carta de crédito documentaria ante el Banco de la Nación Argentina y/o Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en forma indistinta.

ARTICULO 3° - AUTORIZASE a los Contadores Públicos Nacionales: Ricardo CURONE y Raul Alfredo IGLESIAS, a gestionar, en forma indistinta, la tramitación de apertura de carta de crédito correspondiente y demás gestiones inherentes a la operación ante los organismos bancarios indicados en el artículo anterior.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2464 USHUAIA, 17-07-85

VISTO el expediente C-6220/85, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita cancelación de factura a favor de la firma CADENAZZI, por la suma de Pesos Argentinos UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO ($a. 1.135.635.-) equivalente a Australes MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 635/1000 (A 1.135,635), en concepto de las publicaciones de la Licitación Pública N° 26/85; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° del Decreto Territorial N° 2255/85, donde dice: Aprubase el gasto de Australes MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 625/1000 (A 1.135,635), deberá decir: -

Apruebase el gasto de Pesos Argentinos UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO ($a 1.135.635.-)

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las partidas específicas del Ejercicio 1985.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado a);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - SUSTITUYESE el Artículo 1º del Decreto Territorial Nº 2255/85, que quedará redactado de la siguiente forma: APRUEBASE el gasto de Pesos Argentinos UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO ($a 1.135.635.-), equivalente a Australes MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 635/1000 (A 1.135,635), a favor de la firma CADENAZZI, en concepto de las publicaciones de la Licitación Pública Nº 26/85.
ARTICULO 2º - Será de aplicación lo determinado en el Decreto Nacional Nº 1096/85, al momento del pago.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2465 USHUAIA, 17-07-85

VISTO el expediente M-5268/85, del registro de esta Gobernación, donde se realizó la apertura de la Licitación Privada Nº 23/85, referente a la adquisición de elementos varios destinados a la Direccion del Museo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que vista y analizada la única oferta recibida, la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar de acuerdo a acta obrante a fs. 41.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26º - Inciso 1º;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICASE la Licitación Privada Nº 23/85, referente a la adquisición de elementos varios, destinados a la Dirección del Museo Territorial, a la firma CIENTIFICA CENTRAL JACOBO RAPOPORT S.A.C.I.F.I., renglones 1 al 7, 9 al 38, 40 al 61, por la suma de AUSTRALES CUATRO MIL QUINIENTOS UNO 583/1000 (A 4.501,583), autorizando al Departamento Contrataciones y Suministros a emitir la correspondiente orden de compra.
ARTICULO 2º - DECLARASE desierto los renglones 8, 39, 62 al 77, autorizando al Departamento Contrataciones y Suministros a realizar la compra en forma directa.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente ha sido imputado con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2466 USHUAIA, 17-07-85

VISTO el Expediente A-7164/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita las promociones de diverso personal de la Dirección de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57 Art. 20º), Inc. 12º);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - PROMUEVESE en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, a los Agentes que se detalla en planilla Nº 1 anexa al presente decreto, todos a partir del día primero (1º) de junio de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las par-

tidas presupuestarias correspondientes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2467 USHUAIA, 17-07-85

VISTO el Expediente A-6833/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la continuidad de servicios de la señora Silvia Julia Dolores GATTI, quien se desempeña como Médica en el Centro Infantil Integrado de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO;

Que la mencionada se venía desempeñando en calidad de Temporaria por el lapso 25-03-85 y 25-06-85, Decreto nº 1470/85;

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 19 P.A.y T. a la señora Silvia Julia Dolores GATTI, D.N.I. Nº 10.862.359, por el lapso comprendido entre los días veintiseis (26) de junio y treinta y uno (31) de julio de 1985.

ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD - DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2468 USHUAIA, 17-07-85

VISTO el Expediente A-6897/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la continuidad de servicios de la señora Martha Ofelia PINTO, quien se desempeña como auxiliar Social de la Dirección de - - Acción Social; y

CONSIDERANDO;

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57 Art. 20º, Inc. 12º);

Que la mencionada se venía desempeñando en calidad de temporaria por el lapso 18-02-85 y 30-06-85;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 16 P.A.y T. a la señora Martha Ofelia PINTO, por el lapso primero (1º) de julio y treinta (30) de septiembre de 1985

ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Accion Social, con cargo a la categoría 17 P.A.y T. de Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2469 USHUAIA, 17-07-85

VISTO el Expediente R-5223/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita el pago de suplemento por Subrogancia a favor del Agente Carlos Américo REYNOSO; y

CONSIDERANDO;

Que el mencionado se encontraba a cargo de la Dirección General de Inspección desde el día 12 de marzo de 1985;

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a lo establecido en el Art. 48º, del S. Decreto nº 1428/73;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR el pago de suplemento por Subrogancia a favor del agente Carlos Américo REYNOSO, por diferencia entre las - categorías 23 P.A.y T. y 24 P.A.y T., de - acuerdo a lo establecido en el Art. 48, del S. Decreto nº 1428/73, a partir del día doce (12) de marzo de 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2470 USHUAIA, 17-07-85

VISTO el expediente G-7157/85 del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita la realización de horas extraordinarias del Personal de Intendencia; y

CONSIDERANDO;

Que el gasto que demande la presente erogación será imputado con cargo a las partidas específicas del Ejercicio presupuestario 1985, encuadrándose dentro de lo establecido en la Ley Territorial N° 6, correspondiendo su aprobación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A ;

ARTICULO 1° - AUTORIZAR Y APROBAR el gasto correspondiente a las horas extraordinarias realizadas por el personal de Intendencia que a continuación se detalla; Agente Categoría 16 PAYT GIULIANO Juan Elino con 93 horas, correspondientes al mes de Junio de 1985.
ARTICULO 2° - Autorizar a liquidar y pagar el importe correspondiente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2471 USHUAIA, 17-07-85

VISTO el expediente A-6902/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago de horas extraordinarias realizadas por la Agente Categoría 10 P.A.P.y T. señora Edita ALVARADO; y

CONSIDERANDO;

Que las mismas fueron realizadas durante el mes de Junio del corriente año;

Que por ser horas reales trabajadas según consta en la tarjeta de control, es necesario el pago para la normalización del trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A ;

ARTICULO 1° - AUTORIZAR el pago de CIENTO VEINTISEIS HORAS (126,00 hs.) horas extraordinarias a favor de la Agente Categoría 10 - P.A.P.y T., señora Edita ALVARADO, trabajadas durante el mes de Junio del corriente año.
ARTICULO 2° - Dése intervención al Ministerio de Economía y Hacienda - Departamento Haberes para la normalización del trámite.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2472 USHUAIA, 17-07-85

VISTO el expediente J-6901/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago de horas extraordinarias realizadas por el Agente Categoría 10 P.A.P.y T. señor Ricardo Alberto JORDAN; y

CONSIDERANDO;

Que las mismas fueron realizadas durante el mes de Junio del corriente año;

Que por ser horas reales trabajadas según consta en la tarjeta de control, es necesario el pago para la normalización del trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A ;

ARTICULO 1° - AUTORIZAR el pago de CIENTO CUATRO HORAS (104,00 hs) horas extraordinarias a favor del Agente Categoría 10 P.A.P.y T. - señor Ricardo Alberto JORDAN, trabajadas durante el mes de Junio del corriente año.
ARTICULO 2° - Dése intervención al Ministerio de Economía y Hacienda - Departamento Haberes para la normalización del trámite.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2473 USHUAIA, 17-07-85

VISTO el expediente C-6994/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago de las horas extraordinarias realizadas por la Agente Categoría 12 P.A.P. y T., señora Rosa CARDENAS;; y

CONSIDERANDO;

Que las mismas fueron realizadas duran-

te el mes de Junio del corriente año;

Que por ser horas reales trabajadas según consta en la tarjeta de control, es necesario el pago para la normalización del trámite;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZASE el pago de TREINTA Y CUATRO HORAS (34,00 hs) horas extraordinarias a favor de la Agente Categoría 12 P.A.P.y T., señora Rosa CARDENAS, trabajadas durante el mes de Junio del corriente año;
ARTICULO 2º - Dése intervención al Ministerio de Economía y Hacienda - Departamento Haberes a efectos de la normalización del trámite.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2474 USHUAIA, 17-07-85

VISTO el Expte. M-6816/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago de horas extraordinarias efectuadas por Personal de la Dirección de Mantenimiento y Reparaciones, en los meses de Mayo y Junio del corriente año, perteneciente al Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:
Que las mismas fueron realizadas durante los meses de Mayo y Junio del corriente año;
Que por ser horas reales trabajadas según consta en la Planilla de Control, es necesario el pago para la normalización del trámite;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZASE el pago de DOSCIENTAS SEIS (206 hs) horas extraordinarias a favor del personal de la Dirección de Mantenimiento y Reparaciones del Ministerio de Obras Servicios Públicos y Vivienda, según Anexo I, trabajadas durante los meses de Mayo y Junio del corriente año.
ARTICULO 2º - Dése intervención al Ministerio de Economía y Hacienda-Departamento haberes para efectuar la normalización del trámite.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2475 USHUAIA, 17-07-85

VISTO el Expediente C-6296/85 del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la liquidación de Horas Extraordinarias del - Personal perteneciente a la Dirección de Ceremonial y Protocolo que se detalla en el - Anexo I, que por razones de servicio ha tenido que realizar un total de horas mayor al normal; y

CONSIDERANDO:
Que la liquidación mencionada ha sido imputado con cargo a las partidas específicas del Ejercicio Presupuestario 1985;
Que la erogación de referencia se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Territorial Nº 6, correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR la liquidación de las Horas Extraordinarias realizadas por el Personal de la Dirección de Ceremonial y Protocolo que se detalla en ANEXO I, que ha cumplido por razones de servicios un total de horas mayor al normal.
ARTICULO 2º - Autorizar a liquidar y pagar el importe correspondiente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2476 USHUAIA,

VISTO los Exptes. T-7160/85 y T-7237/85 del registro de esta Gobernación, mediante los cuales se tramitan liquidaciones de - horas extraordinarias efectuadas durante el mes de Junio de 1985 en los Canales de TV del Territorio; y

CONSIDERANDO:
Que el importe que ello demande, deberá

ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias en vigencia.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APROBAR el gasto correspondiente a horas extraordinarias efectuadas durante el mes de Junio de 1985 en el Canal 11 de TV, cuyo detalle figura como ANEXO I, y en el Canal 13 de TV cuyo detalle figura como ANEXO II del presente Decreto.
ARTICULO 2º - AUTORIZAR al Departamento Haberes, a liquidar los importes correspondientes a sus respectivas categorías.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2477 USHUAIA, 17-07-85

VISTO las actuaciones incoadas en el expediente letra C Nº 8569 del año 1979, al que se encuentra agregado el identificado con la letra A Nº 0366/U del año 1983; y

CONSIDERANDO:

Que al tiempo de presentar la solicitud de tierra fiscal la señora Celina ANZILOTTI declara bajo juramento no poseer bien inmueble alguno en el Territorio, ver fojas 10/2;

Que como consecuencia de ello, al reunir las demás condiciones exigidas por el Decreto 1615/80, por entonces vigente, el 10 de - maye de 1983 por el Decreto que lleva el Nº 707, se resuelve adjudicarle el lote identificado como Parcela Nº 3, Macizo 54 de la - Sección C de esta ciudad;

Que la adjudicataria con posterioridad, y en tiempo y forma, abona la totalidad del valor fijado para el lote;

Que a resultas de un informe producido por el INTEVU, ver fojas 10/22, el que da - cuenta que ANZILOTTI había resultado adjudicataria de una vivienda FONAVI, el 28 de octubre de 1983, mediante Decreto Nº 2051, se resuelve derogar aquel que adjudicaba, en virtud del motivo apuntado, al entender que la adjudicación de una vivienda INTEVU optaba al mantenimiento de la adjudicación del - predios fiscal.

Que posteriormente se resulve desestimar el recurso de reconsideración planteado, mediante Decreto 1169/84;

Que el artículo 26 de Decreto 1615/80, Reglamentario de la adjudicación de lotes fiscales en su inciso "f" requería "no poseer - otro inmueble en el Territorio, al momento de la adjudicación";

Que tal condición se hallaba cumplida al momento de la adjudicación razón por la cual la posterior compra de otro bien inmueble no puede de ningún modo invalidar a la primera transferencia;

Que por las razones hasta aquí producidas, como asimismo por las esgrimidas por el señor Asesor Letrado en Dictamen Nº 64/85, - corresponde, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 apartado 2º de la Ley 19549 derogar los Decreto Nros. 2051/83 y 1169/84, reintegrando la vigencia del Decreto de adjudicación Nº 707/83;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Derógase los Decretos Territoriales Nros. 2051/83 y 1169/84.
ARTICULO 2º - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, reintégrase la vigencia plena del Decreto Territorial Nº - 707/83.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2478 USHUAIA, 17-07-85

VISTO Y CONSIDERANDO: que el señor Ministro de Economía y Hacienda, D. Edgardo D. IRIBARNE, ha regresado al Territorio en el día de la fecha;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - A partir del día de la fecha, - reasume sus funciones el señor Ministro de - Economía y Hacienda D. Edgardo D. IRIBARNE.

ROSSA
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2479 USHUAIA, 18-07-85

VISTO Y CONSIDERANDO; que en el día de la fecha el suscripto ha regresado al Territorio;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - A partir de la fecha el suscripto reasume sus funciones.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2480 USHUAIA, 18-07-85

VISTO que por razones inherentes a sus funciones debieron trasladarse a la ciudad de Río Grande, el señor Ministro de Gobierno Doctor Jorge Carlos ROSSA, el Secretario General Dn. Alejandro David PHILIP y el abogado Dr. Héctor VARGAS; y

CONSIDERANDO;
Que en su oportunidad se extendieron las ordenes de pasajes correspondientes para los mencionados funcionarios, por AEROLINEAS ARGENTINAS;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZASE la extensión de pasajes efectuados oportunamente por el Ministerio de Gobierno, por los tramos RIO GRANDE-USHUAIA por AEROLINEAS ARGENTINAS, a favor del Ministro de Gobierno Dr. Jorge Carlos ROSSA, el Secretario General dn. Alejandro David PHILIP y el Abogado Dr. Héctor VARGAS.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas correspondientes del ejercicio financiero en vigencia.
ARTICULO 3º - RECONOCER Y APROBAR el mencionado gasto.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2481 USHUAIA, 18-07-85

VISTO Y CONSIDERANDO;que por razones propias de sus funciones el suscripto deberá trasladarse a la ciudad de Río Grande;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR la extensión de órdenes de pasaje a favor del suscripto, por los tramos USHUAIA-RIO GRANDE-USHUAIA.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio financiero en vigencia.

SCIURANO
JORGE C. ROSSA

DECRETO Nº 2482 USHUAIA, 19-07-85

VISTO el Expte. A-7191/85 del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita la cancelación de la Factura Nº 0522, interpuesta por la firma VIASA S.A.C., por la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS NUEVE CON UN CENTAVO (A 209,01); y

CONSIDERANDO;
Que la factura de referencia obedece a la provisión de repuestos y reparaciones efectuadas al vehículo Marca Kombi, Dominio V-0016213, asignado a la DIRECCION DE ACCION SOCIAL;
Que se cuenta con partida habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º AUTORIZAR Y APROBAR el pago de la Factura Nº 0522, interpuesta por la firma VIASA S.A.C., por la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS NUEVE CON UN CENTAVO (A 209,01), por la provisión de repuestos y reparaciones efectuadas al vehículo marca Kombi, Dominio V-0016213, asignado a la DIRECCION DE ACCION SOCIAL.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organizacion 5 - DIREC-

CION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2483 USHUAIA, 19-07-85

VISTO el Expte. T-6974/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita el pago de factura N° 04829 de TELEARTE S.A. por la suma de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($a 606.750.=); y

CONSIDERANDO;

Que la mencionada factura corresponde - al suministro de programación efedtuada a los Canales 11 y 13 del Territorio, durante el - mes de MAYO/85;

Que la erogación de referencia se encuadra en lo establecido por la Ley de Contabilidad Territorial N° 6, TITULO II, CAPITULO III, ARTICULO 26°, INCISO 3°, apartado c) - correspondiendo su aprobación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A ;

ARTICULO 1° - AUTORIZAR Y APROBAR el gasto - en AUSTRALES el equivalentede PESOS ARGENTI- - NOS SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($a. 606.750.-), conforme a lo establecido en el Decreto N° 1096/85 y su tabla de - conversión, a favor de la firma TELEARTE S.A. por suministro de programación efectuada a - los Canales 11 y 13 del Territorio durante - el mes de MAYO/85.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestaria correspondientes del - Ejercicio Económico en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2484 USHUAIA, 19-07-85

VISTO el expediente R-7369/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual - se solicita apoyo económico para la realización en Ushuaia de la Fiesta Nacional del - Esquí de Fondo y Biathlon, y

CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 2243/84 se designa a la ciudad de Ushuaia, Capital Nacional del - Esquí de Fondo y Biathlon;

Que es intención del Gobierno del Territorio apoyar a la actividad deportiva de Tierra del Fuego;

Que se realizarán competencias que otorgan puntuación de la Federación Argentina de Ski y Andinismo;

Que la Dirección de Recreación y Deportes cuenta con partida habilitada al efecto,

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A ;

ARTICULO 1° - OTORGAR orden de pasaje, vía - aérea por LADE, tramo BARILOCHE-USHUAIA, a favor de; Norberto BAUMAN, Gabriel GALEAZZI, Julio MORESCHI, Marco JERMANN, Jorge ENEVOLDSEN, Pedro UZANDIZAGA, Inés ALDER, Guillermo ALDER, Marco BRAVO, Bruno PERTILE, Fernando MENDEZ, José PARADA, Gustavo QUILAPI y José REBOLLEDO, quienes participarán en la Fiesta Nacional del Esquí de Fondo y Biayhlon, a realizarse en - nuestra ciudad del 21 al 27 de julio de 1985
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a; Jurisdicción III - Unidad de Organización 6 - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2485 USHUAIA, 19-07-85

VISTO el Expediente T-7478/85 del registro de esta Gobernación mediante el cual la Dirección de Turismo Territorial, solicita - la extensión de un subsidio con cargo a rendir cuentas por la suma de Australes SETECIENTOS (A 700.-) a favor del Club Andino Ushuaia; y

CONSIDERANDO;

Que el subsidio de referencia estará destinado a cubrir gastos emergentes de la organización de la Fiesta Nacional del Esquí de Fondo y Biathlon a concretarse entre los días 21 al 27 de julio del corriente año;

Que el evento de referencia es de inte-

rés Nacional y tiende a fomentar la actividad del esquí, paralelamente con la actividad turística invernal;

Que existen partidas habilitada a tales efectos;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR la extensión de un subsidio con cargo a rendir cuentas por la suma de AUSTRALES SETECIENTOS - - (A 700.-) a favor del Club Andino Ushuaia, - destinados a solventar gastos que se originan de la organización de la Fiesta Nacional del Esquí de Fondo y Biathlon a realizarse del - 21 al 27 de julio del año en curso.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado con cargo a la Jurisdicción IV - Secretaria General - Unidad de Organización 10 - Dirección de Turismo, correspondiente al Ejercicio Presupuestario 1985.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2486 USHUAIA, 19-07-85

VISTO el Expte. E-4086/85 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo se tramita el traslado definitivo de la Sra. Norma Beatriz GIMENEZ, maestra de grado de la Escuela Nº 9 "Comandante Luis Piedra Buena" de Ushuaia - categoría 1era. - Grupo "D" a la Escuela Nº 5 "José María BEAUVOIR" de Tolhuin;
Que se han cumplido todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.
Que por Resolución Nº 159/85 se acepta el traslado definitivo y se la ubica en la - Escuela Nº 5 "José María Beauvoir" de la localidad de Tolhuin, segunda categoría -grupo - "D", como maestra de grado titular;
Que corresponde dictar el instrumento legal, por el cual se ratifica en todas sus partes la mencionada Resolución y declarar vacante el cargo de la Escuela Nº 9 "Comandante - Luis Piedra Buena" de Ushuaia;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DASE de baja a la docente Sra. Norma Beatriz GIMENEZ L.C. Nº 5.339.338, como maestra de grado titular de la Escuela Nº 9 "Comandante Luis Piedra Buena", categoría - 1era. - grupo "D" de la ciudad de Ushuaia a partir del 31 de julio de 1985.
ARTICULO 2º - Declárase vacante el cargo de maestro de grado de la Escuela Nº 9 "Comandante Luis Piedra Buena" de Ushuaia del cual era titular la Sra. Norma Beatriz GIMENEZ.
ARTICULO 3º - La Escuela Nº 9 de Ushuaia consignará en toda su documentación VACANTE, - traslado Definitivo Sra. Norma Beatriz GIMENEZ Decreto número según asignado al presente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2487 USHUAIA, 19-07-85

VISTO el Decreto 2459/85 por el cual se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría de Educación y Cultura y del Consejo Territorial de Educación; y

CONSIDERANDO:
Que corresponde determinar la remuneración que ha de percibir el Secretario General del Consejo Territorial de Educación, órgano creado por el citado decreto;
Que su asignación, teniendo en cuenta el nivel en el que cumple sus funciones, debe - calcularse en relación con la remuneración - que para el Presidente y los Vocales del Consejo fija el decreto nº 2087/85;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - El Secretario General del Consejo Territorial de Educación percibirá como - retribución un diez por ciento en más sobre la suma que resulte de calcular el sueldo básico del cargo Jerárquico inmediato inferior del escalafón con más la máxima antigüedad bonificable y los adicionales vigentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2488 USHUAIA, 19-07-85

VISTO el decreto 2459/85 por el que se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría de Educación y Cultura y del Consejo Territorial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se crea como unidad de organización dependiente del Consejo Territorial de Educación el gabinete psicopedagógico, consignándose como docente la totalidad de los cargos de su dotación;

Que por tal motivo resulta conveniente reubicar a los agentes del escalafón administrativo y técnico que cumplen las funciones detalladas para el nuevo órgano creado, en el Anexo II del Decreto 2459/85;

Que tal recubicación se ha de efectuar con el correspondiente reconocimiento de la antigüedad por los servicios prestados hasta la fecha, a efectos de la liquidación del adicional pertinente y de la merituación de sus antecedentes conforme al nuevo régimen estatuario en el que se insertan para la futura aplicación del mismo a los agentes involucrados; sin que por ello se origine derecho alguno a percibir cualquier diferencia en concepto de haberes por servicios similares prestados con anterioridad al presente encuadramiento.

Que el suscripto se encuentra facultado en virtud de lo dispuesto por el Decreto Ley n° 2191/57;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - Encuádrase en Gabinete Psicopedagógico del Consejo Territorial de Educación -escalafón docente- en los cargos que se indican a los agentes administrativos detallados en la planilla anexa que forma parte integrante del presente.
ARTICULO 2° - La antigüedad de los agentes mencionado en el Anexo desde su ingreso hasta el presente solo se tendrá en cuenta para la liquidación del respectivo adicional y para la merituación de sus antecedentes a los efectos de la aplicación del nuevo régimen dentro del cual se los encuadra, sin que por ello se origine alguno a percibir cualquier diferencia en concepto de haberes por servicios similares prestados con anterioridad al presente encuadramiento.
ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias de la Secretaría de Educación y Cultura.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2489 USHUAIA, 23-07-85

VISTO Y CONSIDERANDO: que por razones propias de sus funciones el suscripto deberá trasladarse a la Capital Federal, a partir del 25 del corriente;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - COMUNICAR su traslado a la Capital Federal por razones inherentes a sus funciones a partir del 25 del corriente.
ARTICULO 2° - Mientras dure su ausencia se desempeñará como Gobernador Interino el señor Ministro de Gobierno Dr. JORGE CARLOS ROSSA.
ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio financiero en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2490 USHUAIA, 23-07-85

VISTO Y CONSIDERANDO: que por razones propias de sus funciones el señor Ministro de Economía y Hacienda D. EDGARDO DANIEL IRIBARNE, deberá trasladarse a la Capital Federal a partir del 24 del corriente;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - COMISIONAR al señor Ministro de Economía y Hacienda D. EDGARDO DANIEL IRIBARNE, para que se traslade a la Capital Fede

ral por razones inherentes a sus funciones, a partir del 24 del corriente.
ARTICULO 2º - Mientras dure su ausencia quedará a cargo del Ministerio, el señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda Arq. D. HECTOR A. DOMINGUEZ.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio financiero en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2491 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente P-6832/85 del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita liquidación de horas extraordinarias efectuadas durante el mes de Junio por el - personal de la Dirección General de Programación y Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO:
Que el importe mencionado precedentemente deberá ser imputado con cargo a las Partidas Presupuestarias en vigencia;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APROBAR el gasto correspondiente a horas extraordinarias efectuadas durante el mes de Junio por el personal de la Dirección General de Programación y Desarrollo Económico según el siguiente detalle:

BAEZ, Irma Inés	CAT. 12 P.A.P.y T. 36,30 hs.
ALVAREZ, José Guillermo	Cat. 14 P.A.P.y T. 103,15 hs.
BAHAMONDE, Ismael Amado C.	CAT. 10 P.A.P.y T. 54,45 hs.

ARTICULO 2º - AUTORIZAR al Departamento Haberes a liquidar el importe correspondiente a cada categoría.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2492 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el Expediente T-7470/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se solicita la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS (A 200) con cargo a rendir cuentas, a favor del área de Promoción Turística en Casa de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:
Que la suma solicitada es destinada a - solventar los gastos emergentes de la realización de la exposición de la "II Feria Iberoamericana" que se desarrollará en la Capital Federal entre los días 12 al 18 de Julio de 1985;
Que expresiones de esta naturaleza tienen a promocionar los atractivos turísticos de nuestra región;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APROBAR Y RECONOCER DE LEGITIMO ABONO el gasto de AUSTRALES DOSCIENTOS (A 200) que es acordado con el área de Promoción Turística en Casa de Tierra del Fuego con cargo a rendir cuentas, y que será destinado a solventar gastos emergentes de la "II Feria Iberoamericana", que se realizará entre los días 12 al 18 de Julio de 1985 en la Capital Federal.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el presente deberá imputarse con cargo a las partidas presupuestarias de nuestra representación en la Capital Federal.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2493 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el Expte. S-7247/85, mediante el - cual se tramita la aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 4, correspondiente a la obra: "AMPLIACION HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE -SECTORES C Y D" que ejecuta la - empresa: "SITRA S.A. BAUBETON S.A."; y

CONSIDERANDO:
Que el Ministerio de Obras, Servicios - Públicos y Vivienda ha estimado para dicha - erogación la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE - ($a 27.102.779.-);

Que la Contaduría General del Ministerio de Economía y Hacienda imputará el presente gasto a la partida "Remodelación Hospital Río Grande";

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 4, por la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS - VEINTISIETE MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE ($a 27.102.779.=) para la obra: "AMPLIACION HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE -SECTORES C y D" que ejecuta la empresa: "SITRA S.A.- BAUBETON S.A.".
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General del Ministerio de Economía y Hacienda a la partida "Remodelación Hospital Río Grande" en el Expte. S-7247/85.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2494 USHUAIA, 23-07-85

VISTO que por Expte. C-6947/85 del registro de esta Gobernación el señor Director del CENS Nº 18 de Río Grande solicita se otorgue un subsidio por la suma de AUSTRALES SESENTA (A 60.00) destinado a la compra de papelería para el mencionado establecimiento; y

CONSIDERANDO:
Que resulta imperiosa dicha adquisición - para el normal desarrollo de las actividades administrativas del mencionado Centro;
Que es voluntad del Gobierno Territorial colaborar con los establecimientos educativos para su mejor desenvolmiento;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Otórgase con carácter de Subsidio, no reintegrable, la suma de Australes - SESENTA (A 60.00) al CENS Nº 18 de Río Grande, con destino a la adquisición de papelería para el mencionado Centro.
ARTICULO 2º - Dicha suma se otorga con cargo a oportuna rendición de cuenta documentada - ante Auditoría General;
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas presupuestarias de Jurisdicción VII - Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2495 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el Expte. U-7406/85 del registro de esta Gobernación mediante el cual se gestiona el pago de haberes del personal docente del Seminario de Actualización Turística dependiente de la Universidad Nacional de la - Patagonia "San Juan Bosco"; y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto Territorial Nº 3.341/84 se ratifica el convenio suscripto entre la - Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" y el Gobierno del Territorio;
Que en la cláusula séptima del mencionado convenio el territorio se compromete a - proveer el crédito presupuestario correspondiente al pago de haberes al personal docente que se desempeña en dicho Seminario.
Que debe abonarse los haberes correspondientes al mes de junio del corriente año y Sueldo Anual Complementario (primera parte) a los cinco (5) docente a cargo del dictado de las asignaturas del Seminario;
Que el importe neto de dichos haberes, asciende a la suma de Australes TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (A 377,40);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ARLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Otórgase a la Delegación Territorial de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" un subsidio no reintegrable de Australes TRESCIENTOS SETENTA Y - SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (A 377,40) a fin de abonar los haberes correspondientes al mes de junio de 1985 y el Sueldo Anual Complementario (primera parte) al personal docente del Seminario de Actualización Turística, debiéndose hacer efectivo el pago a nombre del Delegado Académico Dr. Julio VINUESA.

ARTICULO 2º - El subsidio se otorga con cargo a oportuna rendición de cuenta documentada ante Auditoría General.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser con cargo a las partidas presupuestarias de Jurisdicción VII - Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. BOSSA

DECRETO Nº 2496 USHUAIA, 23-07-85

VISTO: la Ley Territorial Nº 245, el Decreto Reglamentario de la misma Nº 1138/85 y las Resoluciones M.E.y H. Nros. 242/85, 243/85 y 306/85; y

CONSIDERANDO:

Que la referida Ley establece un subsidio al consumo domiciliario particular de gas envasado para el período comprendido entre el 1º de abril al 31 de diciembre de 1985;

Que dichos subsidios se han canalizado por intermedio del Banco Territorial y los pagos efectuados han sido rendidos a la Dirección de Industria y Comercio;

Que la citada Dirección ha verificado los respectivos comprobantes a los efectos de determinar su procedéncia;

Que de acuerdo con las notas de débitos remitidos por el Banco Territorial con fecha 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 21, 25, 26, 27 y 28 de Junio de 1985 el importe total abonado en concepto de subsidio asciende a la suma de AUSTRALES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 079/1000 (A 18.648,079.=);

Que, por lo tanto, corresponde la aprobación del gasto de referencia;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el gasto efectuado en concepto de pago por subsidios al consumo domiciliario particular de gas envasado establecido por la Ley Territorial Nº 245, correspondiente al mes de Junio de 1985, por un total de AUSTRALES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 079/1000 (A 18.648,079)

ARTICULO 2º - Impútase dicho importe a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio fiscal en curso.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2497 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el Expediente M-7021/75 del registro de esta Gobernación, mediante el cual el señor Intendente Municipal de Río Grande, solicita el apoyo económico del Gobierno Territorial para poder hacer frente a los gastos inherentes a los festejos del 64 aniversario de la fundación de la Ciudad, el próximo 11 de Julio; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco de austeridad imperante, se han programado principalmente actividades culturales y deportivas, que concitan mayor interés y participación de la comunidad para asociarse a tan significativa recordación;

Que dada la trascendencia de la fecha el Gobierno Territorial considera conveniente atender favorablemente el pedido interpuesto para posibilitar y concretar la programación trazada;

Que se cuenta con partida para atender el gasto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - OTORGAR un subsidio por la suma de AUSTRALES CINCO MIL (A 5.000.=) a favor de la Municipalidad de Río Grande, a efectos de atender gastos relativos a los actos y actividades programadas con motivo de la celebración del 64 Aniversario de la fundación de Río Grande.
ARTICULO 2º - Dicha suma se otorga con cargo a oportuna rendición de cuenta documentada ante AUDITORIA GENERAL.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización: 1 Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 60 - Sección 1 - Sector 3 - Partida Principal 3110 - Partida Parcial 102 - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO N° 2498 USHUAIA, 23-07-85

VISTO Que en el presupuesto para el - año 1985 la Secretaría de Educación y Cultura prevé presentaciones de carácter cultural; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura de la Nación con apoyo de la Empresa Y.C.F. ofrece la presentación del Grupo de música Andina "Mitimaes";

Que, por previo acuerdo, se comprometen a afrontar los gastos emergentes de dicha - presentación, quedando a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura del Territorio, - los correspondientes a pasajes por los tramos Río Gallegos- Ushuaia-Río Grande-Río Gallegos alojamiento y comidas;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - Acéptase la presentación del - Conjunto de Música Andina "Mitimaes" en el - mes de julio de 1985, en las ciudades de Ushuaia y Río Grande.

ARTICULO 2° - Autorízase la extensión de orden oficial de pasajes vía áerea por los tramos Río Gallegos-Ushuaia-Río Grande-Río Gallegos a nombre de Victor AVENDAÑO -D.N.I. 92.294.477; Fernando CACERES - D.N.I. 92.313.115 Rafael PEREZ LAZARTE - D.N.I. 13.922.398 - René HERMUDEZ - C.I. 9.105.123; crédito de - carga por treinta (30) Kilos y pagar el alojamiento y comidas mientras dure su permanencia en las ciudades de Ushuaia y Río Grande

ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas presupuestarias de Jurisdicción VII - Unidad de Organización 2 - Dirección de Cultura - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2499 USHUAIA, 23-07-85

VISTO que por Decreto Territorial N° - 1937/85 se determinó equiparar en su totalidad los cargos del personal docente con dependencia de la Secretaría de Educación y Cultura al nomenclador salarial de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3227/85 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se introducen modificaciones al nomenclador salarial en lo que respecta a los índices docentes resultantes de la jerarquización de cargos;

Que en consecuencia, corresponde aplicar en el ámbito de la Secretaría de Educación y Cultura lo dispuesto en el mencionado Decreto;

Que dicha modificación se introduce a partir del 1 de abril de 1985;

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por Decreto Ley 2191/57;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - Fíjase, con retroactividad al 1 de abril de 1985, los índices de remuneraciones que regirán los cargos del personal - docente dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura según se establece en el - Anexo I que forma parte del presente Decreto.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2500 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo n° C. 0427/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "CUENCA, Carlos Manuel", Solicita adjudicación Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de de Agosto de 1984, mediante Decreto n° 2146, se adjudicó en venta al señor Carlos Manuel CUENCA, D.N.I. N° 13.954.129, la Parcela 4, Macizo 38, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (441 m2);

Que con fecha 14 de Mayo de 1985, mediante nota, el señor Carlos Manuel CUENCA, D.N.I. N° 13.954.129, solicita se le combie la - parcela;

Que con fecha 1 de Julio de 1985, la - Comisión Asesora de Preadjudicación aconseja se efectue el cambio de lote solicitado;

Que por tal motivo se hace necesario Derogar el Decreto n° 2146 de fecha 21 de Agos-

to de 1984 y adjudicar en venta la parcela - solicitada;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DEROGAR el Decreto nº 2146 de fecha 21 de Agosto de 1984, por el cual se - adjudicó en venta al señor Carlos Manuel CUENCA, D.N.I. Nº 13.954.129, la Parcela 4, Macizo 38, Sección D de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º - Devolver a petición del interesado el importe actualizado abonado en concepto del precio del inmueble, previa retención de los impuestos y tasas municipales que se adeudaren por el mismo.

ARTICULO 3º - ADJUDICAR en venta al señor - Carlos Manuel CUENCA, D.N.I. 13.954.129 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 44, Macizo 41, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de QUINIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (581,79 m2), al precio de MIL CINCUENTA Y SEIS AUSTRALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 1.056,44), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en - TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) - días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad Respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente - autoririzada por el Gobierno del Territorio

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2501 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo nº P. 0888/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "POZZOLI Vicente", Solicita Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de Diciembre de 1984, - mediante Decreto nº 3349, se adjudicó en venta al señor Vicente POZZOLI, D.N.I. nº 12. 033.859, la Parcela 15, Macizo 53, Sección B de la ciudad de Ushuaia;

Que dicha adjudicación fue afectada al Decreto nº 390/82, abonando el solicitante - solamente el 50% del valor del predio con el compromiso de residir en el mismo por un periodo no inferior a 10 años;

Que dicho importe se está abonando en - cuotas;

Que posteriormente, con fecha 5 de Julio de 1985, el señor Vicente POZZOLI solicita se deje sin efecto el compromiso de residencia y abonar en consecuencia el 50% restante del valor del predio;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - COBRAR al señor Vicente POZZOLI D.N.I. nº 12.033.859, la suma de AUSTRALES - OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (A 828,34), monto equivalente al - 50% de la valuación fiscal actualizada del - predio, que asciende a AUSTRALES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (A 1.656,69), estableciéndose la forma y plan de pago en oportunidad de la notificación del presente Decreto.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2502 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo nº C. 4500/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "GIMENEZ Juan Carlos Romon", S/ lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de Mayo de 1985, mediante Decreto nº 1755, se adjudicó en venta al señor Juan Carlos Ramón GIMENEZ, D.N.I. Nº 11.124.520, la Parcela 10, Macizo 41, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2);

Que posteriormente el señor Juan Carlos Ramón GIMENES, D.N.I. Nº 11.124.520, presenta un perfil longitudinal de la parcela a efectos de que se reconsidere el valor de la misma, debido a desniveles existentes;

Que por tal motivo la Dirección General de Catastro ha procedido a efectuar una nueva valuación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - MODIFICASE el artículo 1 del Decreto nº 1755 de fecha 24 de Mayo de 1985, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ADJUDICAR en venta al señor Juan Carlos Ramón GIMENEZ, D.N.I. Nº 11.124.520, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 10, Macizo 41, Sección D, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2), al precio de CIENTO OCHENTA Y CUATRO AUSTRALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (A 184,82), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2503 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo nº E. 0608/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "ESCUDERO, María Cristina", Solicita Terreno Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Junio de 1985, mediante Decreto nº 2052, se adjudicó en venta a la señorita María Cristina ESCUDERO, D.N.I. Nº 10.378.786, la Parcela 12, Macizo 41, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS - (300 m2);

Que posteriormente la señorita María Cristina ESCUDERO, D.N.I. Nº 10.378.786, presenta un perfil longitudinal de la parcela a efectos de que se reconsidere el valor de la misma, debido a desniveles existentes;

Que por tal motivo la Dirección General de Catastro ha procedido a efectuar una nueva valuación;

Que por tal motivo se hace necesario modificar el Artículo 1º del Decreto nº 2052 de fecha 12 de Junio de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - MODIFICASE el artículo 1º del Decreto nº 2052 de fecha 12 de Junio de 1985, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ADJUDICAR en venta a la señorita María Cristina ESCUDERO, D.N.I. Nº 10.378.786, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 12, Macizo 41, Sección D de la ciudad de Ushuaia con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2), al precio de DOSCIENTOS TREINTA Y UN AUSTRALES CON DIECISIETE CENTAVOS - (231,17 A), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que será actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública,

debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2504 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo nº M. 618/1980, del registro de esta Gobernación, caratulado "MUJICA, María Esther", S/Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Diciembre de 1983, mediante Decreto nº 2468, se adjudicó en venta a la señorita María Esther MUJICA, D.N.I. Nº F-12.014.211, la Parcela 6, Macizo 18, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2);

Que la señora María Esther MUJICA de ALVARADO CALISTO, D.N.I. Nº F-12.014.211, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, a favor de la señora María Esther MUJICA de ALVARADO CALISTO, por la parcela mencionada;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DECLARAR Cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14. 577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por la Parcela 6, Macizo 18, Sección B de la ciudad de Ushuaia, a favor de la señora María Esther MUJICA de ALVARADO CALISTO, D.N.I. Nº F-12.014.211.
ARTICULO 2º - Se establece que una vez firmado el presente Decreto y Finalizados los trámites se hará entrega del correspondiente Titulo de Propiedad.
ARTICULO 3º - Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2505 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo nº L. 0731/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "LOPEZ Ana Esther condominio NISTA, Oscar Horacio, Solicita Terreno Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de Octubre de 1983, mediante Decreto nº 2054, se adjudicó en venta a la señorita Ana Esther LOPEZ, D.N.I. Nº 13. 383.632 en condominio con el señor Oscar Horacio NISTA D.N.I. Nº 13.383.626, la Parcela 1, Macizo 28, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (296 m2);

Que la señorita Ana Esther LOPEZ, D.N.I. Nº 13.383.632 y el señor Oscar Horacio NISTA, D.N.I. Nº 13.383.626, han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, a favor de la señorita Ana Esther LOPEZ, D.N.I. Nº 13.383.632 en condominio con el señor Oscar Horacio NISTA, D.N.I. Nº 13.383.626, por la Parcela mencionada;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/ 56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por la Parcela 1, Macizo 28, Sección B de la ciudad de Ushuaia, a favor de la señorita Ana Esther LOPEZ, D.N.I. Nº 13.383.632 en condominio con el señor Oscar Horacio NISTA, D.N.I. Nº 13. 383.626.
ARTICULO 2º - Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites se hará entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º - Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

= = = =

DECRETO Nº 2506 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo Nº P. 0323/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "PEREZ María Amelia Sixta y ARCA Ricardo", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de Setiembre de 1983, mediante Decreto Nº 1715, se adjudicó en venta a la señorita María Amelia Sixta PEREZ L. C. nº 6.164.784, el lote 1, del Macizo F de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral Parcela 1, Macizo 6, Sección C, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (258,59 m2);

Que la señorita María Amelia Sixta PEREZ L.C. nº 6.164.784, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario declarar cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, a favor de la señorita María Amelia Sixta PEREZ, por el lote mencionado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14. 577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 por el lote 1 del Macizo F de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 1, Macizo 6, Sección C, a favor de la señorita María Amelia Sixta PEREZ, L.C. nº 6.164.784.

ARTICULO 2º - Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados trámites se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 3º - Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2507 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo K-927/85 del registro de esta Gobernación, caratulado KOBYLANSKY Margarita Belén S/lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de junio de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señora Margarita Belén KOBYLANSKY L.C. nº 1.715.568, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta a la señora Margarita Belén KOBYLANSKY, L.C. nº 1.715.658 ajustado a las prescripciones del Decreto - Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21. 915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por - Decreto Territorial nº 3.262/84; la Parcela 18, Macizo 1o, Sección D de la ciudad de - Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (454,51 m2), al precio de AUSTRALES NOVENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (A 96,04), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los - ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse - efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) - días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título

de Propiedad Respectivo.
ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autoririzada por el Gobierno del Territorio

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2508 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo F-1678/78 del registro de esta Gobernación, caratulado "FLEITAS Pablo Oscar S/Lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de julio de 1985 fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Pablo Oscar FLEITA, D.N.I. nº 11.502.687, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Pablo Oscar FLEITA D.N.I. nº 11.502.687, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 5, Macizo 31, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (335,53 m2), al precio de AUSTRALES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 1.776,74), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad Respectivo.
ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autoririzada por el Gobierno del Territorio

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2509 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo nº P. 6183/1980, del registro de esta Gobernación, caratulado "PRADO Artemio Oscar"; S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Artemio Oscar PRADO, D.N.I. nº 13.993.808, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1.333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Artemio Oscar PRADO, D.N.I. nº 13.993.808, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 24, Macizo 6, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (367,50 m2), al precio de AUSTRALES MIL VEINTIDOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (A 1.022,82), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) - días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad Respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente - autoririzada por el Gobierno del Territorio

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2510 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo nº M. 0559/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "MARIANI de GONZALEZ, Sandra Patricia", solicita terreno - fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue - autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo.

Que la señora Sandra Patricia MARIANI de GONZALEZ, D.N.I. nº 16.711.333, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto nº 1.333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta a la señora Sandra Patricia MARIANI de GONZALEZ, D.N.I. nº 16.711.333, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 9, Macizo 6, Sección L de la ciudad de -

Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON ONCE DECIMETROS CUADRADOS (373,11 m2), al precio de AUSTRALES NOVECIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (A 950,79), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo a los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2511 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo nº S. 0519/U/1983, del registro de la Dirección - de Tierras Fiscales, caratulado "SAAVEDRA René Darío", Solicita Terreno Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue - autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor René Darío SAAVEDRA, D.N.I. nº 13.186.987, ha cumplido con todos los requisitos exgidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los - Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto nº 1.333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor - René Darío SAAVEDRA, D.N.I. nº 13.186.987, - ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto - Territorial nº 3.262/84, la Parcela 10, Macizo 6, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con uan superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (373,00 m2), al precio de - AUSTRALES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIUN CENTAVOS (A 989,21), más el porcentaje - correspondiente a gasto de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en - TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes - salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión -

esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2512 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo M-1103/U/84 del registro de la Dirección de - Tierras Fiscales, caratulado "MANRIQUE Omar Héctor S/Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1º de julio de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Omar Héctor MANRIQUE, D.N.I. nº 12.525.853, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3,262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecido en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor - Omar Héctor MANRIQUE, D.N.I. nº 12.525.853, ajustado a las prescripciones del Decreto - Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por - Decreto Territorial nº 3262/84; la Parcela 5 Macizo 13, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (295 m2), al precio de AUSTRALES DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y - OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (A 2.338,57), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe - que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente - de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, - debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al - 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2513 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo nº D. 0705/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "DIAZ, Alicia Ester", Solicita Terreno Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue - autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señorita Alicia Ester DIAZ, D.N.I. Nº 11.777.917, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con los estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº

1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta a la señorita Alicia Ester DIAZ, D.N.I. Nº 11.777.917, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 12, Macizo 6, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (366,57 m2), al precio de - MIL TREINTA Y DOS AUSTRALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (A 1.032,43), mas el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativo, importe que se abonará hasta en - TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente - de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2514 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo nº P-1270/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "PEREYRA, Luis - Emiliano", S/Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fué - autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Luis Emiliano PEREYRA, L.E. Nº 4.499.581, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 20, debiendo - dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para - la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Luis Emiliano PEREYRA, L.E. Nº 4.499.581, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios - Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 16, Macizo 6, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una - superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (376,65 m2), al precio de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS AUSTRALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (A 782,72), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el - pago del 1 al 10 del mes siguiente de firmado - el presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Título de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Códi

go de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) - días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad Respectivo.
ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente - autoririzada por el Gobierno del Territorio

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2515 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo nº F. 7650/1979, del registro de esta Gobernación, caratulado "FONTANILLE, Eduardo Oscar"; S/Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Eduardo Oscar FONTANILLE, D.N.I. nº 11.734.017, ha cumplido con todos - los requisitos exigidos en el Artículo 20, - debiendo dar cumplimiento con lo estipulado - en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales - Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1.333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor - Eduardo Oscar FONTANILLE, D.N.I. nº 11.734.017, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por - Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 20, Macizo 6, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (389,00 m2), al precio de AUSTRALES NOVECIENTOS VEINTISEIS - CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (A 926,78), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2516 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo Z-0855/U/83 del registro de la Dirección de -

Mauricio S/lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de junio de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Angel Mauricio ZAPATA, D. N.I. nº 14.690.942, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor - Angel Mauricio ZAPATA, D.N.I. nº 14.690.942, ajustado a las prescripciones del Decreto - Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21. 915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por - Decreto Territorial nº 3.262/84; la Parcela 4, Macizo 34 A, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (495,00 m2) al precio de AUSTRALES OCHOCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (A 840,35), más el porcentaje correspondientes a gastos de mensura y administrativos, importe que se - abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que será actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2517 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo nº CH.1472/1980, del registro de esta Gobernación, caratulado "CHOQUE Cecilio" S/Lote - fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Cecilio CHOQUE, D.N.I. nº 10.616.246, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los - Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3. 262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1.333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor - Cecilio CHOQUE, D.N.I. nº 10.616.246, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº

14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 19, Macizo 6, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (388,32 m2), al precio de AUSTRALES OCHOCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (A 816,34), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2518 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo D-0382/U/82 del registro de la Dirección de - Tierras Fiscales, caratulado "DELLA BELLA de VIALE María Amábile" S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de junio de 1985, fue autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señora Alba María Amábile DELLA BELLA, D.N.I. Nº F 9.798.048, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1.333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta a la señora Alba María Amábile DELLA BELLA, D.N.I. Nº F 9.798.048, ajustado a las prescripciones del - Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario - Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 12, Macizo 2, Sección L de la ciudad de - Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (366 m2), al precio de MIL NOVECIENTOS DIECISEIS AUSTRALES (A 1.916), más el porcentaje correspondiente a - gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 - del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) - días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad Respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2519 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo nº R. 0580/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "ROSAS, Leopoldo Solicita venta lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor leopoldo ROSAS, L.E. Nº 5.622.493, ha cumplido con todos requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Leopoldo ROSAS, L.E. Nº 5.622.493, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 6, Macizo 6, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (373,42 m2), al precio de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO AUSTRALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (A 888,37), más el porcentaje correspondientes a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2520 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo nº A. 1236/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "ARANDA Marcelo Edgardo", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Marcelo Edgardo ARANDA, L.

L.E. Nº 8.495.273, ha cumplido con todos los - requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Marcelo Edgardo ARANDA, L.E. Nº 8.495.273, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 2, Macizo 2, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una - superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (366 m2), al precio de MIL NOVECIENTOS DIECISEIS AUSTRALES, más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y - administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2521 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo nº A. 0269/U/1982, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "ANDRADA, Luis Homero", solicita venta lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Luis Homero ANDRADA, D.N.I. Nº 14.438.562, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los - artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta a favor del señor Luis Homero ANDRADA, D.N.I. Nº 14.438.562, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 11, Macizo 6, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (373 m2) al precio de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO AUSTRALES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (998,81), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los -

ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2522 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo Nº B. 1216/1984, del registro de la Dirección de - Tierras Fiscales, caratulado "BOUZENARD, Eduardo José", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue - autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Eduardo José BOUZENARD, L.E. Nº 5.789.716, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo - dar cumplimiento con lo estipulado en los - artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor - Eduardo José BOUZENARD, L.E. Nº 5.789.716, - ajustado a las prescripciones del Decreto nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y - del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 10, Macizo 2, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una - superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375 m2), al precio de DOS MIL OCHENTA Y OCHO AUSTRALES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (A 2.088,87), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del - presente Decreto.
ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

= =

DECRETO N° 2523 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo n° C. 0303/U/1982, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "CASSALES, Delve Luciano Marcelo", S/Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue - autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Delve Luciano Marcelo CASSALES, L.E. N° 5.448.648, ha cumplido con - todos lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por - Decreto Territorial n° 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto n° 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor - Delve Luciano Marcelo CASSALES, L.E. N° 5.448.648, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley n° 14.577/56 y su Reglamentario n° 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial n° 3.262/84, la Parcela 8, Macizo 6, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (372,85 m2), al - precio de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO AUSTRALES CON SESENTA CENTAVOS (A 955,60), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes - siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) - días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad Respectivo.

ARTICULO 3° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente - autoririzada por el Gobierno del Territorio

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2524 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo n° M. 0746/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "MORANDO Graciela de Lujan",Solicita Terreno Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue - autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señora Graciela del Luján MORANDO, D.N.I. n° 13.013.197, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 29, - debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial n° 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto n° 1.333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta a la señora

Graciela del Luján MORANDO de GUILLAMET CHARGUE, D.N.I. nº 13.013.197, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 11, Macizo 2, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375,00 m2) al precio de AUSTRALES DOS MIL OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (A 2.088,87), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) - días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad Respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente - autorizada por el Gobierno del Territorio

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2525 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo R. 1142/U/84 del registro de la Dirección de - Tierras Fiscales, caratulado "ROMERO Cayetano Edgar S/lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de junio de 1985, fue - autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiendose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Cayetano Edgar ROMERO, D.N.I. nº 11.352.436, ha cumplido con todos los - requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo establecido en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Cayetano Edgar ROMERO, D.N.I. nº 11.352.436, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y - del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84; la Parcela 13, Macizo 6, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (378,17 m2), al precio de AUSTRALES NOVECIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS - (A 926,78), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2526 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo T-845/80 del registro de esta Gobernación, caratulado TENORIO Nelida Noemí S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de junio de 1985, fué autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señora Nélida Noemí TENORIO, D.N.I. nº 12.484.756, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta a la señora Nélida Noemí TENORIO, D.N.I. nº 12.484.756, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 7, Macizo 6, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (372,48 m2), al precio de AUSTRALES NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (A 931,59), mas el porcentaje correspondiente a gasto de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2527 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo F-1241/U/84 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "FUNES Alberto Antonio S/Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de junio de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un

lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Alberto Antonio FUNES, D.N.I. Nº 6.907.593, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º ADJUDICAR en venta al señor Alberto Antonio FUNES, D.N.I. nº 6.907.593, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84; la Parcela 14, Macizo 6, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (389 m2), al precio de AUSTRALES NOVECIENTOS SETENTA (A 970), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2528 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativo M-0768/U/83 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "MOLINA, Ana Elisa Solicita Terreno Fiscal"; y

CONSIDERANDO;

Que con fecha 12 de junio de 1984 fue autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas Fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señorita Ana Elisa MOLINA, D.N.I. nº 12.480.492, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta a la señorita Ana Elisa MOLINA, D.N.I. nº 12.480.492, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84; la Parcela 14, Macizo 40, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (371,23 m2), al precio de AUSTRALES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (A 936,39), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y adminis

trativos, importe que se abonará hasta en - TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente - de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2529 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente administrativos A-0481/U/83 del registro de la Dirección de - Tierras Fiscales, caratulado "AIRALA, Horacio Solicita Terreno Fiscal"; y

CONSIDERANDO;

Que con fecha 7 de junio de 1985, fué - autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado Impugnación de ningún tipo;

Que el señor Horacio AIRALA, L.E. nº 5.089.641, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la - Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos - aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A ;

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor - Horacio AIRALA, L.E. nº 5.089.641, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.57 577/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por - Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 17, Macizo 6, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (389 m2), al precio de AUSTRALES NOVECIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (A 907,58), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con - los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2530 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente T-7272/85 del registro de esta Gobernación por el cual el Sindicato Argentino de Televisión - Seccional Tierra del Fuego, solicita autorización para que el Agente Grupo 2 señor Carlos MANFREDOTTI, usufructúe Permiso Gremial hasta que dure su mandato como Secretario General del S.A.T.; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 202, Inc. a) de la Convención Colectiva de Trabajo Nacional nº 131/75 del Sindicato Argentino de Televisión, establece lo solicitado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR a usufructuar Permiso Gremial con goce de haberes a partir del día primero (1º) de junio de 1985 y mientras dure su mandato, al Secretario General del S.A.T. Agente Grupo 2 señor Carlos MANFREDOTTI, de acuerdo a lo establecido en el Art. 202 Inc. a) de la Convención Colectiva de Trabajo Nacional nº 131/75 del Sindicato Argentino de Televisión.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2531 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el Expediente E-7298/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria de la señora Francisca Irma GUILLEN, para desempeñarse como Portera en la Escuela nº 14 de la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto 2191/57, Art. 20º Inc. 12);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M.y S. a la señora Francisca Irma GUILLEN, D.N.I. Nº 13.980.263, por el lapso comprendido entre los días veintinueve (29) de mayo y treinta y uno (31) de julio de 1985.

ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura -UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2532 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el Expediente E-7299/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria del señor Oscar Gustavo ARISTEGUI, para desempeñarse como Portero en la Escuela Nº 14 de la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57. Art. 20º, Inc. 12º);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M.y S. - al señor Oscar Gustavo ARISTEGUI, Clase 1962, D.N.I. nº 14.872.249, por el lapso comprendido entre los días veintinueve (29) de mayo - y treinta (30) de septiembre de 1985.

ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de - Educación, con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2533 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el Expediente A-7469/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la continuidad de servicios de la señora

Ramona Antonia JUAREZ, quien se desempeña como Personal de Maestranza en el Centro Infantil Integrado de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada venía desempeñandose en calidad de Temporaria hasta el día 31/03/85 - Decreto nº 55/85;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 12 P.O.M.y S. a la señora - Ramona Antonia JUAREZ, D.N.I. Nº 10.411.363, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de abril y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, con cargo a la Categoría 14 P.O.M.y S. de - Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2534 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el Decreto nº 2466 de fecha 17 de julio del año en curso, por el cual se promueve a diverso personal de la Dirección de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en planilla nº 1 de dicho instrumento legal se promovió a Categoría 21 P.A.y T. a la Agente Categoría 18 P.A.y T. señora Ilce Amalia FERNANDEZ;

Que a fs. 3 del Expediente A-7164/85 - obra Nota Informe nº 201/85 Letra MG (D A S) por la cual se solicita se rectifique la categoría asignada a la mencionada agente;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - CONSIDERESE en planilla nº 1 - anexa al Decreto nº 2466/85, Agente Categoría 22 P.A.y T. a la señora Ilce Amalia FERNANDEZ

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2535 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el expediente del registro de esta Gobernación D-7114/85, por medio del cual se solicita autorización para que viaje al Territorio un técnico a efectos de poner en - funcionamiento la microfilmadora adquirida - recientemente con destino al Archivo General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de que dicho sistema sea puesto en marcha, se necesita el dictado de un cursillo de instrucción;

Que consultada la casa proveedora NOVI-CONT, la misma accede a enviar a su técnico, debiendo esta Gobernación hacerse cargo de - los gastos de traslado, alojamiento y reciclamiento;

Que además se debe abonar como canon por el cursillo la suma de A CINCUENTA (A 50) - correspondientes al costo de un (1) día de - instrucción;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR la extensión de una - orden de pasaje BUENOS AIRES-USHUAIA-BUENOS AIRES y los gastos de alojamiento y reciclamiento correspondientes al señor JORGE COSENTINO, técnico de la Firma NOVI-CONT.
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de CINCUENTA AUSTRALES (A 50) a la firma NOVI- CONT por un día de instrucción impartido por su técnico.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado al - ejercicio económico financiero en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2536 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el Expediente S-7560/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación en planta temporaria del Doctor Roberto Eduardo SANCHEZ, para desempe-

ñarse en atención primaria de la salud en la zona rural de la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57 Art. 20°), Inc. 12°);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 21 P.A.y T. Doctor Roberto Eduardo SANCHEZ, D.N.I. Nº 10.798.938, por el lapso comprendido entre los días primero (1°) de agosto y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD - DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública, con cargo a Planta Permanente.
ARTICULO 3° - El gobierno tendrá a su cargo la extensión de orden de pasaje via aerea - para el titular y su grupo familiar en primer grado por los tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE y orden de carga para el mencionado profesional por el tramo BARQUER (Pcia. de Buenos - Aires)-RIO GRANDE.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2537 USHUAIA, 24-07-85

VISTO el expediente A-5066/85 del registro de esta Gobernación, relacionado con la Licitación Pública nº 26/85, referente a la adquisición de un avión usado, birreactor, - turbo fan, destinado al servicio sanitario - de la Gobernación del Territorio; y

CONSIDERANDO:

Que analizados los informes técnicos y lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones en acta obrante a fs. 476 a 478 del - expediente A-5066/85;

Que corresponde disponer la preadjudicación y fijar el plazo para que los oferentes puedan formular impugnación fundada, si lo estiman pertinentes, de acuerdo a lo estipulado en los incisos 75) a 78) del Decreto - Territorial nº 292/72 -Reglamentación del - Artículo 34° de la Ley Nº 6 de Contabilidad Territorial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - DESESTIMANSE las impugnaciones formuladas por la firma CATA S.A.C.I.F.I. con relación a la oferta de la firma LEAR JET - CONSULT S.A., obrante a fs. 458 y 459 del - expediente A-5066/85.
ARTICULO 2° - PREADJUDICASE la Licitación Pública nº 26/85, a la firma LEAR JET CONSULT S.A., por la provisión de un avión usado birreactor GATES LEARJET, modelo 35 A, producción año 1981, con un máximo de 900 horas de actividad al momento de la entrega, destinado al servicio sanitario de la Gobernación del Territorio, en la suma total de Dólares Estadounidenses DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (U$S. 2.758.200).
ARTICULO 3° - FIJASE un plazo de tres (3) - días hábiles, a contar desde el vencimiento del trámite fijado para los anuncios, a fin de que los oferentes puedan formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2538 USHUAIA, 25-07-85

VISTO la necesidad de atender a la implementación de cursos de capacitación que permita a los docentes del Territorio su actualización y conocimiento de contenidos y técnicas que coadyuven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imperiosa la enseñanza de - la computación en las escuelas, como recurso didáctico y como elemento formativo para el desarrollo del pensamiento lógico en el niño;

Que la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de la Plata se ha - comprometido ante la Secretaría de Educación y Cultura a brindar la asistencia técnica - necesaria para la implementación, en el Territorio, de la informática a nivel primario;

Que dicha facultad ha designado a los profesores Lía Hebe MOLINARI y Daniel PAGLIA RICCI para el dictado del curso que tendrá - como objetivo la iniciación de la capacita-

ción docente.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Autorízase la extensión de orden oficial de pasajes vía aérea por los tramos Buenos Aires-Río Grande-Buenos Aires, a nombre de Lía Hebe MOLINARI - DNI 12.666.170 y Daniel PAGLIARICCI -D.N.I. 13.172.225.
ARTICULO 2º - Autorízase el pago de los gastos correspondientes a su estadía en el Territorio desde el día 28 de julio hasta el día 4 de agosto de 1985.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas presupuestarias de Jurisdicción VII - Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2539 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente P-7521/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual la Jefatura de Policía solicita el nombramiento como Agente de Policía del ciudadano Jorge - Nelson RODRIGUEZ; y

CONSIDERANDO:
Que el causante reúne los requisitos exigidos en el Artículo 59º del Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios.
Que existe vacante en la Planta de Personal de Seguridad correspondiente al Ejercicio 1984;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - NOMBRAR como Agente de Policía al ciudadano Jorge Nelson RODRIGUEZ, Clase - 1965, D.N.I. Nº 17.454.667, a partir del día PRIMERO (1º) de julio de 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2540 USHUAIA, 25-07-85

VISTO que por Decreto Territorial nº 504/85 se otorgaron subsidios para proseguir estudios universitarios a: Sock Syung MOON, Osvaldo Gabriel MOLINOLO, Claudia CALDELARI y Tomas CLEMENS y Estudios secundarios a: Sonia - RATZINGER; y

CONSIDERANDO:
Que la Comsión de Asesoramiento y Control para el otorgamiento de subsidios constató que los mencionados estudiantes no se encuadran, en la actualidad, en los lineamientos específicados reglamentariamente.
Que en consecuencia, no reúnen los requisitos para continuar percibiendo dicho beneficio.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Deniégase los siguientes subsidios: SUBSIDIOS UNIVERSITARIO COMUN: Sock Syung MOON, Osvaldo Gabriel MOLINOLO, Claudia CALDELARI y Tomas CLEMENS; SUBSIDIO SECUNDARIO PREFERENCIAL: Sonia RATZINGER, a partir del - 1 de mayo/85.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2541 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el Expte. A-7577/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se expresa la necesidad de subsidiar a las Escuelas Oficiales del Territorio, en concepto de refuerzos del Programa Plan Social Nutricional Actividad Comedores Escolares; y

CONSIDERANDO:

Que Tesorería General de la Nación, mediante Resolución del Ministerio de Acción - Social Nº 2362/85, transfirió la suma de PESOS ARGENTINOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ($a 4.296.900), a la Cuenta Nº 4021 del Gobierno Territorial a efectos de ser destinada en el mencionado - Programa.

Que a la fecha se hace imprescindible - subsidiar a las Escuelas Oficiales del Territorio para que continuen brindando este beneficio a los menores que asisten a los Comedores.

Que se cuenta con partida habilitada al efecto.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR con carácter de subsidio a las Asociaciones Cooperadoras de las Escuelas Oficiales Primarias del Territorio, las sumas que se indican en el Anexo I del presente, para ser invertidas en el Programa Plan Social Nutricional - Actividad Comedores Escolares en concepto de refuerzo, a efectos que los menores que asistan a los comedores continúen percibiendo este beneficio.
ARTICULO 2º- Dichas sumas se otorga con cargo a oportuna rendición de cuentas documetadas ante AUDITORIA GENERAL.
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2542 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el Expediente B-7106/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual los BOMBEROS VOLUNTARIOS DE USHUAIA solicitan un subsidio reintegrable, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho Subsidio sería otorgado en carácter de préstamo con cargo a devolución a los CIENTO OCHENTA (180) días recibido el mismo.

Que es necesario otorgar el mencionado subsidio a fin de que la Institución aludida pueda afrontar erogaciones por deudas contraidas por materiales y mano de obra de trabajos ya efectuados en la obra de ampliación del Cuartel Central de esta ciudad.

Que la DIRECCION DE ACCION SOCIAL cuenta con partida habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR con carácter de subsidio Reintegrable, la suma de AUSTRALES OCHO MIL (A 8.000,oo) a favor de los BOMBEROS VOLUNTARIOS DE USHUAIA, a fin de que la Institución aludida pueda afrontar erogaciones por deudas contraídas por materiales y mano de obra de trabajos ya efectuados en la obra de ampliación del Cuartel Central de esta ciudad.
ARTICULO 2º- Establecer para el reintegro del subsidio, un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha en que la mencionada Institución reciba el monto aludido, siendo tal devolución abonada por los Bomberos Voluntarios de Ushuaia, mediante Depósito en el Banco Territorial a la Cuenta 1-71-9 "Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", debiendo acreditar el pago en la DIRECCION DE ACCION SOCIAL, mediante presentación de copia de la Boleta de Depósito correspondiente.
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2543 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el Decreto nº 1977/85 por el cual se designara en Planta Temporaria al Agente Categoría 10 P.A.yT. señor Luis Eduardo PUERTAS, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente O-5785/85 se solicita dicha contratación por el lapso comprendido entre los días 21/04 hasta el 31/05/85.

Que por error, en dicho instrumento legal se consideró como fecha de finalización 30 de septiembre del corriente año.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- RECTIFICASE el Artículo 1º del Decreto nº 1977 de fecha 11 de junio de 1985,

el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.A.yT. al señor Luis Eduardo PUERTAS, Clase 1965, D.N.I. nº - 17.572.914, por el lapso comprendido entre - los días veintiuno (21) de abril y treinta y uno (31) de mayo de 1985".

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2544 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el Expediente P-7339/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria de la señora Mirta Mabel PERALTA, para desempeñarse en el Programa Alimentario Nacional de la ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA Agente Categoría 14 P.A.yT. a la señora Mirta Mabel PERALTA, D.N.I. Nº 16.924.013, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de julio y treinta (30) de septiembre - de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION IV - Ministerio de Economía y Hacienda - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Recursos Naturales, con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2545 USHUAIA, 25-07-85

VISTO: el expediente C-3007/85, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la adquisición de elementos varios, destinados al Centro de Comunicaciones Tierra del Fuego, y;

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las partidas específicas del ejercicio 1985.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Capítulo II Título III - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado b).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el gasto de Australes MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 83/100 (A 1.624,83), a favor de la firma MATERTEL S.A. y la suma de Australes OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 50/100 (A 831,50), a favor de la firma TECNICAS TELEFONICAS ARGENTINAS S.R.L., - en concepto de la adquisición de materiales varios, destinados al Centro de Comunicaciones Tierra del Fuego.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las - partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2546 USHUAIA, 25-07-85

VISTO: la necesidad de contar con material ilustrativo capaz de coadyuvar en las campañas de promoción y comercialización en que se halla abocada la Dirección de turismo, y teniendo en cuenta que los presupuestos, - fueron solicitados a reparticiones del Estado a fin de evitar mayores erogaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el material de referencia, es sumamente necesario para la continuidad de las - campañas promocionales encaradas por el sector;

Que dicha erogación no deberá entenderse como un gasto, sino como una inversión, en - virtud que a mayor promoción, mayor afluencia turística generadora de importantes rec

cursos económicos, los cuales se distribuyen directa o indirectamente en la comunidad;

Que la inversión de referencia producirá una importante cantidad de material, del cual un porcentaje a determinar, se utilizará en la proporción Nacional e Internacional, destinado el resto para la venta al público en los Centros de Información, venta esta que posibilitará el recupero de la casi totalidad de la inversión;

Que la promoción Oficial que realiza el Estado es una de las obligaciones enunciadas en la Ley Territorial de Turismo Nº 203/83 y se encuadra dentro de las Misiones y Funciones de la Dirección de Turismo y que dicha promoción posibilitará el incremento de las corrientes turísticas, tal como se observa en las últimas estádisticas públicadas por la Dirección de Turismo, las cuales generarón ingresos por aproximadamente a 14.718.450.-, correspondientes al período Octubre' 83/Abril '85 (19 meses);

Que el presupuesto de referencia ha sido producido por el Honorable Congreso de la Nación Argentina, lo cual abarata los costos y posibilita en forma directa ahorramiento tiempo y evitando erogaciones mayores.

Que para abaratar costos la Dirección de Turismo proveerá al impresor no solo el papel y la fotocromia, sino también el Arte y Diagramación del material a imprimir.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR la inversión de AUSTRALES TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (A 3.619,19) para ser utilizados en la confección de folletería en la imprenta del Honorable Consejo de la Nación.

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado con cargo a la Jurisdicción I, Unidad de Organización 10 - Dirección de Turismo, correspondiente al Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2547 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el Expte. A-7605/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago de las facturas presentadas por HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE, cuyo importe asciende a la suma de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES ($A°45.881.553.-), y;

CONSIDERANDO:

Que las facturas de mención obedecen a la atención médica asistencial brindada por profesionales del citado nosocomio a personas indigentes, durante los meses de Octubre y Diciembre del año 1984 y de Enero a Mayo del año en curso.

Que la DIRECCION DE ACCION SOCIAL cuenta con partida habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el gasto en Australes el equivalente en PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES ($a 45.881.553.-) conforme a la tabla de conversión aprobada por Decreto Nacional Nº 1096/85, a favor del HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE, en concepto de prestaciones médicas brindadas a personas indigentes durante los meses de Octubre y Diciembre del año 1984 y de Enero a Mayo del año en curso.

ARTICULO 2º- AUTORIZAR a pagar el importe mencionado precedentemente en TRES (3) fracciones de igual monto.

ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2548 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el Expediente R-7575/85 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que existen acciones en materia de cien

cia y tecnología que abarcan áreas de recursos hídricos y marítimos, según se desprende de lo adjuntado;

Que es política del Gobernador del Territorio el trabajo en forma conjunta con organismos nacionales responsables de áreas específicas;

Que se han avalado ante el CONICET planes de trabajo sobre temas de interés territorial;

Que el Gobierno ha comprometido su apoyo material para el logro de resultados;

Que existe instrumental y elementos que oportunamente fueron adquiridos con fondos aportados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología;

Que el instrumental y elementos antes referidos son útiles y necesarios para el desarrollo de las tareas que se han coordinado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- CEDESE, en uso, al Programa de Recuros Marítimos, que se desenvuelve en el Centro Austral de Investigaciones Científicas los elementos que se detallan en Anexo I.
ARTICULO 2º- Cédese, en uso, el Programa de Recursos Hídricos, que se desenvuelven en el Centro Austral de Investigaciones Científicas los elementos que se detallan en el Anexo II.
ARTICULO 3º- Los elementos cedidos en uso deberán ser devueltos a esta Gobernación una vez finalizados los estudios en los que ellos son utilizados en perfecto estado de conservación y mantenimiento, salvo aquellos deterioros producidos por su propio y normal funcionamiento.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2549 USHUAIA, 25-07-85

VISTO los expedientes T-5863/85 y T-6199/85 del registro de esta Gobernación mediante los cuales se tramitan Aportes al Consejo Federal de Inversiones, la suma de Australes MIL NOVENTA Y NUEVE CON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILESIMAS DE CENTAVOS (A 1.099,395.-) deducidos de la Coparticipación Federal de Impuestos de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente deberá ser imputado con cargo a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio en vigencia.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APROBAR la inversión de Australes MIL NOVENTA Y NUEVE CON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILESIMAS DE CENTAVOS (A 1.099,395) en concepto de Aportes al Consejo Federal de Inversiones deducidos de la Coparticipación Federal de Impuestos de la Gobernación.
ARTICULO 2º- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe antes mencionado.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2550 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el Expediente C-7244/85 del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la cancelación de la factura presentada por el RESTAURANT HOTEL CANAL BEAGLE- CONCESIONARIO RAUL ALVAREZ por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO AUSTRALES CON DIEZ CENTAVOS, (A 358,80), en concepto de servicio de restaurant ofrecido al Señor Intendente de la XII Región Magallanes y Antártida Chilena D. Luis DANUS COVIAN y comitiva que lo acompañó en su visita a nuestro Territorio para consolidar los vínculos de amistad y cooperación entre Argentina y Chile, y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las partidas especificas del Ejercicio Presupuestario 1985

Que la erogación de referencia se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Territorial Nº 6, correspondiendo su aprobación.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR el gasto de la factura presentada por el RESTAURANT HOTEL CANAL BEAGLE - CONCESIONARIO RAUL ALVAREZ por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO AUSTRALES CON DIEZ CENTAVOS, (A 358,10), en concepto de servicio de restaurant efrecido al señor Intendente de la XII Región Magallanes y Antartica Chilena D. Luis DANUS COVIAN y Comitiva que lo acompañó en su visita a nuestro Territorio realizada para consolidar vínculos de amistad y cooperación entre Argentina y Chile.
ARTICULO 2º- Autorizar a liquidar y pagar el importe mencionado.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2551 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el Expediente T-7463/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la cancelación de factura a favor de la firma DIPROM S.A., por la suma de PESOS ARGENTINOS QUINIENTOS SESENTA MIL ($a 560.000,-); y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada factura corresponde al suministro de capítulos de la serie LOS AVENTUREROS que se difunde por los Canales 11 y 13 del Territorio.

Que la erogación de referencia se encuadra en lo establecido por la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6, CAPITULO III, TITULO II, ARTICULO 26º, INCISO 3º, Apartado c), correspondiendo su aprobación.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR el gasto en AUSTRALES el equivalente de Pesos Argentinos QUINIENTOS SESENTA MIL ($a 560.000,-) conforme a lo establecido en el Decreto Nº 1096/85 y su tabla de conversión, a favor de la firma DIPROM S.A. por el suministro de los Capítulos de la serie LOS AVENTUREROS que se difunde por los Canales 11 y 13 del Territorio.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio económico en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2552 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el Expte. T-6719/85, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona el pago de la factura de Mayores Costos del mes de Junio, presentada por la Empresa Héctor Lapeyrade S.A., por la suma de Pesos Argentinos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA ($a 4.629.830); y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APROBAR el pago a la Empresa Héctor Lapeyrade S.A., en Australes equivalente a la suma de pesos argentinos de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA ($a 4.629.830.-) en concepto de Mayores Costos correspondientes al mes de Junio de 1985.
ARTICULO 2º- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe resultante de la aplicación de la tabla de conversión al día de pago.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2553 USHUAIA, 25-07-85

VISTO; el expediente T-7509/85 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota S.R.M. 76 se invita al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a integrar el Consejo Federal Pesquero, creado por Resolución Nº 49 de la Secretaría de Recursos Marítimos;

Que es función del referido Consejo realizar una coordinación permanente de las acciones y políticas globales en la materia, - así como la de proponer medidas adecuadas para el desarrollo integral del sector;

Que es política del Gobierno Territorial apoyar toda acción que persiga el crecimiento socio-económico del Territorio a partir - de la utilización de sus recursos naturales;

Que un mecanismo como el propuesto permitirá al Territorio, tener presencia en niveles de desición en materia de política pesquera;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ACEPTASE la invitación a formar parte del Consejo Federal Pesquero, creado - por Resolución Nº 49 de la Secretaría de Recursos Marítimos.

ARTICULO 2º- Desígnase como Representante Titular al Sr. Subsecretario de Casa Tierra - del Fuego, Escribano Dn. Gastón LEROUX y como Alterno al Sr. Subsecretario de Economía Dn. Miguel GONGORA.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2554 USHUAIA, 25-07-85

VISTO: el expediente E-1444/85, del registro de esta Gobernación, donde se realizó la apertura de la Licitación Pública Nº 30/85 referente a la adquisición de elementos de - limpieza destinados a la Dirección de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas, la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar de acuerdo a acta obrante a - fs. 206.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Capítulo II Título III - Artículo 25º.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICASE la Licitación Pública Nº 30/85, referente a la adquisición de elementes de limpieza, destinados a la Dirección de Educación, a las siguientes firmas: MARCELO ALLALTUNI el renglón 1 por la suma - de Australes DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (A 2.320.-), a la firma TAMIC S.A. los renglones 2,3,5,6,8, al 13, 15, 17 al 22, 24, 28 y 30 por la suma de Australes CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (A 5.871,80), a la firma CAINTER los renglones 4, 16, 25 y 26 por la suma de Australes SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (A 753.-), a la firma - ROFINER los renglones 7, 14 y 27 por la suma de Australes SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (A 799,10) y a la firma POLIDORO los renglones 23 y 29 por la suma de Australes QUINIENTOS NOVENTA (A 590,-), autorizando al Departamento Contrataciones y Suministros a emitir las correspondientes ordenes de compra, dejando constancia que la presente adjudicación fué por mejor precio, con excepción del renglón 26 fué adjudicado por mejor calidad.

ARTICULO 2º- El gasto que asciende a la suma de Australes DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (A 10.333,90), ha sido imputado con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 1985.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2555 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente M-5268/85, del registro de esta Gobernación, relacionado con la - adquisición de elementos varios, destinados a la Dirección del Museo Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 2465/85, se adjudicó la Licitación Privada Nº 23/85, a la firma CIENTIFICA CENTRAL JACOBO RAPOPORT S.A.C. I.F.I., por la suma de Australes CUATRO MIL QUINIENTOS UNO CON 583/1000 (A 4.501,583), - cuando debía adjudicarse la suma de Australes DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 58/1000 (A 2.971,585.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- RECTIFIQUESE la adjudicación de la Licitación Privada Nº 23/85, a la firma - CIENTIFICA CENTRAL JACOBO RAPOPORT S.A.C.I. F.I. a la suma de Australes DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 585/1000 (A 2.971,5850 de los renglones 1,2,3 alternativa 4, 5, 6, 7 9 al 38, 40 al 61, por la adquisición de elementos varios destinados a la Dirección del - Museo Territorial.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2556 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente P-1103/85, del registro de esta Gobernación, donde se realizó la apertura de la Licitación Pública Nº 29/85, referente a la adquisición de elementos de librería destinados a la Jefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas, la Comisión de Preadjudicación, aconseja adjudicar de acuerdo a acta obrante a - fs. 280.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 25º.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARASE desierto los renglones 9, 22, 25 y 51 autorizando al Departamento Contrataciones a efectuar la compra en forma directa.
ARTICULO 2º- DESESTIMASE la oferta de la firma DISBURY S.A. por no integrar la garantía de oferta en las formas estipuladas en circular aclaratoria anexa al Pliego de Bases y - Condiciones.
ARTICULO 3º- ADJUDICASE la Licitación Pública Nº 29/85, referente a la adquisición de elementos de librería destinados a la Jefatura de Policía, de la siguiente forma: a la firma FOTO USHUAIA, los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 8 10, 18, 19, 24, 27, 28, 29, 41, 42,y 43 por la uma de Australes SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (A 7.155,90) a favor de la firma CAROPEL los renglones 36, 39, 54 y 55 por la suma de Australes DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (A 265,35), a favor de la firma IMPREGAR S.C. los renglones 44, 46 y 48 por la suma de Australes DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (A 2.371.-), a favor de la firma SALVADOR GUARRERA los renglones 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 31, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 47, 49, 50 y 53 por la suma de Australes MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA - CENTAVOS (A 1.755,80) y a favor de la firma DISTRIBUIDORA PAPEL OFF, los renglones 4, 7, 11, 20, 26, 30, 32, 45 y 52 por la suma de - Australes MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (A 1.332.50), todos por - mejor precio, autorizando al Departamento - - Contrataciones y Suministros a emitir las correspondientes ordenes de compra.
ARTICULO 4º- El gasto que asciende a la suma de Australes DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA - CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (A 12.880,55) ha sido imputado con cargo a las partidas - - presupuestarias del ejercicio 1985.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2557 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente E-2549/85, del registro de esta Gobernación, donde se realizó la apertura de la Licitación Pública Nº 33/85, - referente al alquiler de un vehículo escolar destinado a la Escuela Nº 4 de la ciudad de Río Grande, y;

CONSIDERANDO:

Que a la fecha y hora de apertura no se recibió oferta alguna.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 25º.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR Desierta la Licitación Pública Nº 33/85, referente al alquiler de un vehículo escolar destinado a la Escuela Nº 4 de la ciudad de Río Grande.
ARTICULO 2º- AUTORIZASE al Departamento Contrataciones y Suministros a realizar la contratación en forma directa.
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente ha sido imputado con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 1985.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2558 USHUAIA, 25-07-85

VISTO la necesidad de concurrir a auxiliar a través de un subsidio, no reintegrable, el haber neto del personal que se desempeña en los establecimientos escolares de nivel preprimario, primario, secundario y terciario con dependencia nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Territorial estableció mejoras salariales para el personal de menores ingresos, en el ámbito de su dependencia

Que entre ese personal se encuentran los que prestan funciones en el área educativa.

Que a pesar de las limitaciones presupuestarias es voluntad del Ejecutivo Territorial extender dicho beneficio a todo el personal docente y no docente que se desempeña en establecimientos escolares y en el ámbito universitario de Tierra del Fuego.

Que dicho beneficio queda establecido a través de una suma fija mensual, no remunerativa, que será liquidada a partir del mes de junio de 1985 y hasta el mes de diciembre del citado año.

Que el monto a asignar debe guardar estrecha relación entre el haber mensual del agente y las particularidades de cada nivel de enseñanza.

Que es facultad del suscripto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Ley 2191/57.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Fíjase, con retroactividad al mes de junio ppdo. y hasta el mes de diciembre de 1985 para el personal docente y no docente, rentado con dependencia nacional, que presta servicios en los establecimientos escolares y en el ámbito universitario de Tierra del Fuego, una bonificación consistente en una suma fija mensual, no remunerativa, por cargo, hora cátedra y nivel de enseñanza según lo determina el Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 2º-Otórgase con carácter de subsidio no reintegrable, la suma de Australes TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (A 37.590,87) discriminados según el siguiente detalle: CENS Nº 15 de Ushuaia Australes NOVECIENTOS NOVENTA (A 990.-) INSTITUTO DON BOSCO de Ushuaia CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (A 4.512,87.-); ENET Nº 1 Ushuaia Australes CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES (A 4.323.-), COLEGIO NACIONAL JOSE MARTI Y SECCION COMERCIAL ANEXA Australes CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (A 4.437.-) - - INSTITUTO MARIA AUXILIADORA de Río Grande Australes DOS MIL SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS (A 2.006,22); INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA de Río Grande Australes DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (A 2.940.-); CENTRO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL de Río Grande Australes MIL DOSCIENTOS (A 1.200.-); ENET Nº 1 de Río Grande Australes DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (A 2.265.-); INSTITUTO DON BOSCO SECCION PRIMARIA de Río Grande Australes MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (A 1.898,40); INSTITUTO DON BOSCO SECCION SECUNDARIA de Río Grande Australes DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (A 2.334,-); INSTITUTO DON BOSCO SECCION TERCIARIA de Río Grande Australes DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (A 264,60); CENS Nº 18 de Río Grande Australes SEISCIENTOS NOVENTA (A 690.-); ESCUELA Nº 28 ANEXA A LAS FF.A.A. de Río Grande Australes MIL CUATROCIENTOS CON CUARENTA CENTAVOS (A 1.400,40); CENTRO DE EDUCACION AGRICOLA DE TOLHUIN Australes DOSCIENTOS CUARENTA (A 240) PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACION-JUNTA COORDINADORA DEL TERRITORIO Australes CINCO MIL SETECIENTO SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (A 5.178,96); ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Y BACHILLERATO ANEXO de Río Grande Australes MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (A 1.644.-) y DELEGACION TIERRA DEL FUEGO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL de Río Grande Australes MIL DOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (A 1.266,42).

ARTICULO 3º- El importe del presente subsidio totiza el haber mensual de los meses de junio julio y agosto de 1985.
ARTICULO 4º- Dicha suma se otorga con cargo a rendir cuenta documentada ante Auditoría General.
ARTICULO 5º- Autorizase a Contaduría General a pagar la suma prevista según detalle indicado en el Artículo 2º del presente Decreto.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2559 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente administrativo B-358/63 del registro de esta Gobernación, caratulado "BRONZOVICH, Jorge s/compra ½ S.O. del solar 2 de la manzana nº 31 de Ushuaia"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de septiembre de 1983, mediante Decreto nº 1699, se adjudicó en venta al señor Jorge BRONZOVICH, D.N.I. nº 5.161.012, la Parcela 7, Macizo 37, Sección A de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de OCHOCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (816, 28 m2);
Que el señor Jorge BRONZOVICH, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14,577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 a favor del señor Jorge BRONZOVICH por la parcela mencionada;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR Cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por la Parcela 7, Macizo 37, Sección A de la ciudad de Ushuaia, a favor del señor Jorge BRONZOVICH, D.N.I. nº 5.161.012.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2560 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente administrativo G-5733/75 del registro de esta Gobernación, caratulado "GAVILAN Rosario del Carmen de S/Lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de septiembre de 1983, mediante Decreto nº 1696, se adjudicó en venta a la señora Rosario del Carmen MIRANDA de GAVILAN ZUÑIGA, D.N.I. nº 13.013.099, la Parcela 12-b, Macizo 9, Sección A de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m2);
Que la señora Rosario del Carmen MIRANDA de GAVILAN ZUÑIGA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 a favor de la señora Rosario del Carmen MIRANDA de GAVILAN ZUÑIGA por la Parcela mencionada;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por la Parcela 12-b, Macizo 9, Sección A a favor de la señora Rosario del Carmen MIRANDA de GAVILAN ZUÑIGA, D.N.I. nº 13.013.099.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites se hará entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2561 USHUAIA, 25-07-85

VISTO la petición formulada oportunamente por integrantes del centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC) y que diera origen al Expediente C-11.024/84; y

CONSIDERANDO:

Que el informe producido por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, informa que el propio Ministro del área hace suyo, recomienda -habida cuenta de la expansión urbanística de la ciudad - la adjudicación de un sector del Macizo 34 de la Sección L cuyo plano de mensura se encuentra aún en ejecución, y que satisfaría, de estar a lo manifestado en la última presentación elevada por los pretendientes.

Que a los fines de posibilitar la tramitación de los planes crediticios correspondientes, es oportuno formular mediante este acto una reserva en el predio "ut supra" mencionado, equivalente a nueve lotes, que habrían de adjudicarse oportunamente a los primeros integrantes de la lista que en calidad de "anexo" acompañan los presentantes, obrante a fojas 27, en la medida en que todos ellos satisfagan los requerimientos incorporados en el Decreto nº 3262/84.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- RESERVANSE en el Macizo 34 - Sección L -según plano de mensura aún en ejecución -NUEVE (9) lotes para su oportuna adjudicación a los señores: Carlos SCHROEDER , L.E 4.605.923; Julio VINUESA, DNI 8.267.920; Ernesto PIANA, DNI 7.616.538; Alicia NIZOVOY, DNI 11.794.059; Rodolfo ITURRASPE, DNI 11.511.444;Osvaldo DURSI, L.E. 7.741.626; Claudio MATTENET, DNI 11.667.101; Julio ESCOBAR DNI 12.238.320 y Roberto SOTTINI, DNI 11.453.502; lo que se efectivizará en la medida en que todos ellos satisfagan los requerimientos incorporados en el Decreto Territorial nº 3262/84.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2562 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente administrativo K-0010/U/81 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "KORB, Héctor - Orlando solicita lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de septiembre de 1982, mediante Decreto nº 987, se adjudicó en venta al señor Héctor Orlando KORB, el lote 3, Macizo 147 de la ciudad de Ushuaia;

Que con fecha 27 de diciembre de 1982, se otorgó el Título de Propiedad nº 31.721, a favor del señor Héctor Orlando KORB;

Que el mencionado Título de Propiedad - fué extendido condicionado al cumplimiento - por parte del titular de la construcción de una vivienda;

Que el Banco Hipotecario Nacional solicitó a esta Dirección el Título de Propiedad - del señor Héctor Orlando KORB;

Que por tal motivo se hace necesario - condicionar el mencionado Título de Propiedad a la construcción de una vivienda por intermedio de un préstamo que suscriba con el Banco Hipotecario Nacional;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ANOTAR marginalmente al Título - de Propiedad nº 31.721, otorgado a favor del señor Héctor Orlando KORB, la cláusula correspondiente a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto nº 3.269/49.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2563 USHUAIA, 25-07-85

VISTO, el expediente administrativo nº P. 0013/U/1982, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "PALERMO, Daniel Ernesto solicita lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de noviembre de 1983, mediante Decreto nº 2333, se adjudicó en venta al señor Daniel Ernesto PALERMO, D.N.I. nº 6.049.031, la Parcela 7, Macizo 53, Sección

B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (278,25 m2).

Que no ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 6º del citado Decreto

Que con fecha 16 de Julio de 1985, fué elevado a la Comisión Asesora de Preadjudicación, aconsejando su derogación;

Que por lo expuesto corresponde la derogación del Decreto nº 2333, de fecha 23 de noviembre de 1983, por no haber dado cumplimiento el adjudicatario a las Leyes de Tierras;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEROGASE el Decreto nº 2333 de fecha 23 de noviembre de 1983, por el cual se adjudicó en venta al señor Daniel Ernesto PALERMO, D.N.I. nº 6.049.031, la Parcela 7, Macizo 53, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (278,25 m2).

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2564 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente administrativo nº P. 1706/1985, del registro de esta Gobernación caratulado "PERALTA Florencio", S/Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de Julio de 1985, mediante Decreto nº 2265, se adjudicó en venta al señor Florencio PERALTA, D.N.I. nº M. 6.615.605, la Parcela 14, Macizo 23, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (385, 50 m2);

Que la Dirección General de Catastro ha procedido a efectuar una nueva valuación considerando los coeficientes topográficos;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto nº 2265 de fecha 2 de julio de 1985, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ADJUDICAR en venta al señor Florencio PERALTA, D.N.I. nº M.6.615.605, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 14, Macizo 23, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (385,50 m2), al precio de AUSTRALES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (A 1.181,29), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2565 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente administrativo Nº B. 1298/1985 del registro de esta Gobernación, caratulado "BAEZ Irma Inés, S/Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Junio de 1985, mediante Decreto nº 2018, se adjudicó en venta a la señorita Irma Inés BAEZ, D.N.I. nº 13. 174.740, la Parcela 10, Macizo 23, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (385, 50 m2);

Que la Dirección General de Catastro ha procedido a efectuar una nueva valuación considerando los coeficientes topográficos;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE el Artículo 1º del - Decreto nº 2018 de fecha 11 de Junio de 1985 el cual quedará redactado de la siguiente manera: ADJUDICAR en venta a la señorita Irma Inés RAEZ, D.N.I. nº 13.174.740, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 10, Macizo 23, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (385,50 m2), al precio de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO AUSTRALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (A 848,82), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el - pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2566 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente administrativo nº T. 819/1985, del registro de esta Gobernación - caratulado "TOLABA Ramulfo", S/lote fiscal - en condominio con TOLABA Nieves Pastora"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de julio de 1985, mediante Decreto nº 2267 se adjudicó en venta - al señor Ramulfo TOLABA, D.N.I. nº 13.504.470 en condominio con la señora Nieves Pastora - TOLABA, D.N.I. nº 11.788.007, la Parcela 3, Macizo 23, Sección L de la ciudad de Ushuaia con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CUTARO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (374,57 m2).

Que la Dirección General de Catastro ha procedido a efectuar una nueva valuación considerando los coeficientes topográficos;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE el Artículo 1º del - Decreto nº 2267 de fecha 2 de Julio de 1985 el cual quedará redactado de la siguiente manera: ADJUDICAR en venta al señor Ramulfo TOLOBA, D.N.I. nº 13.504.470 en condominio con la señora Nieves Pastora TOLABA, D.N.I. nº - 11.788.007, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la - Parcela 3, Macizo 23, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (374,57 m2), al precio de AUSTRALES SETECIENTOS - OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (A 782,72), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente - de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2567 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente administrativo nº D. 1009/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "DELGADO Juan", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de julio de 1985, mediante Decreto nº 2296, se adjudicó en venta al señor Juan DELGADO, D.N.I. nº 3.959.912, la Parcela 17, Macizo 12, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (395,00 m2);

Que la Dirección General de Catastro ha procedido a efectuar una nueva valuación considerando los coeficientes topográficos;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE el Artículo 1º del - Decreto nº 2296 de fecha 2 de Julio de 1985, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ADJUDICAR en venta al señor Juan DELGADO, D.N.I. nº 3.959.912, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262, la Parcela 17, Macizo 12, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (395,00 m2), al precio de AUSTRALES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (A 965,20), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente - de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2568 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente administrativo nº D.1281/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "DAVILA, Oscar Edgardo", S/Lote Fiscal, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de junio de 1985, mediante Decreto nº 2185, se adjudicó en venta al señor Oscar Edgardo DAVILA, D.N.I. Nº 13.682.658, la Parcela 5, Macizo 21, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (437,25 m2);

Que la Dirección General de Catastro, - procedió a efectuar una nueva valuación considerando los coeficientes topográficos;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE el Artículo 1º del - Decreto nº 2185 de fecha 24 de junio de 1985, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ADJUDICAR en venta al señor Oscar Edgardo DAVILA, D.N.I. Nº 13.682.658, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios - Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 5, Macizo 21, Sección L de la ciudad de USHUAIA, con una - superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (437,25 m2), al precio de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO AUSTRALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (A 1.344,56), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2569 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente administrativo nº W. 390/1985, del Registro de esta Gobernación, - caratulado "WILLER Ricardo Norberto", S/lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de junio de 1985, mediante Decreto nº 2161, se adjudicó en venta al señor Norberto Ricardo WILLER, D.N.I. Nº 11.718.562, la Parcela 16, Macizo 19, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375 m2);

Que la Dirección General de Catastro ha procedido a efectuar una nueva valuación considerando los coeficientes topográficos;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto nº 2161 de fecha 24 de Junio de 1985,

el cual quedará redactado de la siguiente manera: ADJUDICAR en venta al señor Norberto Ricardo WILLER, D.N.I. Nº 11.718.562, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 16, Macizo 19, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375 m2), al precio de MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO AUSTRALES CON OCHO CENTAVOS (A 1.228,08), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2570 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente administrativo C-0610/U/83 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "CALDERON LEOPOLDO FEDERICO Solicita Terreno Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de junio de 1985, mediante Decreto nº 2009, se adjudicó en venta al señor Leopoldo Federico CALDERON, D.N.I. nº 16.643.483, la Parcela 3, Macizo 13, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS:(395,35 m2);

Que la Dirección General de Catastro ha procedido a efectuar una nueva valuación considerando los coeficientes topográficos;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto nº 2009 de fecha 11 de junio de 1985 el cual quedará redactado de la siguiente manera: ADJUDICAR en venta al señor Leopoldo Federico CALDERON, D.N.I. nº 16.643.483, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14,577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3,262/84; la Parcela 3, Macizo 13, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (395,35 m2), al precio de AUSTRALES SETECIENTOS CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (A 704,34.-) , más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2571 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente administrativo nº M. 2365/1978, del registro de esta Gobernación, caratulado "MESINA Francisco Armando", s/lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de Julio de 1985, mediante Decreto nº 2284, se adjudicó en venta al señor Francisco Armando MESINA, L.E. nº 7.937.877, la Parcela 8, Macizo 20, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250,00 m2);

Que la Dirección General de Catastro ha procedido a efectuar una nueva valuación considerando los coeficientes topográficos;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto nº 2284 de fecha 2 de Julio de 1985, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ADJUDICAR en venta al señor Francisco Armando MESINA, L.E. nº 7.937.877, ajustado

a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 8, Macizo 20, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250,00 m2) al precio de AUSTRALES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (A 1.157,28), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2572 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente administrativo nº C. 1971/1985, del registro de esta Gobernación caratulado "GARAY, Walter Gustavo" S/lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Walter Gustavo GARAY, D.N.I. Nº 13,954.199, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3,262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Walter Gustavo GARAY, D.N.I. nº 13.954.199, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 14, Macizo 24, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360 m2), al precio de MIL QUINIENTOS DOCE AUSTRALES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (A 1.512,63), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad Respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autoririzada por el Gobierno del Territorio

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2573 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente administrativo M-1403/U/84 del registro de la Dirección de Tierra Fiscales, caratulado "MANSILLA Ramón Martín S/Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de junio de 1985 fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudi

cación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Martín Ramón MANSILLA, L.E. nº 8.006.772, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Martín Ramón MANSILLA, L.E. nº 8.006.772, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 8, Macizo 19, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (312,50 m2), al precio de AUSTRALES MIL QUINIENTOS DOCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (A 1.512,63), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2574 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente administrativo M-1783/85 del registro de esta Gobernación, caratulado "MORALES Sofía Imelda S/lote Fiscal"

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de junio de 1985 fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señorita Sofía Imelda MORALES, D.N.I. nº 17.063.310, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señorita Sofía Imelda MORALES, D.N.I. nº 17.063.310 ajustada a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 8, Macizo 13, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (390,62 m2), al precio de AUSTRALES

MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 1.296,54), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2575 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente administrativo I-1958/85 del registro de esta Gobernación, caratulado "LOPEZ Felipe Santiago S/Lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de junio de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días;

Que el señor Felipe Santiago LOPEZ, D.N.I. nº 10.604.585, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Felipe Santiago LOPEZ, D.N.I. nº 10.604.585, - ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto - Territorial nº 3.262/84, la Parcela 4, Macizo 19, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con - una superficie de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS - (312,50 m2), al precio de AUSTRALES MIL QUINIENTOS DOCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (A 1.512,63.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) - cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Título de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador -

ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2576 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente administrativo nº V. 1485/1985, del registro de esta Gobernación caratulado "VELARDE, Felipe", s/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de junio de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Felipe VELARDE, D.N.I. nº - 12.558.323, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo - dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Felipe VELARDE, D.N.I. nº 12.558.323, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14. 577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios - Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84 la Parcela 7, Macizo 23, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una - superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO - METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS(374,57 m2), al precio de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO AUSTRALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (A 768,32), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) - días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad Respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente - autoririzada por el Gobierno del Territorio

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2577 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente administrativo nº A. 1220/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "ALDERETE, Dora ", S/Lote Fiscal y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un - lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señora Dora ALDERETE de PEREZ, - D.N.I. nº 11.506.324, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, - debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamer

mento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señora Dora ALDERETE de PEREZ, D.N.I. nº 11.506.324 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 10, Macizo 19, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (705 m2), al precio de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS AUSTRALES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (A 2.136,89), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2578 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el expediente administrativo Nº R. 1713/1985, del registro de esta Gobernación caratulado "RAMIREZ Pedro José", S/Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Pedro José RAMIREZ, D.N.I. nº 10.661.251, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Pedro José RAMIREZ, D.N.I. nº 10.661.251, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley - nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 8, Macizo 23, Sección L de la ciudad de Ushuaia, - con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (365,57 m2), al precio de AUSTRALES MIL OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (A 1.008,42), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos importe que se abonará hasta en TREINTA

(30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciendose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de - Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar - a efectuar y no se reconocerá al comprador - ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación - la nulidad de la presente adjudicación en - venta, salvo que la transferencia o cesión - esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2579 USHUAIA, 25-07-85

VISTO el Decreto Nacional Nº 1096/85; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario lograr su uniforme aplicación en todos los Organismos centralizados y descentralizados de la Administración Territorial;

Que a tal fin corresponde precisar la forma en que las registraciones contables, contratos, facturas, etc. serán convertidos al - nuevo signo monetario;

Que igualmente corresponde precisar el - procedimiento a que se ajustarán los trámites de licitaciones, concursos de precios, contrataciones directas, etc. iniaciados con anterioridad al 15 de junio de 1985 y no concluídas a la fecha;

Que es imprescindible precisar y uniformar la forma en que los contratos de Obras - Públicas en ejecución serán convertidos en - australes, según prevean o no reconocimiento de Variaciones de Costos finacieros y descuentos por pagos anticipados;

Que corresponde facultar a la Contaduría General a impartir las instrucciones que coadyuven al más detallado y uniforme cumplimiento del Decreto Nacional 1096/85 y del presente Decreto Territorial;

Que el suscripto se encuentra facultado por el Decreto-Ley Nº 2191/1957;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- LAS registraciones contables, - contratos, facturas, etc. serán convertidos - al nuevo signo monetario conforme a las disposiciones del Decreto Nacional Nº 1096/85, no tomándose en cuenta las farociones menores a UN (1) CENTAVO AUSTRAL.

ARTICULO 2º- Las Licitaciones, concursos,de - precios, contrataciones directas, etc. cuya apertura se efectuó antes del día 15 de junio de 1985, serán aprobados y adjudicados en PESOS ARGENTINOS, con la expresa inclusión, en el Instrumento Legal, que apruebe y adjudique y en la Orden de Compra o Contrato que se emita o celebre, del siguiente texto: "La presente obligación será abonada en australes y conforme a las disposiciones del Decreto Nacional Nº 1096/85.

ARTICULO 3º- Las Licitaciones, concursos de - precios, contrataciones directas, etc. cuya apertura se haya efectuado con posterioridad al día 15 de junio de 1985, con pliegos de bases y condiciones aprobados antes de esa fecha, serán convertidos automáticamente a Australes al día de su apertura y serán aprobados y adjudicados en Australes con la expresa inclusión, en el Instrumento Legal que - apruebe y adjudique, y en la Orden de Compra o Contrato que se emita, del siguiente Texto: "La presente obligación será abonada en Australes y conforme a las disposiciones del - Decreto Nacional Nº 1096/85".

ARTICULO 4º- Las Licitaciones o concursos de precios, cuya apertura no se haya efectuado a la fecha, deberán prorrogarse hasta tanto se adecúen los pliegos de bases y condiciones a las disposiciones del Decreto Nacional Nº 1096/85, debiéndose cotizar en Australes. El Suscripto podrá en caso de necesidad o urgencia debidamente justificada, dictar excepciones a lo establecido en la primera parte de este artículo, en cuyo caso la apertura de -

las licitaciones o concurso de precios se realizarán en las fechas establecidas, debiendo convertirse automáticamente a Australes a esa fecha y serán aprobados y adjudicados en Australes con la expresa inclusión, en el Instrumento Legal que apruebe y adjudique, y en la Orden de Compra o Contrato que se emita o celebre, del siguiente texto: "La presente obligación será abonada en Australes y conforme a las disposiciones del Decreto Nacional Nº 1096/85.

ARTICULO 5º- Los contratos de Obras Públicas en ejecución que no contengan reconocimiento de Variación de Costos financieros y descuentos por pagos anticipados serán actualizados y convertidos en Australes a la paridad fijada para el día 30 de junio de 1985, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nacional, Nº 1096/85. Los Certificados del mes de junio o anteriores serán abonados en Australes, como máximo a la paridad fijada para el día 30 de junio de 1985.

ARTICULO 6º- Los contratos de Obras Públicas en ejecución que contengan reconocimientos de Variaciones de Costos financieros y descuentos por pagos anticipados, serán actualizados al día 30 de junio de 1985 y convertidos a la par en Australes. Los certificados correspondientes al mes de mayo o anteriores serán abonados en Australes a la paridad fijada para el día de su vencimiento o pago el que sea posterior. Los descuentos por pagos anticipados se efectuarán a la tasa de interés vigente al día del efectivo pago.

Los certificados correspondientes al mes de junio serán abonados a la par en Australes, aplicándose para los descuentos por pagos anticipados las fórmulas contractuales previstas.

ARTICULO 7º- Las alternaciones de Contratos de Obras, Públicas, ampliaciones de plazos, ajustes de certificados, etc. que se aprueben en el futuro y que incidan sobre el mes de junio de 1985 o anteriores, se adecuarán, según el caso, a lo establecido en los artículos 5º y 6º del presente Decreto Territorial.

ARTICULO 8º- Las Obras Públicas contratadas conforme a la legislación del Organo financiador, deberán ceñirse a las instrucciones que al respecto tal Organismo imparta.

ARTICULO 9º- Facúltase a la Contaduría General de la Gobernación a impartir instrucciones, a los organismos centralizados y descentralizados, que coadyuven al detallado y uniforme cumplimiento del Decreto Nacional Nº 1096/85 y del presente Decreto Territorial.

ARTICULO 10º- Invítase a la Honorable Legislatura Territorial, a los Municipios y a las Asociaciones Intermedias a adherirse al presente Decreto.

ARTICULO 11º- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Economía y Hacienda y Obras Servicios Públicos y Vivienda, tendrá carácter de provisorio y su vigencia se mantendrá hasta tanto el Estado Nacional reglamente sobre la materia que trata este Decreto Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ
y A/c del Minis. de Econ. y Hac

DECRETO Nº 2580 USHUAIA, 26-07-85

VISTO el Expediente T-7676/85 del registro de esta Gobernación mediante el cual la Dirección de Turismo Territorial tramita el pago de la Factura Nº 0653 de la Empresa Aerolíneas Argentinas, y

CONSIDERANDO:

Que la factura de referncia corresponde a traslado de equipos de sonido y luces de los participantes de la Fiesta de la Noche más Larga en la ciudad más Austral del Mundo en los tramos de Río Grande a Buenos Aires;

Que lo expuesto se encuadra en lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial (Nº 6/72), correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APROBAR el pago de la factura Nº 0653 0582 presentada por la Empresa Aerolíneas Argentinas por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS AUSTRALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 156,64.-), en concepto de traslado de equipos de sonido y luces de las personalidades artísticas que participaron de la Fiesta de la Noche más Larga en la Ciudad más Austral del Mundo.

ARTICULO 2º- Autorizar a liquidar y pagar el importe correspondiente, debiendo imputarse el gasto con cargo a las partidas presupuestarias del Ejercicio en vigencia.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

RESOL. M.E. y H. Nº 500 USHUAIA, 30-07-85

VISTO: el Expte. I-5736/85, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente el señor MARCELO ESTEBAN ISORNA, en condominio con la señora - MARTA SUSANA BRUN de ISORNA, solicitan la adjudicación de un predio fiscal en el Parque Undustrial de la ciudad de Ushuaia, con el - objeto de instalar un depósito de mercadería en general.

Que a tal efecto se les asignó la Parcela 3a del Macizo 10 de la Sección C del Parque Industrial de la ciudad de Ushuaia, con una - superficie aproximada de 1.800 m2.-

Que la valuación del predio de referencia asciende a A 5.446,93 (AUSTRALES CINCO MIL - CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 93/100) - sujeto al ajuste resultante del plano de mensura que oportunamente deberán realizar.-

Que los solicitantes han abonado el canon a que alude el artículo 5º del Decreto Territorial Nº 144/85 y Resolución M.E. y H. Nº - 209/85. A 36,-(AUSTRALES TREINTA Y SEIS).

Que, en consecuencia, el saldo de la tierra asciende a A 5.410,93 (AUSTRALES CINCO - MIL CUATROCIENTOS DIEZ con 93/100) que el solicitante abonará a su pedido en 30 cuotas de acuerdo con la Resolución M.E. y H. Nº 1121/ 84.

Que, finalmente, los solicitantes han examinado y dan por conocidos los requisitos exigidos por Decreto Territoeial Nº 144/85, y - demás normas complementarias y concurrentes.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Adjudícase precariamente al señor MARCELO ESTEBAN ISORNA en condominio con la señora MARTA SUSANA BRUN de ISORNA, con domicilio en calle Fuegia Basket Nº 520 de la ciudad de Ushuaia, la Parcela 3a del Macizo 10 del Parque Industrial de la ciudad de Ushuaia con una superficie aproximada de 1.800 - m2 (Sección C).

Dicho predio será destinado a la instalación de un depósito de mercadería en general, no pudiendo cambiar dicha actividad, transferir, vender o arrendar el predio y/o sus mejoras sin autorización previa y expresa de - este Ministerio.-

ARTICULO 2º- El gasto del saldo de A 5.410,93 (AUSTRALES CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ con 93/100) se efectuará en 30 cuotas, mensuales y consecutivas, de acuerdo al siguiente detalle:

a) 1º cuota de A 180,36 (AUSTRALES CIENTO OCHENTA CON 36/100)
b) a partir de la 2º cuota en adelante - se actualizarán las mismas con el Indice de los Precios Mayoristas no Agropecuario, Nivel General. A los efectos de la actualización se tomará como base igual 100 la primera cuota.
c) además de la actualización a que se - refiere el punto anterior, desde la - 2º cuota en adelante las mismas devengarán un interés mensual del 0,5% - (CERO COMA CINCO POR CIENTO).
d) Fíjase el vencimiento de la primera - cuota el día 25 de Agosto de 1985.

ARTICULO 3º- Los adjudicatarios deberán en el término de los plazos que a continuación se - indican y a contar desde la fecha de la presente Resolución, proceder a:

a) realizar a su cargo la mensura del terreno adjudicado dentro del término - de 60 días corridos, presentando el - plano correspondiente ante la Dirección General de Catastro para su aprobación.
b) en el término de 90 días corridos deberá presentar el proyecto definitivo, el cronograma de las obras civiles y la fecha probable de iniciación de actividades.
c) en el término de 90 días corridos deberá implantar un cartel identificatorio.
d) en igual término deberá obtenerse y - presentar a la DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO planos aprobados por la - Municipalidad de USHUAIA.
e) en el término de 180 días corridos deberá tener cercado el perímetro del - predio con alambre tejido y postes de material durable o cerco que lo reemplace en las mismas condiciones de durabilidad.
f) las obras civiles deberán tener comienzo de ejecución, como máximo, a los - seis meses de preadjudicado el predio y terminarse a los dos años subsiguientes.

ARTICULO 4º- Los adjudicatarios deberán cumplimentar todos los requisitos exigidos por el - Decreto Territorial Nº 144/85, Resoluciones - complementarias y concurrentes, sin perjuicio de las disposiciones de carácter Municipal que resulten de aplicación, incluido el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Territorial Nº 1329/85 sobre efluentes sólidos, líquidos y -

gaseosos.

IRIBARNE

RESOL. M.E. y H. Nº 514 USHUAIA, 05-08-85

VISTO: el Expte, L-6307/85, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la firma IFRE S.A., solicita un predio en el Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, con el objeto de instalar una fábrica de relojes electrónicos de cuarzo.

Que a tal efecto se les asignó la Parcela 4a del Macizo 18B de la Sección D del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 3.000 m2 aproximadamente.

Que la valuación del predio de referencia actualizado a la fecha asciende a A 5.402,25 (AUSTRALES CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS con 25/100), sujeto al ajuste resultante del plano de mensura que oportunamente deberá realizar.

Que la firma solicitante ha abonado el canon a que alude el artículo 5° del Decreto Territorial Nº 144/85 y Resolución M.E. y H. Nº 209/85, A 60 (AUSTRALES SESENTA).

Que, en consecuencia, el saldo actualizado de la tierra asciende a A 5.342,25 (AUSTRALES CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS con 25/100), que el solicitante abonará a su pedido en 30 cuotas de acuerdo con la Resolución M.E. y H. Nº 1121/84.

Que, finalmente, la firma solicitante ha examinado y da por conocidos los requisitos exigidos por Decreto Territorial Nº 144/85, y demás normas complementarias y concurrentes.

Por ello:

EL MINISTRO DE GOBIERNO
A/C DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Adjudícase precariamente a la firma IFRE S.A., con domicilio en calle San Martín Nº 360 de la ciudad de Río Grande, La Parcela 4a del Macizo 18B de la Sección D del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, comma superficie aproximada de 3.000 m2.

Dicho predio será destinado a la instalación de una Planta de relojes electrónicos de cuarzo, no pudiendo cambiar dicha actividad, transferir, vender o arrendar el predio y/o sus mejoras sin autorización previa y expresa de este Ministerio.

ARTICULO 2º- El pago del saldo de A 5.342,25 (AUSTRALES CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS con 25/100) se efectuará en 30 cuotas, mensuales y consecutivas, de acuerdo al siguiente detalle:

a) 1° cuota de A 178,08 (AUSTRALES CIENTO SETENTA Y OCHO con 08/100).
b) a partir de la 2° cuota en adelante se actualizarán las mismas con el Indice de los Precios Mayoristas no Agropecuarios, Nivel Genral. A los efectos de la actualización se tomará como base igual 100 la primera cuota.
c) además de la actualización a que se refiere el punto anterior, desde la 2° cuota en adelante las mismas devengarán un interés mensual del 0,5% (CERO COMA CINCO POR CIENTO).
d) Fíjase el vencimiento de la primera cuota para el día 25 de Agosto de 1985

ARTICULO 3º- La firma adjudicataria deberá en el término de los plazos que a continuación se indican y a contar desde la fecha de la presente Resolución, proceder a:

a) en el término de 90 días corridos deberá presentar el proyecto definitivo, el cronograma de las obras civiles y la fecha probable de iniciación de actividades.
b) en el término de 90 días corridos deberá implantar un cartel identificatorio.
c) en igual término deberá obtenerse y presentar a la DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO planos aprobados por la Municipalidad de RIO GRANDE.
d) en el término de 180 días corridos deberá tener cercado el perímetro del predio con alambre tejido y postes de material durable o cerco que lo reemplace en las mismas condiciones de durabilidad.
e) las obras civiles deberán tener comienzo de ejecución, como maximo, a los seis meses de preadjudicado el predio y terminarse a los dos años subsiguientes.
f) deberán realizar a su cargo la mensura del terreno adjudicado dentro del término de 60 días corridos, presentando el plano correspondiente ante la Dirección General de Catastro para su aprobación.

ARTICULO 4º- La firma adjudicataria deberá cumplimentar todos los requisitos exigidos por el Decreto Territorial Nº 144/85, Resoluciones complementarias y concurrentes, sin perjuicio

de las disposiciones de carácter Municipal - que resulten de aplicación, incluído el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Territorial N° 1329/85 sobre efluentes sólidos, - líquidos y gaseosos.

ROSSA

RESOL. M.E. y H. N° 515 USHUAIA, 05-08-85

VISTO: el Expte, P-2829/85, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el señor MAURICIO ANDRES PETEREIT, solicita un predio en el Parque Industrial de la ciudad de Ushuaia, con el objeto de instalar un depósito, carpintería y bloquera.

Que a tal efecto se le asignó la Parcela 1b del Macizo 7 de la Sección G del Parque - Industrial de la ciudad de Ushuaia, con una - superficie aproximada de 2.065 m2.

Que la valuación del predio de referencia, actualizado a la fecha asciende a A 5.648,19 (AUSTRALES CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 19/100), sujeto al ajuste resultante del plano de mensura que oportunamente deberá realizar.

Que el solicitante ha abonado el canon - a que alude el artículo 5° del Decreto Territorial N° 144/85 y Resolución M.E. y H. N° 209/85, A 46,20 (AUSTRALES CUARENTA Y SEIS - con 20/100).

Que, en consecuencia, el saldo actualizado de la tierra asciende a A 5.601,99 (AUSTRALES CINCO MIL SEISCIENTOS UNO con 99/100), - que el solicitante abonará a su pedido en 30 cuotas de acuerdo con la Resolución M.E. y H. N° 1121/84.

Que, finalmente, el solicitante ha examinado y da por conocidos los requisitos exigidos por Decreto Territorial N° 144/85, y demás normas complementarias y concurrentes.

Por ello:

EL MINISTRO DE GOBIERNO
A/C DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- Adjudícase precariamente al señor MAURICIO ANDRES PETEREIT, con domicilio en calle Don Bosco N° 526 de la ciudad de - Ushuaia, la Parcela 1b del Macizo 7 de la Sección G del Parque Industrial de la ciudad de Ushuaia, con una superficie aproximada de - 2.065 m2.

Dicho predio será destinado a la instalación de un depósito, carpintería y bloquera, no pudiendo cambiar dicha actividad, transferir, vender o arrendar el predio y/o sus mejoras sin autorización previa y expresa de - este Ministerio.

ARTICULO 2°- El pago del saldo de A 5.601,99 (AUSTRALES CINCO MIL SEISCIENTOS UNO CON 99/100) se efectuará en 30 cuotas, mensuales y - consecutivas, de acuerdo al siguiente detalle

a) 1° cuota de A 186,73 (AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y SEIS con 73/100).
b) a partir de la 2° cuota en adelante - se actualizarán las mismas con el Indice de los Precios Mayoristas no Agropecuarios, Nivel General. A los efectos de la actualización se tomará como base igual 100 la primera cuota.
c) además de la actualización a que se - refiere el punto anterior, desde la 2° cuota en adelante las mismas devengarán un interés mensual del 0,5% - (CERO COMA CINCO POR CIENTO).
d) Fíjase el vencimiento de la primera - cuota para el día 25 de Agosto de 1. 985.

ARTICULO 3°- El adjudicatario deberá en el término de los plazos que a continuación se - indican y a contar desde la fecha de la presente Resolución proceder a:

a) en el término de 90 días corridos deberá presentar el proyecto definitivo, el cronograma de las obras civiles y la Fecha probable de iniciación de - actividades.
b) en el término de 90 días corridos deberán implantar un cartel identificatorio.
c) en igual término deberá obtenerse y presentar a la DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO planos aprobados por la Municipalidad de Ushuaia.
d) en el término de 180 días corridos - deberá tener cercado el perimetro del predio con alambre tejido y postes de material durable o cerco que lo reemplace en las mismas condiciones de - durabilidad.
e) las obras civiles deberán tener comienzo de ejecución, como máximo, a los - seis meses de preadjudicado el predio y terminarse a los dos años subsiguientes.
f) deberá realizar a su cargo la mensura del terreno adjudicado dentro del término de 60 días corridos, presentando el plano correspondiente ante la Di-

rección General de Catastro para su aprobación.

ARTICULO 4°- El adjudicatario deberá cumplimentar todos los requisitos exigidos por el Decreto Territorial N° 144/85, Resoluciones complementarias y concurrentes, sin perjuicio de las disposiciones de carácter Municipal que resulten de aplicación, incluído el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Territorial N° 1329/85 sobre efluentes sólidos, líquidos y gaseosos.

ROSSA

RESOL. M.E. y H. N° 516 USHUAIA, 05-08-85

VISTO: el Expediente, V-5237/78, del registro de esta Gobernación, caratulado VINISA FUEGUINA S.A., s/adjudicación lote fiscal en Parque Industrial Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4/10/79, mediante Decreto N° 1433/79, se adjudicó en venta a la firma VINISA FUEGUINA S.A., la Parcela 18 del Macizo 1 Sección F con una superficie de 4.250 m 2 y la Parcela 31 del Macizo 1 Sección F con una superficie de 3.699,88 m2 ambas del Parque Industrial de la ciudad de Ushuaia.

Que con fecha 1/7/83 se aprobó el Plano de Mensura T.F. 1-20-83 unificando ambas Parcelas quedando correcta la Nomenclatura Catastral como Parcela 18a del Macizo 1 Sección F con una superficie total de 7.950 m2.

Que la firma VINISA FUEGUINA S.A., ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos y tiene aprobación de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

Que consecuentemente se hace necesario declarar cumplidas las obligaciones que fija el Decreto N° 144/85, a favor de la firma VINISA FUEGUINA S.A..-

Por ello:

EL MINISTRO DE GOBIERNO
A/C DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto N° 144/85, para la Parcela 18a del Macizo 1 Sección F del Parque Industrial de la ciudad de Ushuaia, con una superficie total de 7.950 m2, según Plano de Mensura T.F. 1-20-83, correspondiente a la firma VINISA FUEGUINA S.A..-

ARTICULO 2°- Se establece que una vez firmada la presente Resolución y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente título de propiedad.

ROSSA

RESOL. M.E. y H. N° 518 USHUAIA, 06-08-85

VISTO: el Expediente, V-5136/81, del registro de esta Gobernación, caratulado VINISA FUEGUINA S.A., s/adjudicación lote fiscal en Parque Industrial de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25/10/82, mediante Resolución M.D.E. N° 331/82, se adjudicó precariamente a la firma VINISA FUEGUINA S.A., la Parcela 19a del Macizo 1 de la Sección F del Parque Industrial de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de 3.400 m2, según Plano de Mensura T.F. 1-80-80.-

Que la firma VINISA FUEGUINA S.A., ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos y tiene aprobación de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

Que, consecuentemente, se hace necesario declarar cumplidas las obligaciones que fija el Decreto N° 144/85, a favor de la firma VINISA FUEGUINA S.A.

Por ello:

EL MINISTRO DE GOBIERNO
A/C DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto N° 144/85, para la Parcela 19a del Macizo 1 de la Sección F del Parque Industrial de la ciudad de Ushuaia, a favor de la firma VINISA FUEGUINA S.A. con una superficie de 3.400 m2 según Plano de Mensura T.F. 1-80-80.-

ARTICULO 2°- Se establece que una vez firmada la presente Resolución y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.-

ROSSA

= = = =

RESOL. S.O.S.P. N° 561 USHUAIA, 28-06-85

VISTO, el Expte. F-6407/85, mediante el cual se tramita la aprobación del certificado de Variaciones de Costos N° 1, correspondiente a la obra:"REPARACIONES EN ESCUELA TERRITORIAL N° 4- REMOLCADOR GUARANI", que ejecuta la empresa:"F.A. DE JONG S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Variaciones de - Costos ha estimado para dicha erogación la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($a 635.589.-);

Que la Contaduría General imputará el - presente gasto a la partida "Escuela N° 4 - - Río Grande";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1 °- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos N° 1, por la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS - SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($a 635.589.-), para la obra: "REPARACIONES EN ESCUELA TERRITORIAL N° 4 - REMOLCADOR GUARANI", que ejecuta la empresa:- "F.A. DE JONG S.A.".-
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "Escuela N° 4 - Río Grande", en el Expte. F-6407/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. N° 563 USHUAIA, 28-06-85

VISTO, el Expte. U-5613/85, mediante el cual se tramita la Aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 3, correspondiente a la obra:" AMPLIACION ESCUELA ESPECIAL N° 1 USHUAIA", que ejecuta la empresa:"URBICRON S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Variaciones de - Costos ha estimado para dicha erogación la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO ($a 2.349.734.-) según tabla de conversión aprobada por Decreto N° 1096/85;

Que la Contaduría General imputará el - presente gasto a la partida "Ampliación Vivienda destinada a Escuela Discapacitados Ushuaia"

Que el presente gasto, por su importe y caracteristicas se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos N° 3, por la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS - DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO ($a 2.349.734.-) según tabla de conversión aprobada por Decreto N° 1096/85, para la obra"AMPLIACION ESCUELA ESPECIAL N° 1 USHUAIA", que ejecuta la empresa "URBICRON S.A.".-
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "Ampliación Vivienda Destinada a la Escuela - Discapacitados Ushuaia", en el Expte. U-6513/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. N° 566 USHUAIA, 01-07-85

VISTO, el Expte. C-6203/85, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 2, correspondiente a la obra:"GUARDERIA INFANTIL BARRIO SAN - VICENTE DE PAUL", que ejecuta la empresa:"CASAS SUBITAS"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Variaciones de - Costos ha estimado para dicha erogación la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTE ($a 383.020.-);

Que la Contaduría General imputará el -

presente gasto a la partida "Mantenimiento - Edificios Públicos";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85, y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 2, por la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS - TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTE ($a 383.020.-), para la obra:"GUARDERIA INFANTIL BARRIO SAN VICENTE DE PAUL", que ejecuta la empresa:"CASAS SUBITAS".-
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a la partida "Mantenimiento Edificios - Públicos", en el Expte. C-6283/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 567 USHUAIA, 01-07-85

VISTO, el Expte. S-6426/85, mediante el - cual se tramita la Aprobación de la Factura - de Variaciones de Costos Nº 265, correspondiente a la obra:"REFACCIONES COMISARIA RIO GRANDE", que ejecuta la empresa "SANCHEZ MARENCO JULIO"; y

CONSIDERANDO:
Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS - VEINTISIETE ($a 326.227) según tabla de conversión aprobada por Decreto Nº 1096/85;
Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Alojamiento Gamela Personal Policial Río Grande";
Que el presente gasto, por su importe y - características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos Nº 265, por la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS - TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE ($a 326.227) según tabla de conversión aprobada por Decreto 1096/85, para la obra: "REFACCIONES COMISARIA RIO GRANDE", que ejecuta la empresa:"SANCHEZ MARENCO JULIO".-
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "Alojamiento Gamela Personal Policial Río Grande", en el Expte.S-6426/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 569 USHUAIA, 02-07-85

VISTO, el Expte. S-6013/85, mediante el - cual se tramita la Aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 2, correspondiente a la obra "AMPLIACION HOSPITAL RIO GRANDE SECTORES C Y D", que ejecuta la empresa:"SITRA - BAUBETON"; y

CONSIDERANDO:
Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES ($a 2.677.753) según tabla de conversión aprobada por - Decreto Nº 1096/85;
Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Ampliación Hospital Río Grande";
Que el presente gasto, por su importe y - características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 2, por la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS -

DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES ($a 2.677.753) - según tabla de conversión aprobada por Decreto Nº 1096/85, para la obra "AMPLIACION HOSPITAL RIO GRANDE - SECTORES C Y D ", que ejecuta la empresa"SITRA - BAUBETON";
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Ampliación Hospital Río Grande", en el Expte. S-6013/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 571 USHUAIA, 03-07-85

VISTO, el Expte. C-6361/85, mediante el - cual se tramita la aprobación de la Factura - de Variaciones de Costos Nº 360, correspondiente a la obra:"LOTEO PARQUE INDUSTRIAL TOLHUIN" que ejecuta la empresa:"C.P.S. SERVICIOS DE - INGENIERIA S.R.L."; y

CONSIDERANDO:
Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($a 260.576.-);
Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Obras Varia de Infraestructura Ushuaia, Río Grande y Tolhuin";
Que el presente gasto, por su importe y - características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos Nº 360, por la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS- DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($a 260.576.-), para la obra:"LOTEO PARQUE INDUSTRIAL TOLHUIN", que ejecuta la empresa:"C.P.S. SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L.".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "Obras Varias de Infraestructura Ushuaia, Río Grande y Tolhuin", en el Expte. C-6361/85.-

CANGA

RESOL. INTEVU Nº 972 USHUAIA, 10-05-85

VISTO el Expte. I-1953/84 del Registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, referente a Licitación Pública Nº 5/84 "1000 VIVIENDAS POR SISTEMA INDUSTRIALIZADAS CONCURSO DE PROYECTO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS"; y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 6 de Diciembre de 1984 se - procedió a la Apertura de las Ofertas correspondientes a la mencionada Licitación.
Que por Resolución INTEVU Nº 031/85 se - designa una Comisión que se abocará al estudio y análisis de las propuestas quien se expedirá preseleccionando y calificando tanto a las Empresas como a su sistema constructivo.
Que mediante Informe INTEVU Nº 045 de fecha 18/2/85 surgen como preseleccionadas para la ejecución de la segunda etapa, consistente en la ejecución de una vivienda prototipo, las siguientes Empresa: SUPERCEMENTO S.A. DYCASA S.A., TECNO-BRIDAS, BRONZOVICH HNOS., SUBITAS FONTANA NICASTRO, ODISA S.A., TECHINT-EMACO, MADERAS Y VIVIENDAS LAGO FAGNANO S.R.L..-

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR la segunda etapa de la Licitación Pública Nº 5/84, consistente en la ejecución de una vivienda prototipo a las Empresas y sus correspondientes sistemas constructivos siguientes: SUPERCEMENTO S.A., sistema constructivo pesado "BETA"; DYCASA S.A., sistema constructivo racionalizado "ENCOFRADO TUNEL Y DYC 80"; TECNO-BRIDAS, sistema constructivo pesado "PRENOVA"; BRONZOVICH HNOS., sistema constructivo semipesado "BRONZOVICH"; SUBITAS-FONTANA NICASTRO, sistema constructivo semipesado "CASAS SUBITAS"; ODISA S.A., - sistema constructivo semipesado "CIBESCO"; TECHINT-EMACO, sistema constructivo liviano "ESTRUC-METAL"; y MADERAS Y VIVIENDAS LAGO FAGNANO S.R.L., sistema constructivo liviano "EUROBRA".-
ARTICULO 2º- Comunicar a las Empresa enunciadas en el art. 1º la presente adjudicación a efectos de indicar el lugar de implantación - de la vivienda y que presenten la documenta-

ción exigida en pliego licitario,previo a la suscripción de los respectivos contratos.-

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 1466 USHUAIA, 23-07-85

VISTO el Expte D-1726/985 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 4(DEF) correspondiente a la obra:"INTEVU 41 (220 Viv. e Inf.)", que ejecuta la empresa DYCASA; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CINCUENTA MIL - QUINIENTOS CINCUENTA ($a 50.550.-);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 7, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRI-
TORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 4 (DEF), por la suma - de en AUSTRALES del equivalente a PESOS ARGENTINOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($a 50.550.-), para la obra INTEVU 41 (220 Viv. e Inf.), que ejecuta la empresa DYCASA.-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 7, del - Expte. D-1726/985.-

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 1469 USHUAIA, 23-07-85

VISTO que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha logrado la importante participación en la ciudad de Ushuaia, de - Docentes del Departamento de Construcciones - y Estructuras de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, como así tambien del Rectorado de dicha Universidad, quienes expondrán en un Ciclo de Conferencias sobre temas relacionados con la construcción; y

CONSIDERANDO:

Que así tambien, este Instituto ha logrado la participación del Ingeniero Luis María VEDOYA, quién desarrollará un Curso sobre - Mayores Costos, Sistema de Contratación de - Obra Pública y Privada y Renegociación de Contratos, a concretarse proximamente;

Que el desarrollo de estos Cursos redundará en beneficio de los Profesionales y Técnicos de la zona, al brindar la posibilidad - de ampliar y actualizar sus conocimientos, - permitiendo un mayor entendimiento entre los organismos de la administración, profesionales y empresas, vinculados al quehacer de la construcción;

Que los Disertantes que participarán en - estos Cursos son Profesionales de primera línea, lo que dá a los mismos carácter de muy - alto nivel;

Que dichos Cursos forman parte del Ciclo INTEVU 1985;

Que según surge de lo expresado precedentemente, corresponde solicitar al Señor Gobernador, declarar de Interés Territorial el Ciclo mencionado;

Que los citados Profesionales deberán trasladarse desde la Capital Federal a esta ciudad

Que la organización de este evento demandará los gastos propios de la misma;

Que se cuenta con partida presupuestaría para atender las erogaciones resultantes;

Que la situación expuesta precedentemente se encuentra en las facultades conferidas en el Capítulo II, de la Ley Nº 98, de creación de este Instituto;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRI-
TORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º- SOLICITESE al Señor Gobernador - del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas de Atlántico Sur, declarar de Interés Territorial el "CICLO 1985 DE CAPACITACION PARA PROFESIONALES Y TECNICOS", - organizados por este Instituto.-
ARTICULO 2º- AMPARAR los gastos de traslado y estadía de los profesionales responsables del desarrollo de los distintos Cursos.-
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, deberá imputarse con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.-

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 1491 USHUAIA, 26-07-85

VISTO el Expte. D-1914/985 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 5 (PROV), correspondiente a la obra INTEVU 41 (226 Viv. e Inf.), que ejecuta la empresa DYCASA S.A.I.C.I.; y

CONSIDERANDO:
Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estiamdo para dicha erogación la suma de AUSTRALES TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (A 13.862,15);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

LA ASESORA LEGAL A/C. DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 5 (PROV), por la suma de AUSTRALES TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (A 13.862,15), para - la Obra INTEVU 41 (226 Viv. e Inf.), que ejecuta la empresa DYCASA S.A.I.C.I..-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 3, del - Expte. D-1914/985.-

PIECHENSTAINER

RESOL. INTEVU Nº 1493 USHUAIA, 26-07-85

VISTO el Expte. P-2037/985 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 23, correspondiente a la obra: INTEVU XVII "A" 45 VIVIENDAS, que ejecuta la Empresa PROMACO S.A. INTERBAIRES S.A.; y

CONSIDERANDO:
Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CINCO MILLONES - DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO ($a 5.016.238.-);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 5, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

LA ASESORA LEGAL A/C DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 23, por la suma de AUSTRALES del equivalente a PESOS ARGENTINOS CINCO MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO ($a 5.016.238.-), para la Obra INTEVU XVII "A" 45 VIVIENDAS, que ejecuta la empresa PROMACO S.A. INTERBAIRES S.A..-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 5, del - Expte. P-2037/985.-

PIECHENSTAINER

RESOL. INTEVU Nº 1494 USHUAIA, 26-07-85

VISTO el Expte P-2038/985 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 8, correspondiente a la Obra INTEVU XVII"B" DRENAJE Y PLATEA, que ejecuta la empresa PROMACO S. A. INTERBAIRES S.A.; y

CONSIDERANDO:
Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($a 2.567.656.-);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 5, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

LA ASESORA LEGAL A/C DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 8, por la suma de en - AUSTRALES del equivalente a PESOS ARGENTINOS

DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL - SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($a 2.567.656.-), para la Obra INTEVU XVII "B" DRENAJE Y PLATEAS que ejecuta la empresa PROMACO S.A. INTERBAIRES S.A..-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a laspartidaspresupuestariasindicadas - por el Departamento Contable a fojas 5, del - Expte. P-2038/985.-

PIECHENSTAINER

RESOL. INTEVU Nº 1495 USHUAIA, 26-07-85

VISTO el Expte. P-1904/985 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 12, correspondiente a la obra CENTRO CULTURAL RIO GRANDE, que ejecuta la empresa PROMACO S.A. CONSUR S.A.; y

CONSIDERANDO:
Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS ONCE MILLONES - NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO ($a 11.957.581,-);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 5, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

LA ASESORA LEGAL A/C DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 12, por la suma de en AUSTRALES del equivalente a PESOS ARGENTINOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO ($a 11.957.581), para la Obra CENTRO CULTURAL RIO GRANDE, que ejecuta la empresa PROMACO S.A. CONSUR S.A.-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 5, del Expte. P-1904/985.-

PIECHENSTAINER

= = = =

Y CINCO CENTAVOS ($a 30.131.090,35);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 7, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

LA ASESORA LEGAL A/C DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 46, por la suma de en AUSTRALES del equivalente a PESOS ARGENTINOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($a 30.131.090,35), para la Obra INTEVU XVIII, que ejecuta la Empresa TABATI S.A..-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamente Contable a fojas 7, del Expte.-T-126/985.-

PIECHENSTAINER

RESOL. INTEVU Nº 1593 USHUAIA, 02-08-85

VISTO el Expte. S-1912/985 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cuál se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 9 (PROV), correspondiente a la Obra INTEVU 42 -43 (476 VIV E INF), que ejecuta la Empresa SITRA BAUBETON S.A.; y

CONSIDERANDO:
Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de AUSTRALES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 140.222,84);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 9, por la suma de AUSTRALES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 140.222,84), para la Obra "INTEVU 42 - 43 (476 VIV. E INF.)", que ejecuta la Empresa SITRA BAUBETON S.A..-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 3, del Expte. S-1912/85.-

CARINI

RESOL. S.E.F. Nº 280 USHUAIA, 24-07-85

VISTO: La Resolución de la Secretaría de Economia y Finanzas Nº 172/85 por la que se establecen las fechas de vencimiento para el pago de los impuestos, tasas y derechos de competencia municipal durante el año 1985, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar la fecha de vencimiento estipulada para el pago de la segunda cuota del Impuesto a los Automotores debido a la imposibilidad de disponer de las boletas respectivas con la necesaria antelación a la fecha de vencimiento originalmente pactada;

Por ello:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- PRORROGASE la fecha de vencimiento para el pago de la segunda cuota del Impuesto a los Automotores del año 1985, que estaba fijada para el día 05 de Agosto de 1985, hasta el día 09 del mismo mes y año.-

LEONIDAS

RESOL. D.G.R. Nº 52 USHUAIA, 07-08-85

VISTO lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1096/85, y;

CONSIDERANDO:
Que el aludido Decreto prevé en sus artículos 5 y 6 un régimen de conversión en AUSTRALES de particulares características con relación a obligaciones de dar sumas de dinero que estuvieren expresadas en pesos argentinos.
Que en virtud de haberse verificado la -

existencia de dudas interpretativas que afectarán la correcta aplicación del precitado régimen, en el caso de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, se estima necesario establecer pautas aclaratorias que, coadyuven a precisar el tratamiento que debe dispensarse a aquellas obligaciones fiscales generadas en pesos argentinos.-

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Las disposiciones establecidas por los artículos 5º y 6º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1096/85 resultan aplicables, respecto de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, a las obligaciones de dar sumas de dinero que, en virtud de referirse a períodos de determinación cumplidos hasta el 14 de junio de 1985 inclusive, estén generadas en pesos argentinos.-
ARTICULO 2º- Las deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales, como asimismo los anticipos, pagos a cuenta, actualización, intereses, multas firmes o cuotas por Planes de Pago, deberán cancelarse mediante la entrega de AUSTRALES según la partida fijada para el día de pago en la escala de conversión mencionada en el artículo 4º del Decreto Nacional Nº 1096/85.-
ARTICULO 3º- Las deudas por impuestos, tasas, contribuciones, otras obligaciones fiscales como asimismo anticipos, pagos a cuenta, actualización, intereses multas firmes o cuotas por planes de pago, que no se hayan cancelado al 31 de agosto de 1985, se convertirán de pleno derecho en AUSTRALES con el índice de conversión del 31 de agosto de 1985.-
ARTICULO 4º- Cuando la deuda por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales, como asimismo anticipos, pagos a cuenta, multas firmes; con más su actualización e intereses; convertidas de pleno derecho en AUSTRALES conforme al artículo 3º no sean abonadas al 31 de agosto de 1985, constituirán en su conjunto deuda fiscal, y le será de aplicación el régimen previsto en el artículo 30 del Código Fiscal vigente, desde esa fecha hasta la de su efectivo pago, en la forma y plazos previstos para los tributos.-
ARTICULO 5º- Quedan excluídas de los artículos precedentes, las obligaciones de dar sumas de dinero que correspondan a retenciones o percepciones, practicadas hasta el día 14 de junio de 1985 inclusive, las que se convertirán en AUSTRALES sobre la paridad de UN (1) AUSTRAL equivalente a UN MIL (1.000) PESOS ARGENTINOS.-
ARTICULO 6º- Lo establecido por la presente es de aplicación a devoluciones, compensaciones y reembolsos de importes a favor de contribuyentes y/o responsables que se encuentren expresados en pesos argentinos, en razón de haberse generado en períodos cumplidos antes del 15 de junio de 1985 o en cusas verificadas con anterioridad a esa fecha.-
ARTICULO 7º- Todos los tributos, anticipos y pagos a cuenta, que se generan como consecuencia de un hacho imponible acaecido con posterioridad al 14 de junio de 1985, deberá expresarse en AUSTRALES, como asimismo su monto imponible.-

HAMELAU

RESOL. D.G.R. Nº 52 USHUAIA, 14-08-85

VISTO Y CONSIDERANDO:
Que es necesario actualizar los importes mínimos establecidos en el artículo 11 de la Resolución D.G.R. Nº 40/84.-

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Sustituyanse los montos establecidos en el artículo 11 de la Resolución D.G.R. Nº 40/84 por la siguiente escala:

Plan	Nº de cuotas	% Anti. mínimo	Cta. mínima
1	hasta 6	20 %	A 80,-
2	hasta 12	25 %	A 230,-
3	hasta 18	30 %	A 380,-
4	hasta 24	35 %	A 650,-

ARTICULO 2º- La presente resolución regirá a partir del 1º de setiembre de 1985.-

HAMELAU

DECRETO MUN. Nº 598 USHUAIA, 26-06-85

VISTO : el expediente nº 2810/C/1985, del

registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Cooperativa de - Transporte y Trabajo Tierra del Fuego Limitada, propietaria de la Agencia de Remisses homónima, solicita la correspondiente autorización para efectuar el cambio de unidad anteriormente habilitada marca RENAULT, modelo - 18 gtl año 1984, dominio V-018677, por Decreto Municipal nº 374/85 por una nueva unidad marca PEUGEOT, modelo 504 GR II TF año 1985, dominio V-022304, propiedad del señor Ricardo Hugo KANTER;

Que la recurrente no mantiene deuda con - respecto al vehículo ya habilitado, habiendo abonado en su oportunidad la suma fijada en concepto de Tasa de Habilitación, de acuerdo al contenido del artículo 13º de la Ordenanza Municipal nº 115/984, habilitación válida hasta el día 17 de noviembre de 1985, cumpliendo con ello todos los requisitos exigidos por esta Comuna;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- HABILITASE en forma provisoria y hasta el día 17 de noviembre de 1985, a partir de la fecha, el vehículo automotor marca PEUGEOT, modelo 504 GR II TF año 1985, dominio V-022304, propiedad del señor Ricardo Hugo KANTER, destinado al Servicio de Transporte de Pasajeros Remisses, afectado a la Agencia propiedad de la Cooperativa de Transporte y Trabajo Tierra del Fuego Limitada.
ARTICULO 2º- Déjese sin efecto el Decreto Municipal nº 374/985.
ARTICULO 3º- La Agencia será responsable de mantener actualizada toda la documentación - que exija esta Comuna mientras el vehículo - permanezca afactado al servicio, de acuerdo al contenido de la Ordenanza Municipal nº - 115/984.
ARTICULO 4º- Refrendará el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ

DECRETO MUNIC. Nº 599 USHUAIA, 26-06-85

VISTO: el expediente nº 2872/A/985, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el señor Miguel Benjamín ARANDA, propietario de la patente de - Taxi nº 17, solicita la correspondiente autorización para desafectar como chofer auxliar del vehículo automotor de su propiedad, afectado al Servicio Público de Transporte de Pasajeros, al señor Manuel Antonio LAGO, Carnet de Conductor nº 13.005.454, Control nº 7864 Categoría Clase "D1" otorgado por esta Comuna;

Que el mencionado chofer fué habilitado mediante Decreto Municipal nº 307/985;

Que no hay objeciones en acceder a lo solicitado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESE DE BAJA como chofer auxiliar del vehículo automotor propiedad del señor Miguel Benjamín ARANDA, afectado al Servicio Público de Transporte de Pasajesros, - patente de Taxi nº 17, al señor Manuel Antonio LAGO, Carnet de Conductor nº 13.005.454, Control nº 7864, Categoría Clase "D1" otorgado por esta Comuna.
ARTICULO 2º- Déjese sin efecto el Decreto Municipal nº 307/985.
ARTICULO 3º- Refrendará el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ

DECRETO MUNIC. Nº 600 USHUAIA, 26-06-85

VISTO el expediente nº 2853/W/985, del - registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el señor Salvador WOLOCHIN, propietario de la patente de Taxi nº 19, afectado al Servicio Público de Transporte de Pasajeros, solicita la correspondiente autorización para desafectar del mencionado servicio, el vehículo automotor marca PEUGEOT, modelo 504 GR II TC año 1985, dominio V-021863;

Que el mencionado rodado fué habilitado - mediante Decreto Municipal nº 451/985;

Que no hay objeciones en acceder a lo solicitado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESE DE BAJA a partir de la fecha, el vehículo automotor marca PEUGEOT, modelo 504 GR II TC año 1985, dominio V-021863, propiedad del señor Salvador WOLOCHIN afectado al Servicio Público de Transporte de Pasajeros, patente de Taxi nº 19,
ARTICULO 2º- Déjese sin efecto el Decreto Municipal nº 451/985.
ARTICULO 3º- Refrendará el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ

DECRETO MUNIC. Nº 601 USHUAIA, 26-06-85

VISTO el expediente nº 2872/W/985, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el señor Salvador WOLOCHIN, propietario de la patente de Taxi nº 19, afectado al Servicio Público de Transporte de Pasajeros, solicita la correspondiente autorización para desefectar como chofer auxiliar del vehículo automotor de su propiedad afectado al mencionado servicio, al señor José Alberto MUÑOZ, Carnet de Conductor nº 16.121.401, Control nº 7092, Categoría Clase "D1" otorgado por esta Comuna;
Que el mencionado chofer fue habilitado mediante Decreto Municipal nº 1111/984;
Que no hay objeciones en acceder a lo solicitado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESE DE BAJA como chofer auxiliar del vehículo automotor afectado al servicio Público de Transporte de Pasajeros, patente de Taxi nº 19, propiedad del señor Salvador WOLOCHIN, al señor José Alberto MUÑOZ, Carnet de Conductor nº 16.121.401, Control nº 7092, Categoría Clase "D1" otorgado por esta Comuna.
ARTICULO 2º- Dejese sin efecto el Decreto Municipal nº 1111/984.
ARTICULO 3º- Refrendará el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno

ESTABILLO
RODRIGUEZ Julio

DECRETO MUNIC. Nº 602 USHUAIA, 26-06-85

VISTO: el expediente nº 5387/S/85, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el señor Eduardo SANTILLAN, solicita la correspondiente autorización para el cambio del rubro de "CONFITERIA" por el "RESTAURANT", del local arrendado a su favor, sito en Avda. San Martín nº 359 de esta Localidad;
Que el recurrente fué habilitado oportunamente mediante Resolución Municipal nº 166/83.
Que el causante no mantiene deudas con respecto al comercio ya habilitado, habiendo abonado la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al año 1985;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZASE al señor Eduardo SANTILLAN, al cambio del rubro actualmente explotado de "CONFITERIA" por el "RESTAURANT", del local arrendado a su favor ubicado en Avda. San Martín nº 359 de esta localidad.
ARTICULO 2º- Déjese sin efecto la Resolución Municipal nº 166/83.-
ARTICULO 3º- Refrendarán el presente el Señor Secretario de Gobierno como tal y a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ

DECRETO MUNIC. Nº 609 USHUAIA, 28-06-85

VISTO: La Ordenanza Municipal nro. 150/985, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:
Que por la misma se revé el sistema de estacionamiento en ambas márgenes de la avenida San Martín los días sábados, domingos y feriados, y en forma permanente en el tramo comprendido por las calles Triunvirato y Guaraní, a partir del día 01 de Julio del corriente año, satisfaciendo de esta forma una real necesidad que beneficiará a una considerable cantidad de vecinos propietarios de vehículos automotores;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- PROMULGAR la Ordenanza Municipal nº 150/985, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ushuaia, mediante la cual se autoriza a partir del 01 de Julio de 1985, el estacionamiento en ambas márgenes de la Avda. San Martín en toda su Extensión los días sábados, domingos y feriados, y en el tramo comprendido por las calles Triunvirato y Guaraní en forma permanente.-
ARTICULO 2º- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal como tal y a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ
Adolfo V. LOPEZ

DECRETO MUNIC. Nº 633 USHUAIA, 05-07-85

VISTO el Expediente C-2354/85 del registro de esta Municipalidad, relacionado con la designación de una nueva Comisión Vecinal del Barrio denominado Difunta Correa; y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión realizadas el día 14 de mayo de 1985 se recibe la renuncia del actual presidente y 1º voval titular, y se resuelve su reemplazo como así también cubrir los cargos vacantes con los vocales suplentes
Que se han cumplimentado los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal Nº 101/84
Que es intención de este Ejecutivo Municipal que toda gestión realizadas con el vecindario sea canalizada a través de las respectivas Comisiones Vecinales.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal Nº 453/85 de fecha 30 de Abril de 1985.
ARTICULO 2º- RECONOCER a la Comisión Vecinal del Barrio Difunta Correa, constituída de la siguiente forma: Presidente: Pedro D. SOSA; Vicepresidente: Walter Alberto TORRES; Secretario: Fidel ALVARADO, Tesorero: Ignacio Ramón RODRIGUEZ, Protesorero: Guillermo José MARIANI, 1º Vocal Titular: María Matilde ALVAREZ, 1º Vocal Suplente: José OYARZUN.
ARTICULO 3º- Refrendarán el presente Dereto los señores Secretarios de Gobierno como tal y a cargo de la Secertaría de Obras y Servicios Públicos y el de Economía y Finanzas.

OYARZUN
Julio RODRIGUEZ
Eduardo LEONIDAS

DECRETO MUNIC. Nº 651 USHUAIA, 05-07-85

VISTO: la Ordenanza nro. 151/985, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se reglamenta el procedimiento a seguir en los casos de hallarse bienes abandonados en lugares públicos;
Que en la actualidad no se cuenta con normas administrativas que permitan obrar en consecuencia;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A/C. DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- PROMULGAR la Ordenanza nro. 151/985, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se reglamenta el procedimiento a seguir en los casos de hallarse bienes abandonados en lugares públicos.
ARTICULO 2º- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno com tal y a cargo de Obras y Servicios Públicos, y el de Economía y Finanzas.

OYARZUN
RODRIGUEZ Julio
LEONIDAS Eduardo

DECRETO MUNIC. Nº 657 USHUAIA, 08-07-85

VISTO: la Ordenanza nro. 152/85 sancionada por el Honorable Concejo Delibernate de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente HCD nro. 032/85, se tramitó la desafectación como espacio verde de la Parcela 7, Macizo 10 de la Sección D;

Que dicha desafectación como espacio verde permitirá la adjudicación de ese predio a un vecino para que construya su vivienda;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1º- PROMULGAR la Ordenanza nro. 152/85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se desafecta como espacio verde la Parcela 7, Macizo 10 de la Sección D de esta ciudad.
ARTICULO 2º- RESTITUYASE el predio de referencia al dominio del Estado Nacional Argentino.
ARTICULO 3º- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal como tal y a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el de Economía y Finanzas.

Julio RODRIGUEZ
Eduardo LEONIDAS

DECRETO Nº 673 USHUAIA, 15-07-85

VISTO el Expediente C-3119/85 del registro de esta Municipalidad, relacionado con el Primer Encuentro Patagónico de Teatro "Ushuaia-85" ha realizarse en muestra ciudad entre los días 22 al 27 de Octubre de 1985, y;

CONSIDERANDO:

Que esta actividad se encuentra dentro de las acciones culturales pendientes a integrar a las provincias Patagónicas y nuestra ciudad por medio de las expresiones artísticas.

Que con el Primer Encuentro Patagónico de Teatro se brindará a la Comunidad de Ushuaia a través del Teatro, momentos de esparcimiento y acrecentamiento del nivel cultural

Que esta menifestación apoyará a quienes cultivan este arte, una oportunidad para consolidar y ampliar conocimientos;

Que es posible y necesrio dar apoyo a la Comisión Promotora de este movimiento cultural, adhiriendose a la misma.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR de Interés Municipal el "Primer Encuentro Patagónico Ushuaia-85" a realizarse en nuestra ciudad entre los días 22 al 27 de Octubre del año en curso.
ARTICULO 2º- Refrendará el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno Municipal.

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ

DECRETO MUNIC. Nº 674 USHUAIA, 15-07-85

VISTO: que el próximo sábado 20 de julio cumple el XVI Aniversario la efemérides de la amistad, instituída en nuestro país a través de la Fundación Semana del Amigo, entidad Nacional de Bien Pública nº 2693 con Personería Jurídica 96/81; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Permanente Mundial Honoraria, solicita a este municipio la adhesión a la fecha ética;

Que los actos programados a través de los distintos puntos del país llevan a un solo objetivo que es la concordia Nacional;

Que es menester que esta Mumicipalidad no permanezca ajena a este hecho;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T E A :

ARTICULO 1º- ADHERIR al festejo programado en todo el país en el día Internacional del Amigo el 20 de julio de 1985.
ARTICULO 2º- Felicitar a la Comisión Permanente Mundial Honoraria con sede en Lomas de Zamora en la provincia de Buenos Aires, por la significación de la programación dispuesta para esta oportunidad en el Día del Amigo.
ARTICULO 3º- REFRENDARA el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno Municipal.

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ

DECRETO MUNIC. Nº 676 USHUAIA, 17-07-85

VISTO: El Decreto Municipal nº 217/984, - por el cual se promulga la Ordenanza Municipal nº 87/984; y

CONSIDERANDO:

Que por error se ha publicado en el Boletpin Oficial del Territorio nº 1073 un texto de la Ordenanza citada que difiere del original;

Que tal error debe ser rectificado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ESTABLECER que el texto de la Ordenanza promulgada por el Decreto Municipal nº 217/984, el el siguiente: "ARTICULO 1º-FIJASE el horario de carga y descarga de camiones, camiones con acoplado y/o semi-remolque en toda la extensión de la avenida San Martín de esta ciudad, desde las VEINTE Y TREINTA HORAS (20,30 hs.) a DIEZ TREINTA HORAS (10,30 hs) - del día siguiente". "Artículo 2º- PROHIBESE el estacionamiento sobre la avenida San Martín, en toda su extensión, de ómnibus y el estacionamiento y circulación en dicha arteria, de camiones, camiones con acoplados y/o semiremolques en tanto no se encuentr n efectuando tareas de carga y/o descarga dentro del horario establecido en el Artículo 1º". "Artículo 3º- PROHIBESE el estacionamiento de camiones con acoplados y/o semi-remolques en - toda la extensión de las calles que a continuación se indican: Maipú, San Martín. Deloqui, Gobernador Paz, 12 de Octubre, Kuanip, - Karukinká, en tanto no se encuentren efectuando tareas de carga y/o descarga". "Artículo - 4º- La Municipalidad, para casos excepcionales y cuando así las circunstancias lo aconsejen, podrá autorizar la carga y descarga - fuera del horario establecido en el Artículo 1º". "Artículo 5º- Las transgresiones a la presente disposición serán penalizadas de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Penalidades". "Artículo 6º- Derógase la Ordenanza nº 145/982 y toda otra disposición que se oponga a la presente".
ARTICULO 2º- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretarios de Economía y Finanzas como tal y cargo de la Secretaría de Gobierno y el de Obras y Servicios Públicos.

ESTABILLO
LEONIDAS Eduardo
LOPEZ Adolfo

DECRETO MUNIC. Nº 684 USHUAIA, 24-07-85

VISTO: El próximo vencimiento correspondiente al Impuesto a los Automotores establecido por Ordenanza nro. 142/85; y

CONSIDERANDO:

Que los valores establecidos para el referido impuesto, han sufrido un deterioro - equivalente al proceso inflacionario habido hasta el 15 de junio de 1985;

Que por Ordenanza 147/85, se faculta al Ejecutivo Municipal a la actualización de - los valores de impuestos, tasas y derechos;

Que es asimismo obligatorio aplicar las normas del Decreto 1096/85 al vencimiento para el pago de la cuota del referido tributo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Actualizar acorde las normas de la Ordenanza 147/85 los valores fijados para el pago del Impuesto Inmobiliario año 1985.
ARTICULO 2º- Consignar en la boleta de pago del impuesto, el importe de la segunda cuota actualizada en pesos argentinos, la escala de conversión del Artículo 4º del Decreto - 1096/85 correspondiente a la fecha de vencimiento para el pago y el importe convertido en australes.
ARTICULO 3º- REFRENDARA el presente Decreto el señor Secretario de Economía y Finanzas.

ESTABILLO
LEONIDAS Eduardo

DECRETO MUNIC. Nº 695 USHUAIA, 30-07-85

VISTO el Próximo vencimiento correspondiente al Impuesto a los Automotores establecidos por Ordenanza nro. 142/85; y

CONSIDERANDO:

Que los valores establecidos para el referido impuesto, han sufrido un deterioro - equivalente al proceso inflacionario habido hasta el 15 de junio de 1985;

Que por Ordenanza 147/85, se faculta al Ejecutivo Municipal a la actualización de los valores de impuestos, tasas y derechos;

Que es asimismo obligatorio aplicar las normas del Decreto 1096/85 al vencimiento para el pago de la cuota del referido tributo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Actualizar acorde las normas de la Ordenanza 147/85 los valores fijados para el pago del Impuesto a los Automotores.
ARTICULO 2º- Consignar en la boleta de pago del impuesto, el importe de la segunda cuota actualizada en pesos argentinos, la escala de conversión del Artículo 4º del Decreto 1096/85 correspondiente a la fecha del vencimiento para el pago y el importe convertido en australes.
ARTICULO 3º- REFRENDARA el presente Decreto el señor Secretario de Economía y Finanzas.

ESTABILLO
LEONIDAS Eduardo

DECRETO MUNIC. Nº 696 USHUAIA, 31-07-85

VISTO: El Expediente nº 3330/C/985, del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el señor Carlos Alberto CENTENO, propietario de la Agencia Remisses Ushuaia, solicita la correspondiente autorización para desafectar del Servicio de Transporte de Pasajeros Remisses, al vehículo automotor marca Ford, modelo Falcon Version 2.3 L, año 1984, dominio V-018275, propeidad del señor Federico RAUCH;

Que el mencionado rodado fué habilitado mediante Decreto Municipal número 010/985;

Que no hay objeciones en acceder a lo solicitado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESE DE BAJA al vehículo automotor Marca Ford, modelo Falcon Version 2.3L año 1984, Dominio V-018275, propiedad del señor Federico RAUCH, afectado al Servicio de Transporte de Pasajeros Remisses en la Agencia propiedad del señor Carlos Alberto CENTENO.
ARTICULO 2º- Déjese sin efecto el Decreto Municipal nº 010/985,
ARTICULO 3º- Refrendará el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ESTABILLO
RODRIGUEZ Julio

DECRETO MUNIC. Nº 723 USHUAIA, 14-08-85

VISTO el llamado a Licitación Pública - Nº 2/85 concerniente al expediente Nº 2630-I-85.

CONSIDERANDO:

Que realizada la apertura de sobres y estudiadas las propuestas en base a las condiciones exigidas por el pliego y al acta de pre-adjudicación Nº 45/85, surge que en principio los señores Juan Segundo NENEN, Claudio ARANDA, Victor CONSTANTINO, Eduardo SECULINI, Luis VARGAS, Luis Alberto LAZO, Alfredo FIGUEROA, Daniel CAPELLO, Aníbal WEISS, - Carlos NAVAS, Luis ROMERO, Mario MANFREDOTTI Roberto BARRAGAN, José MUÑOZ y Omar ROJAS estarían en condiciones de resultar adjudicatarios de las licencias respectivas.

Que siendo necesario pre-adjudicar, debe establecerse un plazo dentro del cuál los eventuales interesados puedan efectuar impugnaciones.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
D E C R T E A :

ARTICULO 1º- PREADJUDICAR a los señores Juan Segundo NENEN, Claudio ARANDA, Víctor CONSTANTINO, Eduardo SECULINI, Luis VARGAS, Luis Alberto LAZO, Alfredo FIGUEROA, Daniel CAPELLO, Aníbal WEISS, Carlos NAVAS, Luis ROMERO Mario MANFREDOTTI, Roberto BARRAGAN, José MUÑOZ y Omar ROJAS los quince (15) licencias para la explotación del Servicio Público de - - Taxis correspondiente a la Licitación Pública Nº 2/85.
ARTICULO 2º- FIJAR el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial del Territorio para que se efectúen las eventuales impugnaciones que se consideren procedentes.
ARTICULO 3º- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretario de Gobierno, Municipal de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ
Eduardo LEONIDAS
Adolfo V. LOPEZ

RESOL. MUNIC. Nº 232 USHUAIA, 19-06-85

VISTO: Que de la Política General del - Ejecutivo Municipal, se marca un reordenamiento y/o reubicación del personal; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida obedece a la necesidad de brindar mayor funcionalidad y agilidad en cada sector, canalizadas a través de cada Secretaría;

Que cada Jefe de Departamento o Dirección ha prestado conformidad del pase de una Jurisdicción a otra de su personal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- TRASLADASE a partir del día de la fecha al agente A.O.M.yS. "12" ARANDA Simón de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la Secretaría de Gobierno - Departamento Relaciones Comunales.
ARTICULO 2º- Refrendarán la Presente Resolución los señores Secretarios de Gobierno y - de Obras y Servicios Públicos.

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ
Adolfo V. LOPEZ

RESOL. MUNIC. Nº 233 USHUAIA, 19-06-85

VISTO el Expediente 2640/M/85, registro de ésta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Asociación de Voleibol de Ushuaia nos informa de la invitación que les fuera cursada para participar en la ciudad de Punta Arenas de un torneo a llevarse a cabo en dicha ciudad el día 21 del corriente mes y año;

Que para tal evento dicha Asociación no cuenta con los fondos necesarios para realizar dicho traslado;

Que es intención de esta Comuna apoyar económicamente a dicha Asociación a fines de que puedan solventar parte de los gastos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º- OTORGAR a la Asociación de Voleibol de Ushuaia un subsidio CUATROCIENTOS AUSTRALES (A 400.-) a efectos de apoyar económicamente a dicha Asociación en los gastos de traslado a la ciudad de Punta Arenas donde - participaran de un Torneo de Voleibol el día 21 de junio del año en curso;
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las - Partidas Específicas del Ejercicio Fiscal vigente.
ARTICULO 3º- REFRENDARAN la presente Resolución los señores Secretarios de Gobierno Municipal y de Economía y Finanzas.

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS

RESOL. MUNIC. Nº 234 USHUAIA,19-06-85

VISTO y considerando las presentes actuaciones, concernientes al expediente Nº - 2409-0-85.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APROBAR las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nº 9/85, que trata sobre la adquisición de bienes térmicos para ser destinados al personal de mantenimiento y producción de esta Municipalidad, - adjudicando el monto a la firma TIENDA "MATEO", por la suma total de PESOS ARGENTINOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($a 1.650 000), por ser más conveniente y ajustado a lo requerido, dejándose constancia que si bien la firma THEEZ HNOS cotiza a menor precio, se desestima dicha oferta por cuanto los artículos ofrecidos por la firma TIENDA "MATEO" son de mayor calidad y durabilidad.
ARTICULO 2º- El importe total a que asciende la presente adjudicación, será imputado en forma definitiva con cargo a la partida, específica correspondiente al Ejercicio 1985, autorizando al Departamento Licitaciones y - Compras a extender la respectiva Orden de Compra.
ARTICULO 3º- Refrendará la presente Resolución el señor Secretario de Economía y Finanzas.

ESTABILLO
Eduardo LEONIDAS

RESOL. MUNIC. Nº 235 USHUAIA, 21-06-85

VISTO la Resolución S.E.yF. Nº 69/85 de fecha 7 de marzo de 1985, concerniente al expediente Nº 985-B-85; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueban las actuaciones relacionadas con el Consurso de Precios Nº 18/85, que trata sobre la adquisición de artículos varios, para ser destinados a la alimentación del ganado mayor capturado en vía Pública, declarándose desierto, el mismo por no haberse recibido oferta autorizandose al Departamento Licitaciones y Compras a efectuar la adquisición en forma directa.

Que posteriormente se adjuntan facturas pertenecientes a las firmas DESPENSA Y KIOSCO "BROWN", por la suma total de PESOS ARGENTINOS CIEN MIL ($a 100,000) y TRANSPORTES "BELLO", por la suma total de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS NUEVE MIL ($a 209.000) en concepto de la provisión de los artículos declarados desiertos.

Que el monto total de la presente erogación asciende a la suma de PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS NUEVE MIL ($a 309.000), por lo que la Contaduría General indica que dicho importe deberá ser imputado en forma definitiva con cargo a la partida específica correspondiente el Ejercicio 1985, encuadrando el procedimiento en el Artículo 26º, inciso 3), apartado b), de la Ley Territorial Nº 6/71 y su Reglamentación, por haberse declarado desierto un Consurso.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APROBAR el pago de las facturas nºs 65533 y 479 presentadas al cobro por las firmas DESPENSA Y KIOSCO "BROWN", por la suma total de PESOS ARGENTINOS CIEN MIL ($a 100.000) y TRANSPORTE "BELLO", por la suma total de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS NUEVE MIL ($a 209.000), en concepto de la adquisición de artículos varios, para ser destinados a la alimentación del ganado mayor capturado en vía Pública, autorizando al Departamento Tesorería a cancelar los importes mencionados.
ARTICULO 2º- Imputar en forma definitiva la suma total de PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS NUEVE MIL ($a 309.000), con cargo a la partida específica correspondiente al Ejercicio 1985.
ARTICULO 3º- Refrendará el presente Resolución el señor Secretario de Economía y Finanzas.

ESTABILLO
Eduardo LEONIDAS

ORDENANZA MUNIC. Nº 87 USHUAIA, 09-02-84

VISTO la Ordenanza Nº 145/82, referida al estacionamiento y horario de carga y descarga de caminnes, vigente para la ciudad de Ushuaia y

CONSIDERANDO:
Que es necesario adecuar las normas que rigen la materia, en especial en cuanto se refiera al estacionamiento y horario de Carga y descarga de vehículos pesados en la arteria principal de nuestra ciudad en toda su extensión.-

Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo, legislar sobre la materia de conformidad a lo prescripto en el Artículo 67, Inciso 5º del Decreto - Ley Nº 2191/57.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º- FIJASE el horario de carga y descarga de camiones, camiones con acoplados y/o semi-remolques, en toda la extensión de la Avenida San Martín de esta Ciudad, desde las VEINTE Y TREINTA HORAS (20,30 hs.) a DIEZ TREINTA HORAS (10,30 hs.) del día siguiente.-
ARTICULO 2º- PROHIBESE el estacionamiento sobre la Avenida San Martín, en toda su extensión, de ómnibus y el estacionamiento y circulacion, en dicha arteria, de camiones, camiones con acoplados y/o semi-remolques en tanto no se encuentren efectuando tareas de carga y/o descarga dentro del horario establecido en el Artículo 1º.-
ARTICULO 3º- PROHIBESE el estacionamiento de camiones con acoplados y/o semi-remolques en toda la extensión de las calles que a continuación indican: Maipú, San Martín, Deloqui,

Gobernador Paz, 12 de Octubre, Kuanip, Karukinká, en tanto no se encuentren efectuando tareas de carga y/o descarga.-
ARTICULO 4º- La Municipalidad, para casos excepcionales y cuando así las circunstancias lo aconsejen, podrá autorizar la carga y descarga fuera del horario establecido en el Artículo 1º-.-
ARTICULO 5º- Las transgresiones a la presente disposición serán penalizadas de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Penalidades.-
ARTICULO 6º- Derógase la Ordenanza Nº 145/82 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-
ARTICULO 7º- Regístrese. Remítase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

OREDENANZA MUNICIPAL Nº 87

DADA EN SESION ORDINARIA EL DIA: 09-02-84

OYARZUN

ORDENANZA MUNIC. Nº 150 USHUAIA, 21-06-85

VISTO: El expediente HCD nº 052/85, por el cual se tramita la sanción de una Ordenanza modoficando las normas de estacionamiento sobre la avenida San Martín, y

CONSIDERANDO:
Que en la avenida San Martín se encuentran la mayoría de los comercios de nuestra localidad, constituyendose en lugar frecuente de estacionamiento.-
Que las necesidades reales de la población y la experiencia acumulada, aconsejan ampliar el estacionamiento a ambas márgenes de la avenida San Martín, los días sábados, domingos y feriados.
Que existen tramos en la avenida San Martín cuyo tránsito no es muy denso y el estacionamiento en ambas márgenes, facilita las detenciones por poco tiempo, como las que se producen frente a establecimientos educacionales y comercios ubicados en el tramo desde Triunvirato y Guaraní.-
Que de acuerdo a la Ley Territorial nº 236 artículo 35, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º- AUTORIZASE el estacionamiento en ambas márgenes de la avenida San Martín, los días sábados, domingos y feriados.-
ARTICULO 2º- AUTORIZASE en forma permanente, el estacionamiento en ambas márgenes de la avenida San Martín en el tramo comprendido por las calles Triunvirato y Guaraní.-
ARTICULO 3º- La presente tendrá vigencia desde la fecha de su promulgación.-

OYARZUN

ORDENANZA MUNIC. Nº 151 USHUAIA, 21-06-85

VISTO: El expediente HCD nº 028/85, por el que se tramita la Sanción de una Ordenanza para el tratamiento de bienes abonados en lugares públicos, y

CONSIDERANDO:
Que con frecuencis se puede ver en distintos sectores de la ciudad, el abandono de automóviles, camiones, contenedores y otros elementos que perturban la circulación de vehículos y peatones, presentando un mal aspecto que afecta la limpieza y la estética de la ciudad.
Que en la actualidad no se cuenta con normas administrativas que permitan obrar en consecuencia.-
Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, artículo 36, este Cuerpo tiene facultades para ordenar sobre el particular.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º- Con las cosas o bienes de valor económico (automotores, motonetas, contenedores, partes de automotores, objetos de valor, etc.) abandonados o perdidos en lugares públicos, que fueran hallados por la autoridad municipal por medio de cualquiera de sus agentes, o de las cosas o bienes cuyo hallazgo se comunique por particulares a la comuna, deberá procederse en la forma prevista en el artículo siguiente;
ARTICULO 2º- Hallada la cosa o bien, o denunciado su hallazgo, el Departamento de Inspección General, con intervención del Asesor Le-

trado de la Comuna, ó un funcionario designado en forma directa por el Intendente, procederá a labrar un acta en la que se consignarán los siguientes datos: a) Lugar y fecha en la que se produjo el hallazgo; b) Características de la cosa o bien hallado. Si se trata de un automotor, se consignarán todos los datos de registro y en caso de deterioro total que haga imposible tal aporte para su identificación, se procederá a realizar las especificaciones necesarias al igual que cualquier otro bien, que faciliten su rápida individualización; c) El estado de conservación de la cosa hallada; d) Si es posible indicar las referencias que pudieran dar personas que habiten cerca del lugar del hallazgo o de la persona denunciante, en su caso acerca del tiempo en que se encuentra abandonada la cosa y todas las circunstancias que pudieran conocer al respecto, tomando los datos personales de las personas que aporten datos e invitándolas a firmar el acta respectiva.-

ARTICULO 3º- Acto seguido, Inspección General dispondrá efectuar el traslado y depósito de la cosa hallada, en la dependencia Municipal destinada a tal efecto. El agente municipal que fuere designado depositario, firmará el recibo correspondiente, en el que se consignarán todas las características del bien, fundamentalmente su estado de conservación y los elementos que eventualmente pudieren faltarle. Todo se agregará a las actuaciones producidas y pasarán a la Asesoría Letrada de la Comuna.-

ARTICULO 4º- Si se tratara de un vehículo automotor u otro bien registrable, la Asesoría Letrada requqrirá informe acerca de la titularidad del mismo al registro u oficina correspondiente; asimismo informará del hallazgo a la Jefatura de Policía, detallando la característica del vehículo, para que la Intitución proceda a verificar si se trata de algún bien que haya sido objeto de denuncia, y en caso afirmativo se arbitrarán las medidas para su pronto retiro del deposito indicando, previo pago de las expensas ocasionadas.-

La Jefatura de Policía comunicará a la Comuna el nombre y domicilio del o los propietarios de la cosa en cuestión o en su defecto a quien se lo entregará en virtud de la denuncia realizada.-

En caso de no poder individualizar al propietario de la cosa hallada, se procederá a comunicar el hallazgo por intermedio de los medios de comunicación y por el plazo de tres días, indicando en el comunicado la mayor cantidad de datos que permitan su clara identificación y el lugar donde se hallaba, la necesidad de acreditar titularidad para su retiro del depósito municipal y el importe a abonar para proceder a la entrega.-

ARTICULO 5º- Individualizado el propietario de la cosa hallada y su domicilio, la Asesoría Letrada procederá a notificar al mismo haciéndole saber el hallazgo e intimándolo para que en el término de diez días hábiles retire el rodado u objeto hallado, previo pago de las expensas ocasionadas, previniéndole que si así no lo hiciera, se dispondrá el trámite judicial pertinente establecido en el Código Cívil para estos casos, hasta obtener la subasta de dicho bien.-

ARTICULO 6º- En caso que la persona citada respondiese a la intimación efectuada, previamente deberá acreditar en forma fehaciente la propiedad de la cosa hallada y su identidad y obligarse el pago de los gastos ocasionados, antes del retiro de la cosa, debiéndo la Asesoría Letrada emitir dictamen aconsejando o nóla entrega.-

ARTICULO 7º- El Departamento Ejecutivo una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior, procederá el dictado de una resolución, disponiendo la entrega de la cosa en cuestión.-

ARTICULO 8º- Ante la imposibilidad de individualizar o determinar al propietario de la cosa hallada o su domicilio, se procederá por intermedio de la oficina que corresponda, según la naturaleza del bien, a realizar una pericia o estimación de valor de la cosa, a efectos de determinar la competencia judicial Practicada la tasación la Asesoria Letrada promoverá las accciones legales pertinentes a los fines determinados en los artículos 2530 y siguientes del Código Civil hasta obtener la restitución de las expensas ocasionadas por el depósito y conservación del bien y la adjudicación a favor de la Comuna del remanente del precio obtenido en la subasta.-

ARTICULO 9º- Tratándose de cosas o bienes sin valor económico, lo que surgirá de la pericia determinada en el artículo anterior, previa notificación al propietario individualizado o comunicación fehaciente por tres días por los medios de comunicación, se procederá a su destrucción.-

OYARZUN

ORDENANZA MUNIC. Nº 152 USHUAIA, -07-85

VISTO: El expediente HCD Nº 032/85, por - el que se tramita la desafectación como espacio verde de la Parcela 7, Macizo 10 de la - Sección "D", y

CONSIDERANDO:

Que la desafectación como espacio verde - de la Parcela 7, Macizo 10, Sección "D", permitirá la adjudicación de este predio a un - vecino, para que construya su vivienda.-

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de Tierras aconsejó la adjudicación y - solicitó al Municipio la desafectación del - lote de referencia.-

Que el Departamento Ejecutivo no hace - objeciones a la desafectación como espacio - verde.-

Que corresponde restituir el predio al dominio del Estado Nacional Argentino.-

Que este Cuerpo cuenta con facultades para ordenar sobre al particular, de acuerdo a la Ley Territorial 236, artículo 36.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º- DESAFECTASE como espacio verde la Parcela 7, Macizo 10, de la Sección "D".- ARTICULO 2º- RESTITUYASE, el predio indicado en el artículo anterior, al dominio del Estado Nacional Argentino.-

ORYAZUN

L I C I T A C I O N E S

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 35/85, REFERENTE A LA ADQUISICION DE MERCADERIAS PARA EL - CONSUMO TRIMESTRAL DE LA GOBERNACION, DESTINADAS AL DEPARTAMENTO DEPOSITO Y ALMACENES.

FECHA DE APERTURA: 27 DE AGOSTO DE 1985.

HORA: 18,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS EN EL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - EN CASA - TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 1er. PISO - BUENOS AIRES - O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - ROSALES 787 PLANTA BAJA - RIO GRANDE.

PLIEGO SIN CARGO

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO USHUAIA.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 36/85, REFERENTE A LA ADQUISICION DE REPUESTOS PARA TRANSMISOR TTC 3000 FH - MODULADOR 751 - GE1 y AMPLIFICADOR 786 - GE3 - MARCA DELTA - BANCO - CASCADA, DESTINADOS A LOS CANALES DE TELEVISION DEL TERRITORIO.

FECHA DE APERTURA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1985.

HORA: 18,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA, EN CASA TIERRA DEL FUEGO ESMERALDA 351 - 3do. PISO - BUENOS AIRES O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - ROSALES 787 - PLANTA BAJA - RIO GRANDE.

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA.

EL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO LLAMA A LICITACION PUBLICA NUMERO UNO A VEINTICINCO INCLUSIVE, REFERENTE A LA OPERATORIA ESFUERZOS COMPARTIDOS", COMPONIENDOSE CADA UNA DE LAS LICITACIONES DE OCHO GRUPOS DE NUCLEOS BASICOS DE VIVIENDAS A CONSTRUIRSE EN USHUAIA Y RIO GRANDE.

PRESUPUESTO OFICIAL: 19 DE AGOSTO DE 1985.

(TRES GRUPOS).
21 DE AGOSTO DE 1985.
(TRES GRUPOS).
23 DE AGOSTO DE 1985.
(TRES GRUPOS)
26 DE AGOSTO DE 1985.
(TRES GRUPOS)
28 DE AGOSTO DE 1985.
(TRES GRUPOS)
30 DE AGOSTO de 1985
(TRES GRUPOS)
2 DE SETIEMBRE DE 1985.
(TRES GRUPOS).
4 DE SETIEMBRE DE 1985.
(DOS GRUPOS)
6 DE SETIEMBRE DE 1985.
(DOS GRUPOS).

LUGAR DE APERTURA: EN OFICINAS DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, SITO EN CASA DE GOBIERNO - 2do. PISO- USHUAIA, A LA HORA 17.
VALOR DEL PLIEGO: AUSTRALES CINCUENTA (A 50).
LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN VENTA EN EL INTEVU USHUAIA Y EN LA DELEGACION DE DICHO INSTITUTO EN RIO GRANDE.

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

AGENCIA - USHUAIA

LIC. PUBLICA Nº 086/85

Llamase a Licitación Pública para la locación de un inmueble en la Ciudad de Ushuaia, en un radio comprendido por las calles: Gdor. Deloqui (norte) Avda. Maipú (sur), Yaganes (este), de una superficie cubierta de 140 a 200 - m2 preferentemente en Planta Baja, con acceso directo desde la vía pública, con cochera, cocina o Kitohenette, un baño como mínimo e instalaciones reglamentarias para su funcionamiento.

La apertura y presentación de las ofertas se realizará en la sede de esta DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL, Bartolomé Mitre Nº 1340 - 5º piso - CAPITAL FEDERAL, el - 02 de septiembre de 1985, a las 17.00 horas.

Retirar pliegos de Bases y Condiciones en la Agencia Ushuaia de la DIRECCION NACIONAL - DE RECAUDACION PREVISIONAL, sita en Gdor. Godoy Nº 183, de lunes a viernes en el horario de 12.00 a 14.00 horas.

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE TIERRA DEL FUEGO.
DIRECCION NACIONAL DELEG. SANITARIA FEDERALES

POR INDICACION DE LA SUPERIORIDAD SE INFORMA LA ANULACION DE LA LICITACION PUBLICA NRO. 1/85 DEL F.A.M., DEBIENDO PROCEDERSE A LA URGENTE PUBLICACION EN LOS BOLETINES PROVINCIA- LA PUBLICACION DEL AVISO RESPECTIVO, DEBIENDO URGIR ESA SUBSECRETARIA LAPOSIBILIDAD DE SU PUBLICACION DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE - VEINTICUATRO HORAS, ATENTO A QUE LA APERTURA RESPECTIVA ESTABA PREVISTA PARA EL 15 DEL MES EN CURSO.
MOTIVA SUSPENCION EL AUMENTO CREDITO OTORGADO QUE PERMITIRA ADQUIRIR LA TOTALIDAD DE MEDICAMENTOS DEL LISTADO, POR CORRESPONDENCIA VA NOTA NRO. 243 DE LAS AUTORIDADES.
COMUNICADO NRO. 242/85

E D I C T O S

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Santiago B. KIERNAN, Secretaría Civil del Dr. Carlos F. SANCHEZ GALARCE, cita y - emplaza por el término de treinta días a - herederos y acreedores de don Luis Delorme FERNANDEZ.
USHUAIA, 19 de Julio de 1985.- - - - - - - - -
Publíquese por tres días. - - - - - - - - - -
CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO.- - -

El Juzgado de Paz Letrado de Ushuaia, a cargo del Dr. HUGO A. BOANO, Secretaría del Dr. HORACIO SOURROUILLE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR HUGO GUIMARAEZ.- - - - - - - - - - - - -
USHUAIA, 14 de Agosto de 1985.- - - - - - - -
HORACIO SOURROUILLE - SECRETARIO.- - - - - -

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, Secretaría N° 31 de la Capital Federal, con asiento en la Avda. Callao 635, Piso 3°, hace saber que con motivo de la apertura del concurso preventivo dispuesta el día 18 de junio de 1985 en los autos caratulados "ELECCION S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO", se ha señalado el día 26 de setiembre de 1985, como fecha hasta la cual los acreedores de la concursada deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico Contador Rodolfo Bartolomé Spotorno, con domicilio en la calle Viamonte 1453 - Piso 4° - Of. 31, de la Capital Federal. Se hace saber asimismo que los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, deberán ser presentados los días 17 de octubre de 1985 y 7 de noviembre de 1985 respectivamente. También se hace saber que se ha señalado la audiencia del día 28 de noviembre de 1985, a las 8,00 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, y que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Buenos Aires, 5 de Julio de 1985.- Publíquese por (5) cinco días en el "BOLETIN OFICIAL" de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-
NELLY ROSA FERNANDEZ - SECRETARIA.-

Por disposición del Sr. Delegado de la Inspección General de Justicia, se hace saber por UN DIA lo siguiente:

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL: "BRONZOVICH HERMANOS S.R.L..-

Instrumento Público de fecha: 15 de abril de 1985.-

MODIFICACION CLAUSULA TERCERA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros la explotación de bosques / y/o montes, sean propios o por concesiones y/o permisos del Gobierno Nacional, Territorial y/o provinciales, en todas sus etapas desde la planta hasta la puesta en playa y asimismo la elaboración, explotación, industrialización y comercialización de dichos productos forestales en todas sus etapas sin restricción alguna y asimismo la compra y venta de todo tipo de mercaderías que estén o no en el comercio, su importación y exportación por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terce-/ ros, pudiendo aceptar y ejercer mandatos, representaciones, consignaciones, comi-/ siones, instalaciones, fábricas, transportes, caminos, viviendas, usinas, gasoductos, oleoductos, acueductos y todo otro tipo de construcciones de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, mediante contratación directa o adjudicación en licitaciones públicas o privadas y la fabricación de materiales para la // construcción. Podrá así también efectuar la importación y exportación de toda clase de productos nacionales y/o extranjeros de acuerdo a las normas legales vigen-/ tes y todo tipo de operaciones amparadas por la Ley 19.640, sus modificatorias /// dictadas o que se dicten en el futuro, pudiendo actuar por cuenta propia y/o terceros en el país y/o fuera de él, en carácter propio, de mandataria, consignataria,/ representante y/o distribuidora.- Podrá asimismo la sociedad dedicarse a todo tipo de operaciones y negocios lícitos que no se opongan al objeto enunciado, ya sean comerciales, industriales, mobiliarias y inmobiliarias, financieras, agropecuarias, forestales y/o pesqueras, incluyendo operaciones de importación y exportación".-

USHUAIA, 12 de Agosto de 1985.- GUSTAVO H. FEATHERSTON - DELEGADO de la D. G. de J.

Por disposición del Sr. Delegado de la Inspección General de Justicia, se hace saber por un (1) día lo siguiente.

Constitución de "WAGNER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Art. 10 Ley 19550)

Integrantes: ROMAN ENRIQUE CHASCO, argentino, L.E. Nº 5.484.782, casado, nacido el veinte (20) de noviembre de 1940, despachante de aduana, domiciliado en Gobernador Paz 668 de la ciudad de Ushuaia; y JUANA WAGNER, argentina, L.C. Nº 5.399.800, casada, nacida el cuatro (4) de septiembre de 1946, comerciante, domiciliada en Gobernador Paz 668 de la ciudad de Ushuaia.

2) Instrumento privado de fecha: 8 de Agosto de 1985.-

3) Denominación:- "WAGNER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

4) Domicilio: Gobernador Paz 668 - Ushuaia

5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) fabricación, distribución y comercialización de indumentaria, artículos deportivos, de camping de juguetería, de limpieza e higiene, alimentos, muebles, electrodomésticos, vehículos de cualquier clase, embarcaciones, motores, repuestos, accesorios, herramientas, materiales de construcción, maderas y equipos de comunicaciones; b) turismo nacional e internacional, organizando excursiones, comercializando // pasajes y efectuando reservas de hoteles; c) alquiler de automóviles con y sin chofer; d) explotaciones agrícolo-ganaderas y // forestales; e) explotación de depósitos y cámaras frigoríficas para toda clase de mercadería; f) transporte de personas y mercaderías por vía terrestre, aérea o marítima; g) explotación de hoteles, confiterías y todo tipo de negocios gastronómicos; h) realización de operaciones inmobiliarias, representaciones y /// mandatos; e i) exportación e importación de toda clase de bienes

6) Plazo de duración: 50 años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio.

7) Capital: A 500,00 dividido en 500 cuotas de A 1,00 cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: ROMAN ENRIQUE CHASCO 250 cuotas equivalentes a A 250,00 y JUANA WAGNER 250 cuotas equivalentes a A 250,00. Las cuotas se intergran en dinero efectivo en un 25% y el saldo dentro del plazo de 2 años contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro / Público de Comercio.

8) Administración y representación legal: Estará a cargo de los socios ROMAN ENRIQUE CHASCO y JUANA WAGNER.

9) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

USHUAIA, 13 de Agosto de 1985.- GUSTAVO H. FEATHERSTON - DELEGADO I.G. de J.

Por disposición del Sr. Delegado de la Inspeccion General de Justicia se hace saber por UN DIA, lo siguientes

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Denominación: "CASARES HNOS. S.R.L."

Integrantes: RUBEN OSCAR CASARES, de 35 años de edad, con L.E.nº 7.869.571 y DANIEL ROBERTO CASARES, de 30 años de edad, con D.N.I. nº11.684.252; ambos argentinos, desestado civil casados, comerciantes, y con domicilio en Arenales nº146 de Ramos Mejía, Buenos Aires.-

Contrato constitutivo de fecha: 22 de abril de 1985.-(Contratoprivado)

Domicilio legal: calle 9 de Julio nº745 Rio Grande.-

Duración: 20 años a partir de la fecha de su inscripción.-

Objeto: 1) Transportes de cargas en todas sus formas; 2) compra-venta de automotores; 3) realización por cuenta propia y/o terceros y/o asociados a terceros de operaciones de comercio, mediante la compra, venta, permuta, mandato, comisión, representación, distribución, importación, exportación y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o idirectamente con la industria automotriz; 4) la importación y exportación de los productos enunciados precedentemente, en especial acogiéndose al amparo de la ley 19.640, sus modificaciones y/o las que se dicten en el futuro.-

Capital: $a.100.000,oo dividido en 100 cuotas de $a 1000,oo, valor nominal cada una totalmente suscripto e integrado el 25% y el saldo lo integraran en un plazo inferior a los dos años a partir de la fecha de su inscripción.-La proporción que corresponde a cada socio / es la siguiente: Ruben Oscar CASARES 50 cuotas o sea la suma de $a./ 50.000,oo y Daniel Roberto CASARES 50 cuotas o sea la suma de $a./ 50.000,oo.-

Administración y representación: Estará a cargo de ambos socios en forma individual e indistinta al igual que el uso de la firma social.-

Cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año.-

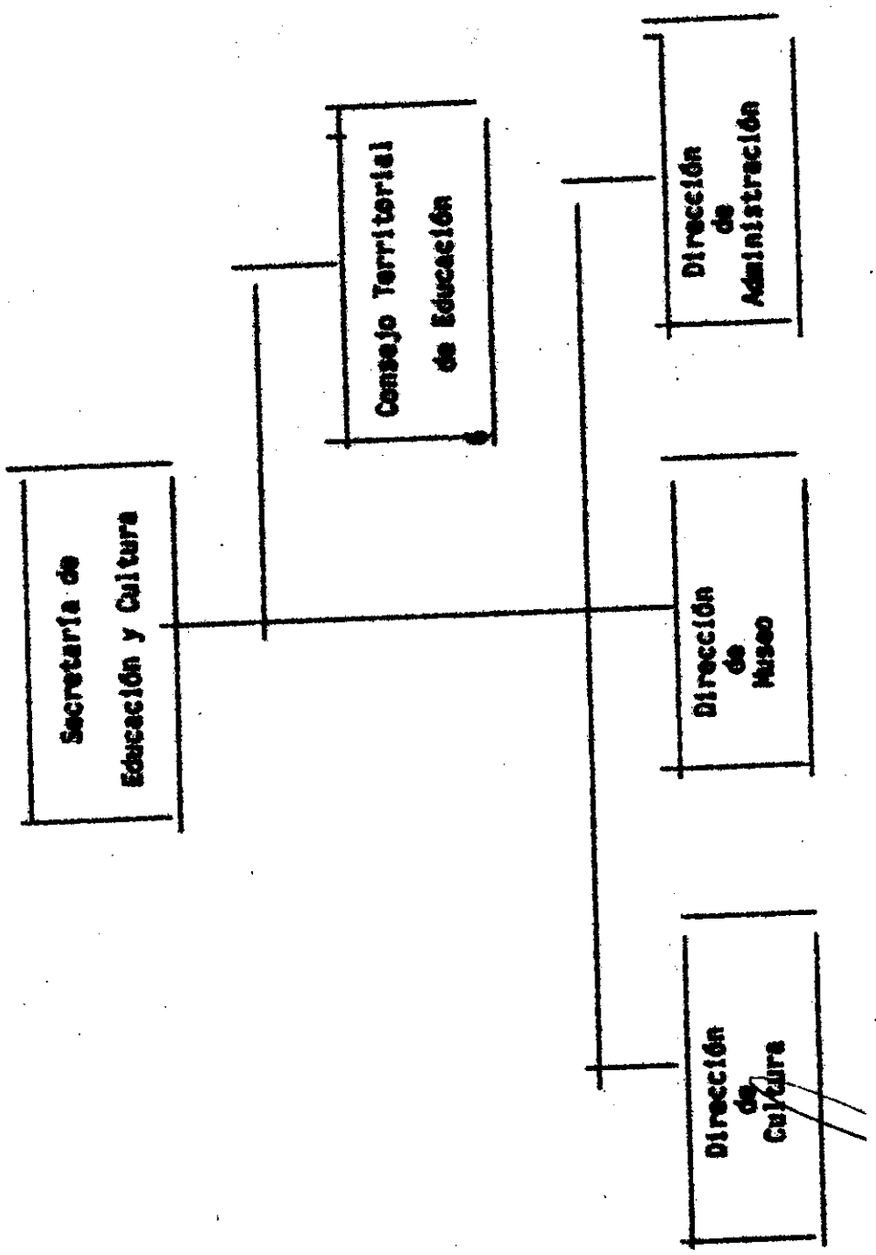
USHUAIA, 13 de Agosto de 1985 - GUSTAVO H. FEATHERSTON - DELEGADO DE LA I.G. de J.

2458

ANEXO I

CATEGORIA	NOMBRE Y APELLIDO	TOTAL HORAS
17 POMyS	Luis Antonio ORTEGA	12 (Junio)
17 POMyS	Nestor Aubrico LUNA	53 (Junio)
16 POMyS	Juan Carlos AVALOS	12 (Junio)
14 POMyS	Luis Angel ORTEGA	12 (Junio)
13 POMyS	Juan GARRIDO	12 (Junio)
12 POMyS	Mirta Silvia CARDENAS	12 (Junio)
12 POMyS	José VERON	12 (Junio)
10 POMyS	Gladys Myryam ZAORA	12 (junio)
10 POMyS	Gladys Miryam ZAORA	12 (Mayo)
10 POMyS	Virginio Héctor BARRETO	12 (Junio)

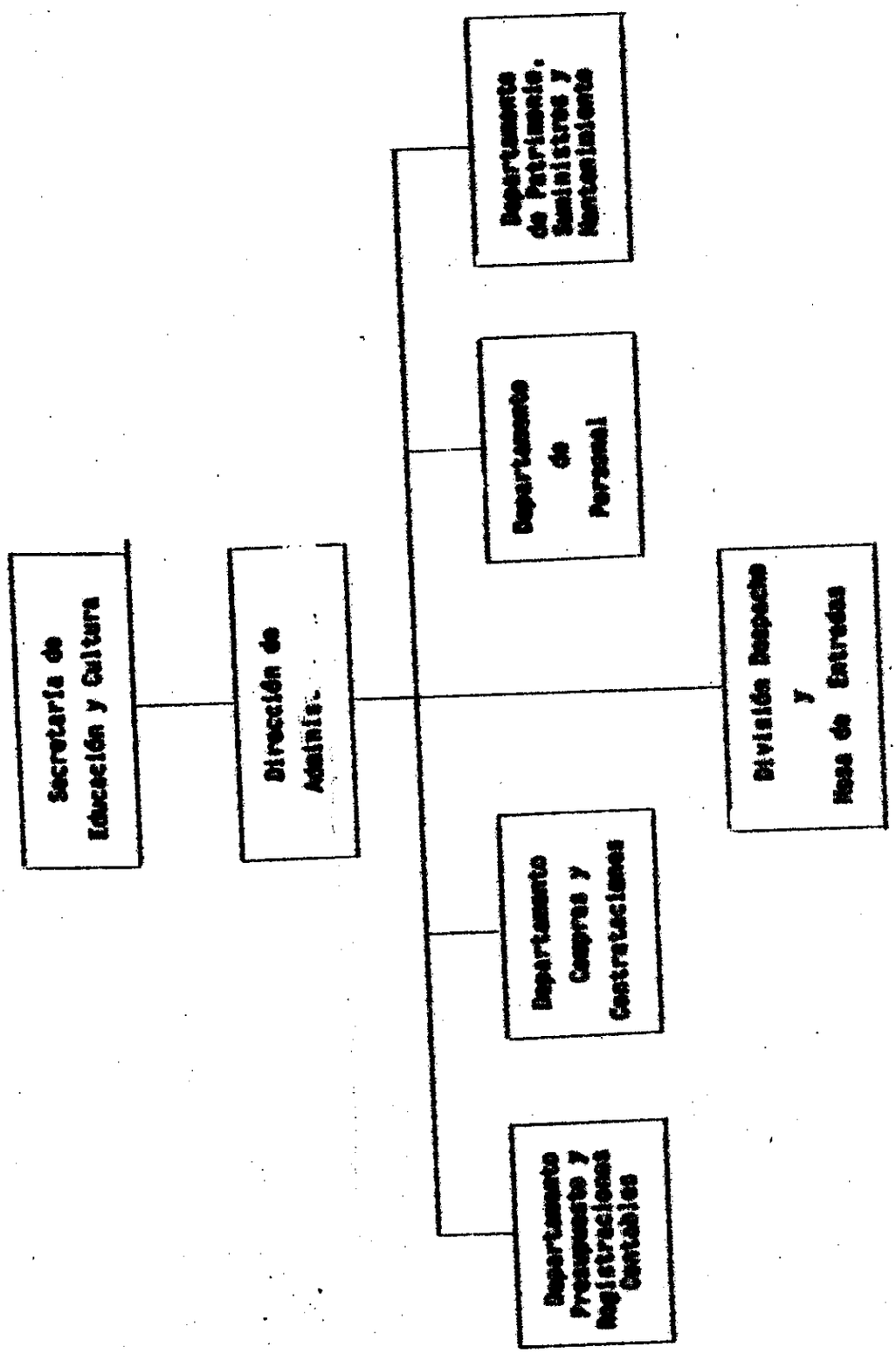
DECRETO Nº 2459 ANEXO I



/// ///...2

...///2

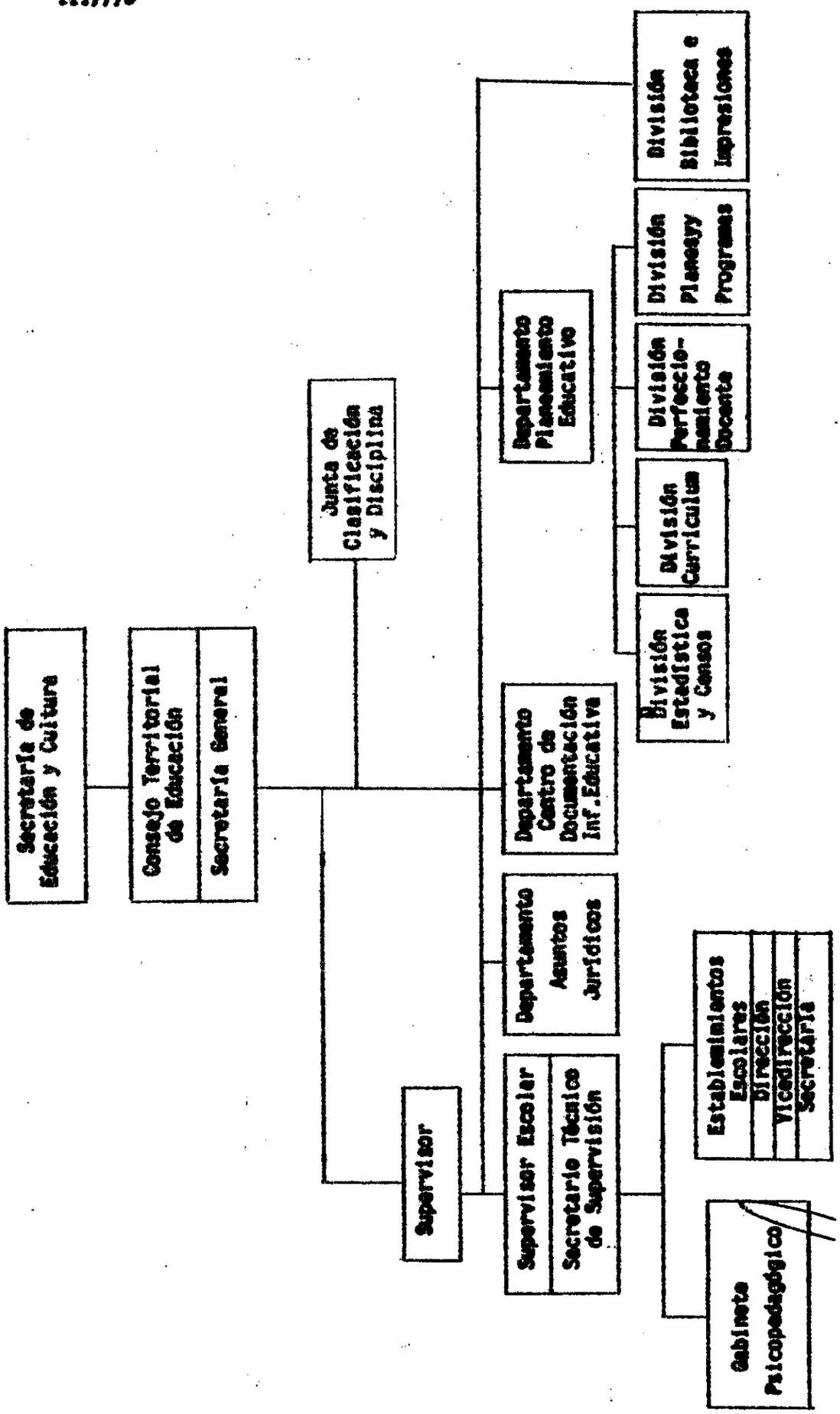
DECRETO Nº 2459 Anexo I a)



2459

DECRETO Nº Anexo I b)

.../113



Decreto Nº: 2459 Anexo II

MISION Y FUNCIONES

Unidad Orgánica: SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

MISION:

Atender a la formulación de la política educativa, cultural, científica y técnica en el ámbito del Territorio e intervenir en su ejecución y supervisión.

FUNCIONES:

1) Promover las acciones culturales y educativas del Territorio y atender los aspectos culturales de las demás acciones que se lleven a cabo por las diversas áreas gubernamentales.

2) Intervenir en las acciones tendientes a incentivar, canalizar y apoyar las expresiones culturales del pueblo del Territorio y promover, orientar y dirigir el estudio, la conservación y la difusión de su patrimonio cultural.

3) Dirigir y supervisar las acciones culturales, científicas y técnicas del elemento territorial.

4) Proyectar, proponer, instrumentar y evaluar la política educativa, cultural, científica y técnica que responda a las necesidades globales de desarrollo del Territorio.

5) Coordinar la política educacional del Territorio con la Nación.

6) Promover la cooperación y el intercambio cultural, educativo y científico-tecnológico con las restantes jurisdicciones de la Nación y con entidades culturales y educativas internacionales o extranjeras a través de los organismos nacionales competentes.

7) Apoyar el normal desarrollo de las actividades de enseñanza pre primaria y primaria y controlar, administrar y supervisar la enseñanza media y superior en el Territorio.

8) Entender en la realización de estudios y en la formulación de medidas tendientes a lograr la articulación eficiente y funcional del sistema educativo en sus diversos niveles, que asegure la calidad de los resultados.

9) Disponer el llamado a concurso para la provisión de los cargos docentes y no docentes de la Secretaría.

10) Entender en la planificación de acciones de capacitación y perfeccionamiento docente, acordes con la política educacional fijada y con los requerimientos de los planes y programas de los diversos niveles de la enseñanza.

11) Entender en la elaboración de criterios y normas vinculadas con la validez y extensión de estudios y títulos, valorización de antecedentes y regímenes de equivalencias.

12) Entender en la celebración de convenios de cooperación recíproca con otras jurisdicciones sobre aspectos administrativos, docentes y educacionales.

13) Intervenir en lo relativo a becas, préstamos y subsidios vinculados con las actividades de su competencia.

14) Proyectar, proponer e instrumentar una política integral de ayuda socio-económica y sanitaria con fines educativos tendiente a superar las trabas respecto del acceso y permanencia en los diferentes niveles de enseñanza, promoviendo asimismo a las asociaciones que tienden a esos fines.

15) Atender a la utilización de los medios de comunicación masiva con fines educativos, culturales y de divulgación científica.

16) Proponer la creación de los establecimientos educativos necesarios para una mejor satisfacción del servicio.

17) Entender en la recolección, conservación, custodia y difusión de las reliquias y objetos del pasado y propiciar la creación y funcionamiento de Museos y Bibliotecas con dicho fin; promover una conciencia conservacionista del patrimonio histórico cultural de la población del Territorio, con especial énfasis en los educandos.

18) Administrar y conservar los bienes inmuebles del Territorio que ocupen los organismos de su dependencia.

19) Disponer las contrataciones de bienes y servicios que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de su competencia.

20) Entender en la ejecución del presupuesto de su jurisdicción y en la registración de los bienes patrimoniales.

21) Presentar anualmente al Poder Ejecutivo el cálculo de recursos y presupuesto de gastos de la educación, cultura, ciencia y técnica.

22) Ejecutar la política educativa en áreas y zonas de frontera.

23) Promover la capacitación y formación profesional de los trabajadores.

Decreto nº 2459 Anexo XI 1)

Unidad Orgánica: DIRECCION DE CULTURA

MISION:

Asistir al Secretario de Educación y Cultura en la promoción, gestión, desarrollo y ejecución de las políticas, programas, proyectos y actividades culturales de su competencia.

FUNCIONES:

1) Promover la formación de grupos o asociaciones de carácter culturar con la participación directa de la comunidad en tareas que permitan desarrollar la capacidad creadora y el espíritu de investigación necesarios para la formación espiritual del hombre.

2) Orientar el desarrollo de manifestaciones intuitivas en todas las disciplinas culturales con miras a sistematizar el perfeccionamiento de las mismas.

3) Asesorar sobre la creación y organización de escuelas de educación por el arte.

4) Estimular el desarrollo de la actividad local posibilitando encuentros no competitivos en las distintas áreas del quehacer cultural.

5) Fomentar el desarrollo de la capacidad artesanal, respetando y aplicando los elementos naturales que el medio ofrece.

6) Promover la investigación histórica y de las raíces indigenistas del Territorio.,

7) Contribuir a la protección y conservación del Patrimonio Antropológico, Arqueológico y Cultural mediante la promoción de investigaciones permanentes en esa área.

8) Asesorar sobre la utilización de los medios de comunicación masiva con fines artísticos y culturales.

9) Coordinar y asesorar sobre los aspectos culturales de las acciones que ejecuten otras áreas de gobierno.

Decreto nº 2459 Anexo II 2)

Unidad Orgánica: DIRECCION DE MUSEOS

MISION:

Asistir a la Secretaría de Educación y Cultura en lo relativo al acrecentamiento, conservación, custodia y difusión del Patrimonio Antropológico, Arqueológico y Cultural del Territorio.

FUNCIONES:

1) Procurar el reintegro, donación o adquisición de colecciones, documentos o piezas de valor histórico, antropológico, arqueológico o bibliográfico existentes, a fin de incorporarlos al patrimonio del Territorio.

2) Clasificar los objetos con sujeción a un juicio de valoración histórica que determine su significación y mérito y el hecho o personaje q que se encuentren asociados.

3) Supervisar y dirigir y prestar asesoramiento en las áreas de Antropología, Historia, Museografía, Ciencias Naturales, Geografía, Investigación, Laboratorio, Documentación y Bibliografía.

4) Certificar la autenticidad de las copias de los documentos que expida así como de las piezas que se reproduzcan, por procedimientos debidamente autorizados.

5) Determinar, en consulta con organismos especializados, la autenticidad de objetos donados o entregados en custodia o comodato y la oportunidad de su exhibición si fuere del caso.

6) Llevar el registro de bienes patrimoniales históricos e inventario de objetos documentos, libros.

7) Organizar muestras temporarias de objetos de interés histórico, antropológico, cultural, cursos, conferencias, debates, ilustraciones audiovisuales de las distintas especialidades que hacen a la actividad del Museo.

8) Preparar para su publicación una memoria anual sobre el desenvolvimiento administrativo, científico y técnico del museo.

9) Mantener relaciones con corporaciones y establecimientos análogos, nacionales y extranjeros, particulares u oficiales para un continuo intercambio y actualización sobre las materias de su competencia.

10) Dirigir la administración del Museo, de conformidad con las disposiciones vigentes.

DECRETO Nº 2459 Anexo II 3)

Unidad Orgánica: DIRECCION DE ADMINISTRACION

MISION:

Asistir a la Secretaría de Educación y Cultura y al Consejo Territorial de Educación en las funciones técnico administrativas vinculadas con la elaboración y ejecución del presupuesto anual, la gestión y contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones del área educativa, el registro y control de los bienes patrimoniales, la administración del personal, y el despacho y trámite de las actuaciones de competencia de la Secretaría.

FUNCIONES:

1) Asesorar a la Superioridad en todo lo referente a asuntos de índole administrativa.

2) Supervisar el despacho general y toda documentación administrativa sujeta a decisión superior, así como preparar los proyectos de disposiciones legales y de la documentación administrativa.

3) Entender en el mantenimiento actualizado del archivo de los antecedentes legales y reglamentarios de las distintas áreas de la Secretaría.

4) Controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a los departamentos de su dependencia.

5) Preparar el Proyecto de Presupuesto Anual en base a las normas territoriales y nacionales y a las directivas de la Superioridad, requiriendo la participación de las dependencias de la Secretaría en tiempo y forma.

6) Cumplir y hacer cumplir las normas administrativas vigentes en las dependencias y servicios de su jurisdicción.

7) Entender en todo lo relativo a la ejecución del presupuesto, administración de fondos y rendición de cuentas, así como en el registro y control de los bienes patrimoniales.

8) Participar en la provisión de los bienes y servicios para todo el ámbito de la Secretaría y del Consejo.

9) Entender en las funciones de administración de los recursos humanos de la Secretaría y del Consejo de conformidad con los regímenes en vigencia.

10) Vigilar el cumplimiento de los aspectos administrativos de los planes y programas de la Secretaría y del Consejo.

11) Promover la adecuación de sistemas, estructuras y procedimientos administrativos a las necesidades del área educativa.

12) Atender a la conservación y mantenimiento de las instalaciones donde funcionen los establecimientos educativos y demás dependencias de la Secretaría.

DECRETO Nº 2459 Anexo II 3) a)

Unidad Orgánica: DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y REGISTRACIONES CONTABLES

MISION:

Asistir en la preparación del proyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Educación y Cultura y del Consejo Territorial de Educación con la participación de todas las dependencias, y en todo lo relativo a la ejecución del mismo, administración de fondos y rendiciones de cuentas.

FUNCIONES:

1) Controlar el movimiento económico financiero de la Secretaría y del Consejo y asesorar a la Superioridad en los aspectos técnico-contables.

2) Llevar la contabilidad presupuestaria conforme a las instrucciones impartidas por el Contador General del Territorio.

3) Exigir de los responsables la rendición de cuentas de fondos dentro de los términos y con las formalidades que se encuentran vigentes.

4) Intervenir en todas las gestiones relacionadas con las contrataciones e inversiones en general.

5) Confeccionar los balances de ejecución del presupuesto, tanto de recursos como de gastos en la forma y con la periodicidad que establezcan las normas vigentes y las instrucciones del Contador General.

6) Controlar las facturas presentadas, practicar las liquidaciones y efectuar el seguimiento y control de las respectivas órdenes de pago. Intervenir en la liquidación de los haberes del personal de la Secretaría y del Consejo.

7) Coordinar la preparación del proyecto de presupuesto anual de la Secretaría y del Consejo, asesorando a las dependencias para la presentación en tiempo y forma de los respectivos anteproyectos.

8) Solicitar transferencias y refuerzos de créditos, como así también compensaciones de partidas dentro del presupuesto cuando se considere necesario.

9) Velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Contabilidad, sus reglamentaciones y demás disposiciones cuya aplicación resulte específicamente de su competencia.

DECRETO Nº 2459 Anexo II 3) b)

Unidad Orgánica: DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MISION:

Entender en la tramitación y concreción de las contrataciones de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones atribuídas a la Secretaría de Educación y Cultura, al Consejo Territorial de Educación y a los establecimientos educativos de su dependencia, de conformidad con las normas de la ley de contabilidad, régimen de compras y demás disposiciones del Territorio. Administrar los fondos asignados por el Régimen de Caja Chica y Fondo Permanente.

FUNCIONES:

1) Recibir, agrupar, valorizar y clasificar según los rubros presupuestarios los pedidos de compras y contrataciones de las dependencias.

2) Realizar el trámite de adquisición de acuerdo al monto y naturaleza de la compra, vigilando el cumplimiento de las normas vigentes y la conveniencia del servicio.

3) Emitir las órdenes de compras y controlar el cumplimiento de las mismas.

4) Intervenir en la recepción y control de los bienes adquiridos.

5) Preparar el plan anual de contrataciones en relación con los planes y programas del área educativa.

6) Intervenir en los trámites de locaciones de obras, inmuebles y de servicios por cuenta de terceros.

7) Informar al organismo competente de las infracciones producidas por los proveedores.

8) Controlar para el cumplimiento de las normas vigentes las muestras presentadas por los proveedores oferentes.

9) Verificar que los expedientes de contrataciones contengan los pliegos de condiciones generales y particulares que contemple los aspectos técnicos y legales de los mismos.

10) Efectuar las publicaciones de los llamados a licitaciones públicas o las invitaciones a los contratistas en su caso.

11) Intervenir en los actos de apertura de licitaciones y contrataciones.

12) Comunicar a los adjudicatarios el resultado de las licitaciones.

13) Recibir y tramitar la documentación complementaria de las licitaciones relacionadas con garantías, seguros u otros requisitos y verificar las disposiciones impositivas vigentes.

14) Administrar los fondos asignados al área educativa por el régimen de Caja Chica o fondo permanente, llevar el resumen diario, preparar las rendiciones de cuenta y pedidos de reintegros de conformidad con la periodicidad y recaudos determinados por las normas vigentes.

DECRETO Nº 2459 Anexo II 3) c)

Unidad Orgánica: DEPARTAMENTO PATRIMONIO, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO

MISION:

Mantener actualizado el inventario de bienes físicos ejerciendo el control para su conservación física y jurídica y produciendo información sobre el manejo de los mismos; almacenar y distribuir los elementos, materiales y mercaderías adquiridas por la Secretaría y el Consejo.

FUNCIONES:

1) Cumplir con las normas de la ley de contabilidad sobre administración de los bienes del Territorio.

2) Centralizar los inventarios de las distintas unidades de organización.

3) Instruir a los responsables de la custodia de bienes y de su inventario patrimonial para el mejor cumplimiento de sus funciones.

4) Efectuar el control de los inventarios.

5) Intervenir en las transferencias de bienes autorizadas por autoridad competente.

6) Informar en las oportunidades que establezcan las normas e disponga la Superioridad sobre las altas y bajas del patrimonio de bienes de activo fijo.

7) Atender a la realización de trabajos permanentes o eventuales para el buen mantenimiento de inmuebles, instalaciones y equipos de activo fijo.

8) Tramitar ante los organismos pertinentes los pedidos de construcción, ampliación o refacción de establecimientos escolares e instalaciones complementarias del servicio educativo.

9) Recibir de conformidad con las especificaciones establecidas los elementos materiales o mercaderías adquiridas por la Secretaría y el Consejo para su depósito y guarda.

10) Llevar en forma actualizada los registros de existencia, distribuir los elementos, materiales y mercaderías en el tiempo establecido o previa solicitud por persona autorizada, e informar sobre las necesidades de reposición de bienes de consumo.

2459

DECRETO Nº Anexo II 3) 4)

Unidad Orgánica: DEPARTAMENTO DE PERSONAL

MISION:

Prestar los servicios técnico administrativos relativos al régimen de personal y liquidación de haberes de los agentes pertenecientes a la Secretaría deEEducación y Cultura y al Consejo Territorial de Educación.

FUNCIONES:

1) Intervenir en los trámites de ingresos, egresos, movimientos, licencias, calificación, sanciones disciplinarias del personal de todas las clases y niveles.

2) Llevar los legajos del personal administrativo de la Secretaría y del Consejo y recibir los antecedentes administrativos de los legajos y dar trámite a las informaciones que sobre el personal docente periódicamente le remi

ta el Consejo, vinculados con su situación de revista, otorgamiento de licencias y demás datos necesarios para la liquidación de sus haberes.

3) Aplicar las disposiciones relacionadas con aspectos impositivos y seguro de vida.

4) Asegurar el cumplimiento de las normas previsionales en vigencia.

5) Controlar la documentación relativa a salario familiar y otros tipos de bonificaciones sobre las remuneraciones del personal.

6) Efectuar el cómputo de antigüedad del personal y confeccionar las constancias y certificaciones de servicios.

7) Refrendar los certificados de servicios del personal.

8) Intervenir en los traslados provisorios y definitivos, adscripciones, comisiones de servicios, subrogancias y todo otro movimiento del personal que se produzca.

9) Llevar el registro de firmas y declaraciones juradas del personal y mantenerlo actualizado.

10) Informar el trámite relacionado con los beneficios previsionales y de obra social.

11) Remitir las novedades al organismo que se ocupe del procesamiento de la información.

12) Preparar las planillas de liquidación de haberes y efectuar el seguimiento hasta su efectivo pago.

13) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias vigentes en materia de asistencia y puntualidad, incompatibilidades, licencias y permisos, promoviendo, en caso de incumplimiento la adopción de las medidas correspondientes.

14) Proyectar las resoluciones de ingreso, ascenso, aceptación de renuncia y toda otra necesaria para instrumentar los movimientos del personal, sus altas y bajas.

15) Intervenir en el reclutamiento y selección del personal administrativo.

16) Confeccionar las estadísticas que requiera la Superioridad en los aspectos de su competencia.

2459

DECRETO Nº Anexo II 3) e)

Unidad Orgánica: DIVISION DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

MISION:

Asistir en todo lo relativo a la confección y tramitación de la documentación administrativa de la Secretaría de Educación y Cultura y en el archivado las actuaciones tramitadas.

FUNCIONES:

1) Controlar el despacho y toda la documentación administrativa que se eleve a consideración de la Secretaría de Educación y Cultura.

2) Centralizar toda la tramitación administrativa producida por las dependencias.

3) Supervisar la redacción de notas, correspondencia, proyectos de decreto, resoluciones, disposiciones y toda otra documentación que ordene la Superioridad y que por su índole se requiera confección por parte de dependencias específicas.

4) Autenticar resoluciones y disposiciones del área.

5) Intervenir en la recepción, clasificación, registro, expedición y archivo de los documentos que reciba u origine la Secretaría.

6) Autorizar la producción de fotocopias o solicitar impresiones.

7) Abrir expedientes cuando correspondiere y tramitarlos conforme a las reglamentaciones vigentes.

8) Recibir la documentación destinada al archivo, clasificarla y ordenarla conforme a criterios técnicos.

9) Disponer la incineración o destrucción del material cuyo período legal de conservación haya vencido según las normas en vigencia.

DECRETO Nº 2459 Anexo II g)

Unidad Orgánica: CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION

MISION:

El Consejo Territorial de Educación cuya sede se establece en la ciudad de Ushuaia, regirá y organizará, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, las escuelas de los niveles de enseñanza: 1) Pre-primaria y 2) Primaria. La educación primaria será: a) Común; b) Especial; c) de adultos y d) de Extensión Educativa y Cultural.

Es un órgano descentralizado de la Secretaría de Educación y Cultura que mantiene sus relaciones con el Poder Ejecutivo Territorial a través de aquélla. Elabora su presupuesto general de gastos e inversiones y lo eleva a la Secretaría de Educación y Cultura.

FUNCIONES:

1) Dirigir la educación en todos los establecimientos de su competencia, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes y de acuerdo con los lineamientos de la política educativa fijada por la Secretaría de Educación y Cultura.

2) Establecer los planes y programas para la enseñanza, los sistemas de evaluación y promoción, de conformidad con las leyes vigentes de educación, sancionando las normas reglamentarias necesarias para su aplicación y control.

3) Organizar y dirigir la extensión educativa y cultural, formulando los planes y programas y proponiendo la creación de los establecimientos educacionales necesarios para su concreción.

4) Aplicar todas las normas legales o reglamentarias que se sancionen en el Territorio vinculadas con la materia educativa en los aspectos que son de su competencia y velar por el fiel cumplimiento de las mismas.

5) Dictar las normas que han de regir el funcionamiento de los establecimientos educativos, fijando los períodos lectivos, calendario escolar y horarios de funcionamiento en todas las escuelas de su jurisdicción. Autorizar la suspensión o prórroga de las clases, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

6) Dictar el reglamento general de las escuelas públicas y las normas reglamentarias a las que deberán ajustarse los establecimientos privados de enseñanza pre-primaria y primaria que soliciten autorización para funcionar.

7) Autorizar la apertura de establecimientos privados o ordenar su clausura y supervisar su accionar de conformidad con las disposiciones vigentes.

8) Proponer a la Secretaría de Educación y Cultura las gestiones necesarias para: a) la construcción, refacción, ampliación o modificación de los edificios escolares; b) el alquiler de los inmuebles necesarios para las escuelas y dependencias del organismo; c) la adquisición de los inmuebles e edificios necesarios para la educación pre-primaria y primaria.

9) Disponer de las instalaciones para el establecimiento de Colonias de Vacaciones y Campamentos.

10) Disponer la conservación y mantenimiento de los edificios escolares y la provisión de los elementos y útiles necesarios para el desenvolvimiento administrativo y docente.

11) Proyectar las normas reglamentarias delEEstatuto del Docente, así como las reglamentaciones complementarias que requiera su aplicación, elevándolas a la Secretaría de Educación y Cultura para su posterior sanción por el PoderEEjecutivo Territorial.

12) Dictaminar en materia de equiparación y reconocimiento de títulos, certificados de estudios y valorización de antecedentes provenientes del Territorio o de otras jurisdicciones, nacional y elevar las conclusiones a la Secretaría de Educación y Cultura para su resolución.

13) Proyectar las bases de los llamados a concurso para proveer los cargos del personal de su dependencia de conformidad con las disposiciones normativas y elevar la propuesta de la convocatoria a la Secretaría de Educación y Cultura. Implementar los concursos que se dispongan.

14) Proyectar el programa de perfeccionamiento docente, requerido para la implementación armónica de los planes y programas de enseñanza y elevarlo para su aprobación por la Secretaría de Educación y Cultura, quedando luego a cargo del Consejo la puesta en práctica del mismo.

15) Proponer a la Secretaría de Educación y Cultura la contratación de profesionales y expertos en educación, tanto del país como del extranjero a los fines del perfeccionamiento del docente y de la extensión educativa y cultural.

16) Promover lo conducente al desarrollo de la investigación educativa, propiciando el otorgamiento de becas y subsidios a los docentes que se dediquen a esta disciplina.

17) Crear y organizar la biblioteca del docente; dirigir y publicar un boletín educativo, de aparición periódica, destinado a difundir aspectos pedagógicos, reglamentarios y toda otra noticia de interés en la materia de la educación.

18) Dar orientación sobre los libros a utilizar en la enseñanza pre-primaria y primaria.

19) Disponer la instrucción de sumarios al personal de su dependencia, el que se tramitará de conformidad con las normas estatutarias vigentes. El instructor sumariante será un docente de igual o superior jerarquía que el sumariado. Terminada la instrucción del sumario y antes de su resolución se requerirá dictamen del Asesor Legal del Consejo. En los casos de aplicación de sanciones de cesantía o exoneración, el Consejo elevará con su opinión los antecedentes para su consideración por la Secretaría de Educación y Cultura y elevación en su caso, al Poder Ejecutivo Territorial.

20) Designar comisiones integradas por docentes con el objeto de asesorar en materias específicas al Consejo y a los organismos técnicos de su dependencia.

21) Designar a la Junta Electoral Territorial cuando corresponda y convocar a elecciones para la designación de los miembros del Consejo representantes de los docentes en ejercicio.

22) Disponer o prestar conformidad a los traslados provisorios, de acuerdo con lo establecido en los convenios interjurisdiccionales y proponer los traslados definitivos; disponer ubicaciones transitorias a solicitud del personal docente que se desempeñe en el Territorio.

23) Vincularse con las Asociaciones de maestros que tengan como finalidad promover el mejoramiento material, técnico, cultural, espiritual o físico de sus miembros y requerirles opinión sobre asuntos de la educación y de la función docente toda vez que lo considere oportuno; coordinar, a través del Presidente, la acción de los Consejos Escolares Departamentales creados por la ley 248.

24) Disponer la intervención de la Junta de Clasificación y Disciplina creada por la ley 113 del Territorio en todos los asuntos de su jurisdicción en los que, de conformidad con las normas estatutarias vigentes, se requiera su dictamen previo.

25) Promover y ejecutar, en su caso, las acciones que procuren la renovación y mejoramiento del sistema educativo a fin de asegurar la retención escolar; proyectar y realizar en su caso las acciones necesarias para fortalecer y proteger el núcleo familiar y la asistencia socio-económica al educando.

26) Convenir con las autoridades sanitarias competentes, la asistencia de la población escolar y docente de su jurisdicción.

27) Planificar, organizar y normatizar las acciones tendientes a prestar asistencia psico-pedagógica al escolar y orientar al docente en la detección y tratamiento de problemas en el proceso enseñanza-aprendizaje.

28) Proponer el otorgamiento de becas o subsidios a los estudiantes distinguidos o carentes de recursos y a aquellos del último grado del nivel primario que deseen continuar estudios que el Territorio no puede ofrecer; promover y organizaractividades tendientes a fomentar en los educandos el interés por las actividades científicas.

29) Proponer la adjudicación de viviendas para el personal docente.

30)Disponer la realización de censos escolares y centralizar y sistematizar la estadística educativa del nivel pre-primario y primario en sus distintas especialidades, tanto respecto de establecimientos públicos como privados.

2459

Anexo II 4) a)

Unidad Orgánica: SECRETARIA GENERAL

MISION:

La Secretaría General delConsejo tendrá a su cargo el enlace y coordinación entre las Vocalías del Consejo y las demás dependencias de éste, la preparación y posterior documentación de las reuniones que éste celebre y la elaboración de los proyectos de las resoluciones que adopte. Asiste, sin voz ni voto, a las reuniones del Consejo; recibe y gira para la consideración del Presidente y los Vocales las actuaciones que se eleven al Consejo, de conformidad con las normas de su reglamento interno. Mantiene su dependencia jerárquica a través del Presidente del Consejo.

FUNCIONES:

1) Ejecutar el enlace y coordinación entre las Vocalías del Consejo Territorial de Educación y las demás dependencias de éste.

2) Asistir a las sesiones del Consejo, preparar las Órdenes del día, dar cuenta de los asuntos ingresados, por su orden y girarlos para su consideración por

los Vocales, labrar las actas de las reuniones del Consejo y elaborar los proyectos de resolución que éste adopte.

3) Refrendar las providencias y notas emanadas de la Presidencia y darles trámite, así como las actas del Consejo.

4) Elaborar informes, memorias anuales y demás documentos que se le soliciten.

5) Certificar y legalizar los documentos del área de su competencia.

6) Suscribir, con su sola firma las providencias que ordenen reserva o archivo de expedientes, notificaciones, vistas de actuaciones, entrega de documentos desglosados de expedientes y demás diligencias de mero trámite.

7) Atender al trámite de los expedientes; llevar el registro de los mismos y de las resoluciones del Consejo; hacer las comunicaciones correspondientes de las Resoluciones del Consejo Territorial.

8) Dar a publicidad las Resoluciones del Consejo que así se dispongan.

9) Encargarse de la prensa, relaciones públicas y ceremonial de conformidad con las instrucciones que se le impartan y con las disposiciones vigentes.

DECRETO N°2459 Anexo II 4) b)

Unidad Orgánica: JUNTA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA

MISION:

Estudiar los antecedentes del personal docente y de los aspirantes a ingresar en la docencia, formulando nóminas por orden de mérito. Intervenir en todos los casos de movimiento de personal y en los de aplicación de sanciones disciplinarias.

FUNCIONES:

1) Estudiar los antecedentes del personal docente y clasificar a éste por orden de mérito.

2) Conservar y custodiar los legajos correspondientes.

3) Formular las nóminas de aspirantes a ingreso, interinatos y suplencias.

4) Dictaminar en los pedidos de traslados, permutas, reincorporaciones, excesos automáticos, disponibilidades.

5) Dictaminar sobre la situación de permanencia en actividad de los docentes que hayan cumplido las condiciones requeridas para la jubilación ordinaria.

6) Informar sobre las solicitudes de becas presentadas por el personal docente.

7) Integrar con un representante las juradas de los concursos docentes en los casos que así correspondiere.

8) Intervenir en los casos de sanciones disciplinarias.

DECRETO Nº 2459 ANEXO II 4) c)

Unidad Orgánica: DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS

MISION:

Estudiar y asesorar en todo cuanto se relacione con los asuntos legales del Consejo, así como con la interpretación y aplicación de las leyes y reglamentos relativos a la educación en los niveles de su jurisdicción y que regulan el ejercicio de la función docente.

FUNCIONES:

1) Prestar asesoramiento jurídico a la Presidencia y a las distintas dependencias del Consejo.

2) Dictaminar en relación a la aplicación e interpretación de las leyes, decretos, reglamentos o resoluciones relativas a la educación.

3) Intervenir en la elaboración de los proyectos de las reformas legislativas y reglamentarias que promueva el Consejo.

4) Evacuar todas las consultas que dentro de su competencia le sean requeridas por las distintas dependencias del Consejo.

5) Dictaminar en todas las cuestiones que le sean sometidas por la Junta Electoral Territorial.

6) Informar y dictaminar sobre la clausura y aprobación de los sumarios que se sustancien y en su caso, proponer a la autoridad superior las medidas de procedimiento y diligencias tendientes a completarlo y a cumplirse por el sumariante o por la dependencia.

7) Proponer las reglamentaciones, resoluciones, instrucciones y circulares tendientes a la mejor sustanciación de los sumarios.

8) Organizar el fichero de la jurisprudencia administrativa del Consejo.

DECRETO Nº 2459 Anexo II 4) d)

Unidad Orgánica: SUPERVISION GENERAL

MISION:

Organizar, conducir y supervisar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas, así como fiscalizar y velar por el fiel cumplimiento de la legislación educativa, de las normas que regulan el ejercicio de la función docente y de las disposiciones administrativas vigentes en los establecimientos educativos de su jurisdicción. Llevar los legajos administrativos del personal docente.

FUNCIONES:

1) Organizar, dirigir y coordinar las actividades de supervisión.

2) Coordinar con los Supervisores Escolares la adopción, a través del Gabinete Psicopedagógico, de las medidas tendientes a resolver las dificultades que se presentan en el proceso enseñanza-aprendizaje.

3) Aprobar y elevar a la Superioridad los informes de los Supervisores relacionados con los comedores escolares y copa de leche.

4) Informar acerca de las necesidades de subsidios de estudiantes de nivel primario que deseen continuar estudios que no puede ofrecer el Territorio.

5) Llevar los legajos administrativos del personal docente e informar sobre todo lo vinculado con situación de revista y movimiento al Departamento de Personal de la Secretaría a los efectos de la liquidación de los haberes.

6) Velar por el mejoramiento y la conservación de las escuelas y por la previsión del equipamiento necesario para la prestación del servicio educativo.

7) Formular el concepto profesional de los Supervisores Escolares y refrendar el de los Directores.

8) Aplicar las medidas disciplinarias que sean de su competencia de conformidad con las normas estatutarias vigentes para el personal docente y promover la instrucción de los sumarios que sean necesarios para esclarecer hechos, actos o circunstancias violatorias del orden normativo vigente.

9) Intervenir en la formulación de los planes y programas de perfeccionamiento docente.

10) Intervenir en el diseño, elaboración y actualización del Curriculum, asegurando su aplicación uniforme en el Territorio.

DECRETO Nº 2459 Anexo II 4) d) 1.

Unidad Orgánica: SUPERVISOR ESCOLAR

MISION:

Supervisar la actuación docente y administrativa del personal de los establecimientos educativos de su dependencia y evaluar el proceso enseñanza-aprendizaje en los educandos.

FUNCIONES:

1) Organizar, dirigir y coordinar las actividades de los establecimientos escolares y gabinetes psicopedagógicos.

2) Verificar si la organización de los distintos establecimientos escolares se ajusta a las disposiciones vigentes y si se cumplen los planes de estudio y curricula de conformidad con las normas y directivas.

3) Supervisar, en forma directa, la enseñanza en las diversas áreas y modalidades, efectuando las visitas periódicas que fije el Supervisor General, e informar sobre el rendimiento pedagógico de las escuelas.

4) Relevar las necesidades y experiencias didáctico-pedagógicas y los recursos humanos con que cuentan las escuelas a fin de proponer el perfeccionamiento docente a la Superioridad.

5) Solicitar a los gabinetes psicopedagógicos la información necesaria para evaluar la asistencia brindada a la comunidad educativa y comprobar si dicha asistencia cumple con los objetivos previstos, para el mejoramiento de la educación.

6) Estimular, orientar y autorizar las iniciativas que vinculen la escuela con la comunidad.

7) Informar los requerimientos de las escuelas en cuanto a mejoramiento y conservación edilicia y provisión de los útiles y equipamiento necesarios para el servicio.

8) Formular el concepto profesional de los Directores de los establecimientos escolares y de los Jefes del Gabinete Psicopedagógico y refrendar el del personal dependiente que éstas formulen.

9) Aplicar las medidas disciplinarias que sean de su competencia de conformidad con las normas estatutarias vigentes y promover la instrucción de las sumarios que sean necesarios para esclarecer hechos, actos o circunstancias violatorias del orden normativo vigente.

10) Impartir y hacer cumplir las directivas del Supervisor General.

DECRETO Nº 2459 Anexo II 4) d) 2.

Unidad Orgánica: SECRETARIO TECNICO DE SUPERVISION

MISION:

Orientar, coordinar y supervisar el cumplimiento de la legislación y normas administrativas vigentes en los establecimientos dependientes, asistiendo al Supervisor Escolar en el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES:

1) Realizar visitas a los establecimientos de la jurisdicción de modo y en tiempos convenidos con el Supervisor Escolar, dejando constancia de las mismas en los libros reglamentarios e informándole sobre los resultados de su acción.

2) Reemplazar o representar al Supervisor Escolar toda vez que resulte, a juicio del mismo, necesario.

3) Asistir a los actos escolares.

4) Verificar el orden de los archivos y los plazos de presentación de la documentación escolar.

5) Ejercer el control de los asuntos administrativos y el cumplimiento de las reglamentaciones que rigen al respecto.

6) Asesorar al personal directivo sobre aspectos administrativos.

7) Informar a la Supervisión Escolar sobre las necesidades edilicias y de mantenimiento y controlar la realización de las acciones que se dispongan.

8) Supervisar la acción y documentación de los Cooperadores Escolares.

DECRETO Nº 2459 Anexo II 4) d) 3.

Unidad Orgánica: GABINETE DE PSICOPEDAGOGIA

MISION:

Atender el área de psicopedagogía y orientación de la educación, realizando las acciones necesarias para el tratamiento del educado con problemas de aprendizaje y/o de conducta, para la orientación vocacional y para la elevación del nivel educativo y docente acorde con la naturaleza biopsíquica del educando. Los miembros de los Gabinetes Asistenciales tendrán dependencia funcional del Gabinete Psicopedagógico y dependencia jerárquica con los directores de los Establecimientos.

FUNCIONES:

1) Investigar, aplicar y practicar el seguimiento y la evaluación, de nuevas técnicas de educación, aprendizaje y orientación.

2) Efectuar investigaciones respecto a deserción, fracasos escolares, inadaptación, a fin de detectar las causas y proyectar soluciones.

3) Coordinar las distintas modalidades de intervención de los gabinetes asistenciales escolares y departamentales.

4) Lograr una interrelación dinámica con los profesionales de las distintas áreas del Gabinete.

5) Elaborar circulares, instrucciones, recomendaciones, etc. específicos del área y proponer las normas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones.

6) Analizar e investigar la información sobre necesidades ocupacionales de la región, para brindar una mejor orientación profesional.

7) Organizar y mantener una biblioteca especializada para consulta de profesionales y docentes.

8) Intervenir en la elaboración de planes y programas tendientes al desarrollo educacional acorde con las necesidades zonales del Territorio.

9) Implementar las acciones necesarias para el diagnóstico, tratamiento y recuperación del alumno con problemas de aprendizaje y/o conducta, evaluando la situación del grupo familiar y proponiendo la derivación del caso a los profesionales, técnicos o instituciones que corresponda.

10) Organizar y realizar la orientación vocacional de los alumnos que cursen el séptimo grado de instrucción primaria.

11) Proponer la realización de los cursos, seminarios o conferencias necesarios para una mejor capacitación de docentes y padres en problemas vinculados con su competencia.

12) Mantener una estrecha vinculación con los maestros de niños en tratamiento.

13) Brindar asistencia y asesoramiento al maestro recuperador.

14) Informar permanentemente de las tareas de asistencia desempeñadas al Director de los Establecimientos donde éstas se cumplan, y elevar a dicha autoridad las informaciones que ésta le requiera.

DECRETO Nº 2459 Anexo II 4) d) 4.

Unidad Orgánica: DIRECCION DE ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

MISION:

Ejercer el gobierno inmediato de la escuela en sus aspectos técnico-pedagógicos y administrativos. Elaborar la planificación institucional de acuerdo con los lineamientos de los planes y programas de la enseñanza y supervisar y orientar la planificación del maestro.

Coordinar las acciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

FUNCIONES:

1) Dar cumplimiento a las leyes, decretos, resoluciones y demás normas emanadas de la superioridad, y de aplicación en el ámbito de la educación.

2) Evacuar los informes y suministrar los datos que le fueran solicitados por las autoridades educativas y demás dependencias de la Secretaría de Educación y Cultura.

3) Elaborar y remitir las planillas de estadística e información mensual, así como la documentación que corresponda a la terminación del año escolar.

4) Instruir al personal de su dependencia sobre sus deberes y atribuciones y sobre toda disposición emanada de la Superioridad.

5) Formular el concepto anual del personal de su dependencia.

6) Aplicar las sanciones disciplinarias de su competencia de conformidad con las normas vigentes y promover la instrucción de los sumarios que sean necesarios para esclarecer hechos, actos o circunstancias violatorias del orden normativo vigente.

7) Reunir periódicamente al personal para intercambiar ideas sobre la marcha de la organización escolar; dar orientaciones teórico-prácticas acerca de la enseñanza y hacer conocer las orientaciones superiores; analizar críticamente el curriculum a fin de elevar a la Superioridad las sugerencias para su mejoramiento, labrando acta de las reuniones celebradas para su elevación a la Supervisión Escolar.

8) Visitar periódicamente las clases con el objeto de observar su desarrollo y los procedimientos técnicos empleados, evaluar los resultados, verificar la disciplina y orden del ámbito educativo.

9) Requerir de los equipos asistenciales del Gabinete Psicopedagógico la información permanente sobre las tareas de asistencia a educandos, vinculación con los padres y toda otra información de las actividades que se desarrollen en el ámbito del Establecimiento a su cargo.

10) Asignar al personal docente sus respectivas tareas y asegurar la oportuna y continua cobertura de los cargos que integran la planta funcional de la escuela.

11) Notificar a los docentes los puntajes recibidos de la Junta de Clasificación y Disciplina.

12) Aprobar con la intervención del Vicedirector los días, turnos, grados y horas del dictado de las materias complementarias. Asignar el horario del personal de servicio.

13) Controlar diariamente la asistencia y puntualidad del personal bajo su dependencia, concurriendo a la escuela 20 minutos antes de la hora de iniciación de las clases.

14) Comunicar a la Superioridad todo hecho extraordinario que ocurra en la escuela, sin perjuicio de dar intervención a quien corresponda según la naturaleza del hecho.

15) Promover la formación y actualización de la biblioteca escolar.

16) Realizar todo acto reglamentario con sujeción estricta a lo que establece el calendario escolar.

17) Tener bajo custodia la documentación de la escuela y de la Asociación Cooperadora.

18) Recibir, bajo inventario, los bienes de la Escuela en oportunidad de tomar su cargo.

19) Elevar, en el período previsto, los pedidos de útiles, elementos y equipamiento para el año próximo.

20) Controlar las reparaciones que se efectúen en la escuela.

21) Propender a que la escuela se constituya en organizadora, hacedora y difusora de cultura en su área de influencia, procurando su correcta inserción en la comunidad y detectando problemas sociales que puedan interferir en el desarrollo integral del educando.

22) Afianzar el nexo entre los padres y la escuela y promover, organizar y asesorar la constitución y funcionamiento de las Cooperadoras escolares.

DECRETO Nº 2459 Anexo II 4) d) 4.i.

Unidad Orgánica: VICEDIRECCION DE ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

MISION:

Asistir a las funciones del Director del Establecimiento, reemplazándolo en caso de ausencia.

FUNCIONES:

1) Cooperar con todas y cada una de las funciones establecidas para el Director de la Escuela.

2) Suscribir, conjuntamente con el Director las órdenes, directivas e instrucciones generales que se emitan sobre el servicio al personal docente y administrativo.

3) Vigilar el cumplimiento de las tareas del personal de servicio y atender el seguimiento de los aspectos administrativos de la gestión educativa.

4) Intervenir en la documentación que se gira a la firma del Director y controlar la elaboración de planillas, estadísticas e informaciones que requiera la Superioridad.

DECRETO Nº 2459 Anexo II 4) d) 4.ii

Unidad Orgánica: SECRETARIO DE ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

MISION:

Asistual Director y Vicedirector en las tareas de índole administrativas y pedagógicas que se realizan en la escuela y reemplaza al Vicedirector en su ausencia.

FUNCIONES:

1) Prepara el calendario y temario de las reuniones que celebre el Director con el personal docente y administrativo.

2) Elabora las planillas, estadísticas y demás informaciones periódicas que deban remitirse a la Superioridad, refrendando la documentación elaborada.

3) Mantiene el registro de ingreso y egreso de la documentación escolar, lleva libros de actas y controla los registros de asistencia y puntualidad.

4) Practica las notificaciones de los actos y resoluciones al personal docente y administrativo.

5) Mantiene el archivo de la documentación escolar actualizado y ordenado sistemáticamente, así como las planillas de registro de bienes patrimoniales.

6) Realiza periódicamente el inventario de los bienes de la escuela.

7) Redacta y elabora las notas, actas y circulares que le indique la Dirección de la escuela.

8) Cumple y hace cumplir las normas de ceremonial en los actos escolares.

9) Prepara y atiende los pedidos de elementos, máquinas y útiles escolares, así como las solicitudes de refacción o reparación del edificio y equipamientos.

DECRETO Nº 2459 Anexo II 4) d) 5.

Unidad Orgánica: DEPARTAMENTO CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EDUCATIVA.

MISION:

Asistir por medio de la documentación e información educativa y cultural a las autoridades competentes, a los organismos que tienen a su cargo la conducción de la enseñanza y a las unidades escolares y docentes.

FUNCIONES:

1) Investigar , seleccionar, adquirir y canalizar toda la documentación educativa de carácter pedagógico, didáctico normativo y organizativo relativa a la enseñanza pre-primaria y primaria en sus diversas especialidades.

2) Clasificar y procesar la documentación e información educativa y cultural recibida o elaborada y llvar un registro actualizado de la misma para consulta pública.

3) Establecer un sistema de relación y canje con los centros especializados del país y del exterior.

4) Coordinar la edición de las publicaciones que ordene el Consejo con el área de Impresiones del mismo.

5) Coordinar acciones con organismos e instituciones públicas y privadas para favorecer la creación de bibliotecas escolares.

6) Coordinar acciones con organismos similares del orden provincial, nacional e internacional a efectos de integrar el sistema de Información y Documentación.

7) Proyectar las normas para el adecuado funcionamiento de las bibliotecas escolares y recomendar el material bibliográfico que convenga incorporar a las mismas.

8) Preparar la información que requieran las autoridades del Consejo sobre hechos u opiniones que revistan importancia para la gestión educativa cultural de su competencia.

DECRETO Nº 2459 Anexo II 4) d) 6

Unidad Orgánica: DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

MISION:

Atender a la programación y conducción de las diversas etapas del proceso integral del planeamiento educativo pre-primario y primario con vistas a la instrumentación en ese nivel de las políticas que la autoridad superior fije en materia de educación, y elaborar los documentos reppectivos para su consideración por el Consejo Territorial. Proyectar los planes y programas de enseñanza, diseño curricular y el perfeccionamiento docente. Relevar la información necesaria para mantener un servicio estadístico permanente en materia de educación, relativo a escolares, docentes, establecimientos y todo otro tema que resulte necesario para la acción planificadora. Conducir la preparación de los planes anuales operativos conjuntamente con los sectores correspondientes al área administrativa de la Secretaría de Educación y Cultura.

FUNCIONES:

1) Elaborar y actualizar permanentemente el diagnóstico del sistema y servicios educativos, coordinando los estudios realizados por diversos organismos e instituciones.

2) Proponer el establecimiento de políticas tendientes al mejoramiento del sistema educativo territorial en los niveles de enseñanza de competencia del Consejo.

3) Proponer las modificaciones estructurales, funcionales o curriculares necesarias o convenientes para el mejor logro de los objetivos del sistema.

4) Proponer y promover las innovaciones y experiencias educativoas tendientes al mejor logro de los fines educativos y efectuar, en su caso, la programación, implementación, seguimiento y evaluación de los mismos.

5) Participar y colaborar en la actualización de la legislación vigente en materia de educación.

6) Proponer e implementar un sistema de formación y capacitación para la actualización y el perfeccionamiento docente.

7) Proponer los planes y programas de enseñanza del nivel de competencia del Consejo.

8) Centralizar y sistematizar la estadística educativa del nivel pre-primario y primario en sus distintas especialidades tanto respecto de establecimientos públicos como privados.

DECRETO Nº 2459 Anexo II 4) d) 6.1

Unidad Orgánica: DIVISION ESTADISTICA Y CENSOS

MISION:

Centralizar y sistematizar la estadística educativa del nivel pre-primario y primario en sus distintas especialidades tanto respecto de establecimientos públicos como privados.

FUNCIONES:

1) Elaborar las bases modelos y formularios para los relevamientos de datos que resulten de interés o necesarios para el apoyo a la función del planeamiento.

2) Organizar el relevamiento directo de datos y la realización de censos escolares.

3) Procesar los datos relevados, realizar series históricas, obtener índices y parámetros para medir deserción y rendimiento escolar, nivel de alfabetización fracasos escolares, condiciones sanitarias y socio-económicas del educando, tipo y estado de los establecimientos, etc.

4) Elaborar cuadros grgráficos, planillas y mapas para una mejor visualización de los resultados estadísticos y censales.

5) Realizar encuestas a educadores, educandos y padres de familia de conformidad con los requerimientos que le formule el Consejo, procesarlas y elevar las conclusiones obtenidas.

6) Llevar el registro de maestros, con datos actualizados relativos a domicilio, residencia, traslados, carácter y lugar del desempeño, etc., a fin de elaborar las estadísticas y cuadros demostrativos requeridos para el planeamiento.

7) Coordinar el sistema estadístico de Nación y Provincia con el del Territorio.

8) Suministrar información estadística para la investigación u otros fines; publicar los resultados de la tarea a su cargo.

DECRETO Nº 2459 Anexo II 4) d) 6.ii

Unidad Orgánica: DIVISION PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

MISION:

Proyectar y proponer el sistema de formación y capacitación para la actualización y el perfeccionamiento docente.

FUNCIONES:

1) Aportar fundamentos para la realización y revisión permanente de los objetivos generales del sistema educativo.

2) Preparar, implementar y evaluar planes de acción que permitan la vigencia permanente de un sistema estructurado de perfeccionamiento docente, acorde con los planes y programas de enseñanza y que apunte al cumplimiento de las políticas vigentes para el sector.

3) Efectuar relevamientos anuales de necesidades en materia de perfeccionamiento de recursos humanos.

4) Preparar para la firma de autoridad competente las constancias de participación del personal que intervenga o tenga a su cargo los cursos de perfeccionamiento.

5) Coordinar con autoridades e instituciones nacionales, provinciales, municipales, territoriales, del país y del extranjero la realización de cursos, intercambio de experiencias de capacitación y de profesores, etc.

DECRETO Nº 2459 Anexo II 4) d) 6.111

Unidad Orgánica: DIVISION CURRICULUM

MISION:

Dirigir, asesorar y coordinar las actividades relacionadas con la evaluación, diseño y desarrollo del curriculum de conformidad con las políticas y objetivos fijados por la Superioridad.

FUNCIONES:

1) Elaborar el diagnóstico de la situación educativa en sus aspectos cualitativos.

2) Evaluar, en coordinación con las otras dependencias del Consejo, los elementos del curriculum vigente y las modificaciones que se introduzcan.

3) Elaborar propuestas de modificación o ajustes curriculares.

4) Diseñar los elementos curriculares que se determinen en coordinación con las dependencias del Consejo encargados del cumplimiento y supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje y del perfeccionamiento docente.

5) Evaluar criterios de equivalencias y reconocimiento de estudios.

6) Proponer los requisitos que deben reunir los medios didácticos y criterios para su evaluación.

DECRETO Nº 2459 Anexo II 4) d) 6.iiii

Unidad Orgánica: DIVISION PLANES Y PROGRAMAS

MISION:

Proyectar los planes y programas para los niveles de enseñanza de competencia del Consejo y aconsejar su modificación cuando las necesidades de la política educativa lo requiera.

FUNCIONES:

1) Entender en la formulación de pautas metodológicas para la elaboración de diagnósticos, planes y programas de la jurisdicción.

2) Entender en los relevamientos necesarios para conocer y difundir las investigaciones educativas que se llevan a cabo en organismos públicos como privados.

3) Entender en la recopilación de los planes de estudio de los distintos niveles de enseñanza de otras jurisdicciones a fin de analizarlos y evaluar las mejores condiciones de articulación entre el nivel de su competencia y el resto del sistema.

4) Entender en los estudios e investigaciones que sobre innovaciones educativas se lleven a cabo en el país.

5) Participar en la evaluación de experiencias y de investigaciones pedagógicas que realicen otros organismos nacionales o provinciales.

6) Entender en la elaboración de los estudios cuantitativos de base que permitan conocer la dimensión y el rendimiento de los distintos niveles del sistema educativo.

7) Entender en la elaboración de material cartográfico que proporcione información sobre la distribución espacial de la oferta y otros indicadores educativos, como así también su relación con los aspectos demográficos, económicos y sociales.

8) Entender en la relación, coordinación e intercambio con los organismos de planeamiento educativo del país y del extranjero.

9) Entender en lo relativo a asistencia técnica sobre planeamiento y programación de la educación.

DECRETO Nº 2459 Anexo II 4) d) 7

Unidad Orgánica: DIVISION BIBLIOTECA E IMPRESIONES

MISION:

Atender en todo lo inherente a la organización, servicio y actualización permanente de la biblioteca del docente y a la impresión de todo tipo de publicaciones que disponga el Consejo Territorial o requieran las autoridades superiores.

FUNCIONES:

1) Intervenir en la determinación de la distribución del espacio físico de la biblioteca y en lo relativo a la dotación del material bibliográfico.

2) Entender en la prestación del servicio público de lectura y consulta.

3) Entender en la clasificación y registro de existencia y movimiento de las obras y volúmenes de la biblioteca.

4) Entender en el intercambio de obras e información con organismos similares de otras jurisdicciones.

5) Entender en la preparación y difusión bibliográfica.

6) Participar en la orientación de textos para uso de educadores y educandos.

7) Atender a los requerimientos de impresiones que le formulen las distintas dependencias del Consejo Territorial y de la Secretaría de Educación y Cultura.

DOTACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
Y DE CULTURA Y DEL CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION - PLANTA PERMANENTE -

UNIDAD ORGANICA	FUERA DE NIVEL	CATEGORIAS "$" "*" 24 23 22 21 20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10	SUBGRUPO "O"	SUB TOTAL	OBSERVACIONES
Secretaria de Educación y Cultura	1	1 1 1 1 2 2 4 3 1	1	17	Ley 216
Dirección de Cultura		1 1 2 1 3 1 2 2 2 1		16	
Dirección de Museo		1 1 2 1 1 1 1 1 2 4		15	
Dirección de Administración		1 1		2	
Departamento Presupuesto y Registracions Contab.		1 2 1		4	
Departamento Compras y Contrataciones.		1 1 1 2		5	
Departamento de Personal		1 1 1 2		5	
Departamento de Patrimonio, Suministro y Mantenimiento.		1 2	2	5	
División Despacho y Mesa de Entradas		1 1 1		3	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLA U. B. de [illegible]
DIRECTORA DE DESPACHO [illegible]

DECRETO Nº 2459 Anexo III a)

DOTACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y DE CULTURA Y DEL CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION - PLANTA PERMANENTE -

UNIDAD ORGANICA	FUERA DE NIVEL	CATEGORIAS 24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	SUBGRUPO "B"	SUB TOTAL	OBSERVACIONES
Consejo Territorial de Educación Secretaría General	5 1										2						2	4	Ley Decreto 2087/85
Junta de Clasificación y Disciplina	3												1					1	Ley 113
Supervisión General										1			1					2	
Supervisor Escolar												2					2	4	
Secretario Técnico de Supervisión												2					2	4	
Gabinete Psicopedagógico																4		4	
Departamento de Asuntos Jurídicos					1		1				1							3	
Departamento Centro de Documentación e Información Educativa.					1		1									1		3	
Departamento Planeamiento Educativo			1	1							1		1					4	
División Estadística y Censos					1		2						1					4	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECRETO Nº 2459 Anexo III a)

DOTACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
Y DE CULTURA Y DEL CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION - PLANTA PERMANENTE -

UNIDAD ORGANICA	FUERA DE NIVEL	C A T E G O R I A S															SUBGRU PO "D"	SUB TOTAL	OBSERVACIONES
		** 24	** 23	** 22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10			
División Curriculum					1		3					1						5	
División Perfeccionamiento Docente					1		2					1						4	
División Planes y Programas					1		1	1						1				4	
División Biblioteca e Impresiones					1		1				1			1				4	
	10	3	1	4	14	2	20	4	2	7	12	8	8	10	7	11	9	132	

DECRETO Nº 2459 Anexo III a)

DECRETO 2459 Anexo III b)

DOTACION DEL PERSONAL DOCENTE
DEL CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION
PLANTA PERMANENTE

UNIDAD ORGANICA	CANTIDAD DE CARGOS	PUNTAJE
Supervisor General	1	1.900
Supervisor Escolar	2	1.785
Supervisor Pre-primario	1	1.785
Secretario Técnico de Supervisión	2	1.720
Dirección de Establecimientos Escolares		
Director Personal Unico T.C.	4	1.453
Director de 1ra. T.C.	10	1.694
Director de 2da. T.C.	3	1.484
Director de 3ra. T.C.	3	1.405
Director de Jardín de Infantes T.C.	3	1.644
Director de Jardín de Infantes Nucleado	3	1.694
*Director de 2da. Escuela Especial T.C.	2	1.484
*Director de 3ra. Escuela Especial T.C.	2	1.405
Director Escuela de Adultos	2	740
Vicedirección de Establecimientos Escolares		
Vicedirector Escuela Común T.C.	11	1.528
Vicedirector Jardín de Infantes T.C.	3	1.528
Secretaría de Establecimientos Escolares		
Secretario de Escuela Común T.C.	12	1.430
Secretario de Jardín de Infantes T.C.	7	1.430
*Secretario de 2da. Escuela Especial T.C.	2	1.830
Secretario Escuela de Adultos	2	633
Maestros de Establecimientos Escolares		
Maestro de Grado J.C.	15	4.888
Maestro Jardín de Infantes	68	753
Maestro de Grado J.S.	209	753
*Maestro Especial J.S.	30	753

2459

...///

Maestro Celador J.S.	6	704
Maestro de Grado de Adultos	16	603
Maestro Complementario Esc. T.S.	1,440 hs..	45,5 x hora/c
*Maestro Preceptor Escuela Especial	5	704
Maestro Asistente Social T.C.	11	1.333
Maestro Asistente Educacional T.C.	7	1.333
Maestro Psicólogo T.C.	3	1.333
Maestro Reeducador Acústico y Vocal T.C.	1	1.333
Maestro Psicomotricista T.C.	2	1.333
Maestro Bibliotecario	3	599
*Maestro Complementario Escuela Especial	240 hs.	45,5 x hora/c
*Maestro Terapista Ocupacional	2	1.333
Maestro Domiciliario y Hospitalario	5	753
Gabinete Psicopedagógico		
Jefe de Gabinete T.C.	2	1.694
Maestro Asistente Educacional T.C.	12	1.333
Maestro Asistente Social T.C.	4	1.333
Maestra Reeducadora Acústica y Vocal T.C.	5	1.333
Maestra Psicóloga T.C.	5	1.333
Odontólogo T.C.	2	1.333
Maestro Psicomotrista T.C.	2	1.333
SUB-TOTAL	484	

*Incremento puntaje Decreto 2254/85

DECRETO Nº 2459 Anexo III c)

DOTACION DE PERSONAL DOCENTE
DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
PLANTA PERMANENTE

UNIDAD ORGANICA	HORAS CATEDRA	PUNTAJE HORAS CATEDRA
Dirección de Cultura		
Profesores nivel Secundario	500	44,5
Profesores nivel Terciario	300	61,6

DOTACION DE PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y DE SERVICIOS DE LA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA Y DEL CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION
- PLANTA PERMANENTE -

UNIDAD ORGANICA	CATEGORIAS 46	15	14	13	12	11	10	SUB-TOTAL	OBSERVACIONES
Dirección de Cultura			1	2	1	1		5	
Dirección de Museo			3					3	
Departamento de Patrimonio, Suministros y Mantenimiento	3		3		1	4	9	20	
Consejo Teritorial de Educación Secretaría General					2		3	5	
Establecimientos Escolares:									
Escuela nº 1	1	1		1	1		2	6	
Escuela nº 2		2					7	9	
Escuela nº 3		3					3	6	
Escuela nº 4							2	2	
Escuela nº 5							2	2	
Escuela nº 6						1		1	
Escuela nº 7					1	1	3	5	
Escuela nº 8					2		2	4	
Escuela nº 9		1				3		4	
Escuela nº 10							5	5	
Escuela nº 11						1		1	

2459

DECRETO Nº Anexo III c)

2459

DECRETO Nº Anexo III d)

DOTACION DE PERSONAL DOCENTE, MAESTRANZA Y DE SERVICIOS DE LA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA Y DEL CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION
- PLANTA PERMANENTE -

UNIDAD ORGANICA	CATEGORIAS 16	15	14	13	12	11	10	SUB-TOTAL	OBSERVACIONES
Escuela nº 12							1	1	
Escuela nº 13				1			8	9	
Escuela nº 14						2	8	10	
Escuela nº 15							4	4	
Escuela nº 16							6	6	
Escuela nº 17							1	1	
Escuela nº 18							1	1	
Escuela nº 19							2	2	
Jardín de Infantes nº 1						1	1	2	
Jardín de Infantes nº 2						1	1	2	
Jardín de Infantes nº 3							3	3	
Escuela Especial nº 1					1		3	4	
Escuela Especial nº 2				1				1	
Escuela Especial nº 3							1	1	
Gabinete Psicopedagógico Ushuaia					1		1	2	
Gabinete Psicopedagógico Río Grande						1		1	
Jardín de Infantes Río Grande nº 1									

2459

DECRETO Nº Anexo III d)

ROTACION DE PERSONAL DOCENTE, MAESTRANZA Y DE SERVICIOS DE LA
SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION Y CULTURA Y DEL CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION
- PLANTA PERMANENTE -

UNIDAD ORGANICA	CATEGORIAS									SUB-TOTAL	OBSERVACIONES
	16	15	14	13	12	11	10				
Jardin de Infantes Nucleados nº 2											
Jardin de Infantes Nucleado nº 3											
Escuela de Adultos nº 1											
Escuela de Adultos nº 2	4	8	7	4	10	16	75			124	

DOTACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
- PLANTA TEMPORARIA -

UNIDAD ORGANICA	CATEGORIAS														Sub-GRUPO D	SUB TOTAL	OBSERVACIONES
	24°23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10			
Dirección de Museo			2	1	2											5	

DECRETO Nº 2459 Anexo III c)

DOTACION DE PERSONAL DOCENTE
DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
PLANTA TEMPORARIA

UNIDAD ORGANICA	CANTIDAD DE HORAS CATEDRA	PUNTAJE HORAS CATEDRA
Dirección de Cultura	100 Profesores Nivel Terciario	61,6
Dirección de Museo	100 Profesores Nivel Terciario	61,6

DECRETO Nº 2459 ANEXO III f)

DECRETO Nº 2459 (Anexo III g)

DOTACION DE PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS
DEL CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION
- PLANTA TEMPORARIA -

UNIDAD ORGANICA	CATEGORIAS										SUB-TOTAL	OBSERVACIONES
	16	15	14	13	12	11	10					
Supervisión General						29					29	

DECRETO Nº 2463

ANEXO I

REPUESTOS DESTINADOS A LOS CANALES DEL TERRITORIO:

6	Video cassettes recorder PAL - B MOD. NV - 9240 - A
2	Lotes de repuestos para NV - 924DA.
4	Video cassettes recorder PAL - B MOD. NV - 9600A.
2	Controles de edición MOD. NV - A 50DEN.
2	Controles remotos MDL. NV - A50SEN.
80	Video cassettes U - MATIC 20' MDL. NV - P22S.
140	Video cassettes U - MATIC 60' MDL. NV - P2S.
4	3/4 " Portable video cassette recorder PAL - B MDL NV - 9400E.
4	NV - 850E AC adaptor - battery para NV - 9400E
4	Battery Pack para MDL. NV - 9400E.
2	Lotes de repuestos para MDL. NV - 9400E.
1	Lote de repuestos (Los siguientes modelos):

1	VDV5022	VRD	40	NV9500E	Round belt, Rubber
2	VDV5014	VRD	20	NV9500E	Round belt, Rubber
3	VDV0060	VRD	10	NV9500E	Round belt, Rubber
4	VDV0093	VRD	10	NV9500E	Flat belt, Rubber
5	VDV5015	VRD	20	NV9500E	Round belt, Rubber
6	VDV8030	VRD	10	NV9500E	Square - belt, Rubber
7	VDP0528	VRD	12	NV9500E	Pulley
8	VDP0576	VRD	6	NV9500E	Pulley
9	VDP5087	VRD	10	NV9500E	Pulley
10	[illegible]1120	VRD	4	NV9500E	Worm Gear
11	VWS5145	VRD	8	NV9500E	Gear
12	VWP5046	VRD	4	NV9500E	Gear
13	VDB0381	VRD	10	NV9500E	Gear
14	VDR0340	VRD	2	NV9500E	Gear
15	VDP0509	VRD	2	NV9500E	Pulley
16	VXP41	VRD	16	NV9500E	Roller
17	VSJ23	VRD	6	NV9500E	Solenoid
18	VSJ8	VRD	2	NV9500E	SOLENOID
19	VBS0007	VRD	4	NV9500E	ERASE HEAD
20	VBR0018	VRD	8	NV9500E	AUDIO CONTROL HEAD

23	VBR0016	VRD	4	NV920DE	AUDIO CONTROL HEAD
24	VXP0184	VRD	4	NV921DE	IDLER
25	VDB5073	VRD	8	NV950DE	BEARING
26	VDB5041	VRD	8	NV950DE	BUSHING
27	VXL0425	VRD	8	NV950DE	ARM
28	VXZ0046	VRD	10	NV950DE	TENSION BAND
29	VXA263	VRD	10	NV950DE	TENSION SERVO BANK
30	XAMQ23P150B	VRD	60	NV950DE	PILOT LAMP
23	MGL12GN	VRD	6	NV950DE	DC MOTOR, 11.4 W
32	VRS0002	VRD	2	NV950DE	AC MOTOR, 36 W
33	VSJ0040	VRD	4	NV950DE	SWITCH
34	VYC0019	VRD	6	NV950DE	COVER
35	VJA0092	VRD	10	NV950DE	POWER CORD
36	VYC0020	VRD	1	NV921DE	COVER
37	XBA2063TRO	VRD	40	NV950DE	FUSE
38	XBA2031STRC	VRD	40	NV950DE	FUSE
39	XBA2040TRO	VRD	20	NV920DE	FUSE
40	VFM2180S	VRD	4	NV950DE	REFERENCE TEST TAPE
41	VRF0007	VRD	4	NV960DE	AC MOTOR, 9.46 W
42	VBR0033	VRD	6	NV960DE	AUDIO CONTROL HEAD
43	VBS0018	VRD	6	NV960DE	ERASE HEAD
44	VXP0471 (VXP0305)	VRD	6	NV960DE	ROLLER
45	VDP0762	VRD	20	NV960DE	IDLER
46	VXR0078	VRD	6	NV960DE	REEL TABLE
47	VDV0118	VDR	30	NV960DE	ROUND-BELT, RUBBER
48	VDV0117	VRD	20	NV960DE	ROUND-BELT, RUBBER
49	VDV0119	VRD	30	NV960DE	SQUARE-BELT, RUBBER
50	VXL0724	VRD	40	NV960DE	BRAKE SHOE
51	VXA1158	VRD	20	NV960DE	SKEW BANK
52	VXA1159	VRD	20	NV960DE	TENSION BANK
53	VEM0118 (KCX44BATA)	VRD	10	NV960DE	DC MOTOR, 5.3 W (REEL MOTOR)
54	VXP0316	VRD	10	NV960DE	PULLEY
55	VXP0311	VRD	10	NV960DE	PULLEY
56	VXP0313	VRD	10	NV960DE	PULLEY
57	VSA0028	VRD	4	NV960DE	BRUSH
58	ESE7097	VRD	8	NV950DE	SWITCH

59	ES870119T	VRD	8	NV9600E	POWER SWITCH
60	VST0041	VRD	8	NV9600E	SWITCH
61	VST0045	VRD	4	NV9600E	SWITCH
62	VST0039	VRD	4	NV9600E	SWITCH
63	VST0043	VRD	4	NV9600E	SWIRCH
64	LN51BRK	VRD	12	NV9500E	DIODE, GAASP
65	LN524RAL	VRD	5	NVA500DE	DIODE, GAASP
66	ESE285	VRD	4	NVA500	ROTARY SWITCH
67	VGU0330	VRD	1	NVA500E	HOLDER
68	VGK1052	VRD	12	NVA500	HOLDER
69	VGK1060	VRD	8	NVA500	BUTTON
70	VGT0226	VRD	4	NVA500	KNOB
71	VSP0089	VRD	8	NV9600E	SWITCH
72	VSP0090	VRD	4	NV9600E	SWITCH
73	VSP0091	VRD	4	NV9600E	SWITCH
74	VST0010	VRD	10	NV9500E	SWITCH
75	VSJ0043	VRD	4	NV9600E	SOLENOID
79	XAMR14P110W	VRD	60	NV9600E	PILOT LAMP
78	PT350T	VRD	4	NV9500E	TRANSITOR, PHOTO
79	MY1532A	VRD	8	NV9500E	LOADING MOTOR, DC 1.6 W
80	XAMQ11P110W	VRD	40	NV9600E	PILOT LAMP (PL3607)
81	VSP0094	VRD	20	NV9600E	SWITCH (S6325 + PL6312)
82	XUC3FP	MKE	20	NV9500E	CICLIP
83	XSB3 + 6FXKS	MKE	200	NV9500E	SCREW
84	XTV3 + 6FFXS	MKE	100	NV9500E	SCREW
85	XUC23FP	MKE	20	NV9500E	CIRCLIP
86	XUC4FP	MKE	20	NIPE	CIRCLIP
87	XYN3'+ C6FXS	ECO	200	NV9500E	SCREW
2	Manuales técnicos para Video cassettes Recorder Modelo NV9400E (SIN CARGO)				

DECRETO Nº 2474 - ANEXO Nº I -

ANDRADE Raúl.....Cat.15 P.O.M.Y.S.....Junio 22hs.
QUIROGA Alberto.....Cat.14 P.O.M.Y.S.....Junio 15hs.
CONTRERAS Demetrio....Cat.14 P.O.M.Y.S.....Junio 20hs.
LOISO Rafael.....Cat.18 PA.P.Y.T.....Junio 53hs.
CORDOBA Eduardo.....Cat.17 P.O.M.Y.S.....Mayo..... 30hs.
GODOY Sergio.....Cat.16 P.O.M.Y.S.....Junio 66hs.
TOTAL HORAS EXTRAORDINARIAS.....206hs.

SON: DOSCIENTAS SEIS HORAS EXTRAORDINARIAS.-

2475

ANEXO I

CATEGORIA	NOMBRE Y APELLIDO	TOTAL HORAS
17 POMyS	Nestor LUNA	50 (Mayo)
14 POMyS	Luis ORTEGA	36 (Mayo)
13 POMyS	Rafaela ROMERO	36 (Febrero)
11 POMyS	Gregorio ZEROA	31 (Febrero)
11 POMyS	Gregorio ZEROA	6 (Mayo)
10 POMyS	Gladys ZADRA	12 (Abril)

ANEXO: I

DECRETO Nº 2476 /85

APELLIDO Y NOMBRES	CAT. S.A.T.	TOTAL HORAS
ABDALA H mar	2	22
GANSECO Hugo	2	32
GOMEZ Gustavo Alberto	2	13
ECHAZU Carlos	2	9
ALVAREZ Domingo Ernesto	3	71
PONCE Manuel	3	55
LOCASO Daniel	3	50
ABALO Jorge	3	68
GOMEZ Juan	3	60
OJEDA Carlos	3	63
SAUZA Roberto Carlos	3	59
MUSSINO Néstor Darío	3	73
JARA Norberto	4	107
COPPA Marcelo	4	112
PARSON Mario	4	112
GIRARDI Vicente	4	124
GALEAZZI Fernando	4	67
FOURASTIE Leandro	4	122
NEGRI Carlos	4	29
GOMEZ Rubén Agustín	4	18
SEQUEIRA Elda	4	29
BENAVENTE Gerardo	4	36
DEMARTIN Eduardo	4	41
VILCHES Alicia	4	3
SIMONITTI Roberto	4	254 (*)
POSADAS Flavio	6	156
GOROSITO Inocencio	7	28

GERMAN Edith	8	22
EBARTZ Ana María	4	20
GARCIA Ana María		44

##########

(*) 127 horas corresponden al mes de MAYO de 1985.

ANEXO: II

DECRETO Nº 2476 /85

APELLIDO Y NOMBRES	CAT. S.A.T.	TOTAL HORAS
FRANCO Pedro	2	67
DELL'ORO Guillermo	2	37
GHERMAS Ricardo	2-2	82
CARDENAS Manuel	3	186
ROLANDO Elías	3	183
TRIONI Eduardo	3	182
SANTOME Eugenio	3	161
SAAVEDRA Roberto	3	161
HARTMAN Guillermo	3	137
ACOSTA Angel	3	136
MONCHIETTI Eduardo	3	101
RIVAROLA Rubén	3	68
MARCOLINI Norberto	3	64
ROMANO Carlos	4	161
RIARTE Mario	4	156
MURUGA German	4	144
ARIAS Nélida Dora	4	58
VOLPE Liliana	4	4
EEDESMA Ignacio	5	114
VERA Mario	5	131
LUCCA Juan		54

PLANILLA Nº 1 ANEXA AL DECRETO Nº 2466 /85

Agrupamiento Profesional, Administrativo y Técnico

María Cristina ESCUDERO	de 21	a	23	
Ilce Amalia FERNANDEZ	de 18	a	21	c/c 22
Gloria Marta QUARTINO	de 19	a	21	c/c 22

****

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 2488 /85

CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION
GABINETE PSICOPEDAGOGICO
PERSONAL DOCENTE = PLANTA PERMANENTE =

AMIEVA CASTRO, María Adriana - Reeducadora Acústica y Vocal -Tiempo Completo
BASILY SAMPIERI, Cristina Francisca Telma - Reeducadora Acústica y Vocal - Tiempo Completo.
GARAYOA, Mónica Graciela - Ptiopedagoga - Tiempo Completo
PONTE, Ana María - Psicóloga - Tiempo Completo
SOLARI, Marta Graciela - Psicóloga - Tiempo Completo

ANEXO I - DECRETO Nº 2499 /85.-

ESTRUCTURA DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION - MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 1986.-

AREA DE LA ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA Y DE EXTENSION EDUCATIVA

ENSEÑANZA PREESCOLAR

Denominación del cargo	Indice
Maestra Celadora de Jardín de Infantes	704
Maestra de Jardín de Infantes	753
Maestra Secretaria de Jardín de Infantes o Maestra de Apoyo Pedagógico	791
Vicedirectora de Jardín de Infantes (T.S.)	842
Vicedirectora de Jardín de Infantes (T.C.)	1.528
Directora de Jardín de Infantes (T.S.)	929
Directora de Jardín de Infantes (T.C.)	1.644
Secretario Técnico de Jardín de Infantes	1.659
Supervisora de Nivel Preescolar	1.720
Directora de Educación Preescolar	1.823

SCIURANO
Jorge Carlos ROSSA

ENSEÑANZA PRIMARIA Denominación del Cargo	Indice
Maestro de Grado (T.S.)	753
Maestro de Grado (T.C.)	1.333
Maestro Secretario (T.S.)	791
Maestro Secretario (T.C.)	1.430
Vicedirector (T.S.)	842
Vicedirector (T.C.)	1.528
Director de 1ª (T.S.)	928
Director de 2ª (T.S.)	886
Director de 1ª (T.C.)	1.694
Director de 2ª (T.C.)	1.494
Secretario Técnico	1.720
Supervisor Escolar	1.785
Director Adjunto de Educación Primaria	1.848
Director de Educación Primaria	1.874
ENSEÑANZA DE MATERIAS COMPLEMENTARIAS	
Maestro de Materias Complementarias "A"	319
Maestro de Materias Complementarias "B"	455
Maestro de Materias Complementarias "C"	546
Maestro de Materias Complementarias "CH"	637
Maestro de Materias Complementarias "D"	728
Supervisor Escolar de Materias Complementarias	1.676

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SCIURANO

Jorge Carlos ROSSA

Año XXII Nº 1144 USHUAIA, 19 de Agosto de 1985 Pág. 155

EXTENSION EDUCATIVA

Denominación del Cargo	Indice
Maestro Bibliotecario	599
Supervisor General	1.900
AREA DE LA ENSEÑANZA ESPECIAL	
ESCUELAS DE HOSPITALES Y DOMICILIARIAS	
Maestro Asistente Sotial	753
ESCUELAS DE RECUPERACION	
Maestro Asistente Social	753
Maestro Psicopedagogo	753
ESCUELAS DE HOSPITALES Y DOMICILIARIAS	
Maestro de Grado (T.S.)	753
Maestro de Grado (T.C.)	1.333
Maestro Secretario (T.S.)	791
Maestro Secretario (T.C.)	1.430
Vicedirector de Escuela (T.S.)	842
Vicedirector de Escuela (T.C)	1.528
Director de Escuela (T.S.)	928
Director de Escuela (T.C.)	1.641

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SCIURANO

Arge Carlos ROSSA

ESCUELAS DE RECUPERACION	Indice
Maestro de Grado de Recuperación	753
Maestro Secretario (T.S.)	791
Maestro Secretario (T.C.)	1.530
Vicedirector de Escuela (T.S.)	842
Vicedirector de Escuela (T.C.)	1.528
Director de Escuela (T.S.)	928
Director de Escuela (T.C.)	1.644
CARGOS COMUNES A ESCUELAS DE HOSPITALES, DOMICILIARIAS Y DE RECUPERACION	
Secretario Técnico de Educación Especial	1.659
Supervisor de Educación Especial	1.720
Director de Educación Especial	1.823
OTRAS RETRIBUCIONES	
Suplemento Especial para el Personal Docente que se desempeña en Escuelas de Recuperación de Hospitales y Domiciliarias	45
Suplemento Especial para Maestros Bibliotecarios con Títulos docentes de acuerdo con el establecido en el "Anexo de Títulos" aprobado por el Decreto Nº 1415/82	100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SCIURANO

Jorge Carlos ROSSA

2499

AREA DE LA ENSEÑANZA DEL ADULTO

Denominación del Cargo	Indice
Maestro de Grado o Ciclo	603
Maestro Secretario	633
Director	740
Supervisor	1.720
Director de Educación del Adulto	1.823
Maestro de Materia Especial	455
Supervisor Escolar de Materia Especial	1.676

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLA E. D [illegible] de [illegible]
Dirección de Despacho General

SCIURANO
Jorge Carlos ROSSA

A N E X O I

DECRETO Nº 2541 /85.-

Cooperadora Escuela Nº 1 Ushuaia	$ 268,26
Cooperadora Escuela Nº 2 Río Grande	$ 223,55
Cooperadora Escuela Nº 3 Ushuaia	$ 536,52
Cooperadora Escuela Nº 5 Tolhuin	$ 210,13
Cooperadora Escuela Nº 6 Ushuaia	$ 71,53
Cooperadora Escuela Nº 7 Río Grande	$ 268,26
Cooperadora Escuela Nº 9 Ushuaia	$ 223,55
Cooperadora Escuela Nº 10 Río Grande	$ 532,04
Cooperadora Escuela Nº 11 Ushuaia	$ 76,32
Cooperadora Escuela Nº 12 Ushuaia	$ 58,12
Cooperadora Escuela Nº 13 Ushuaia	$ 380,03
Cooperadora Escuela Nº 14 Río Grande	$ 652,76
Cooperadora Escuela Nº 15 Ushuaia	$ 366,62
Cooperadora Escuela Nº 17 Río Grande	$ 134,13
Cooperadora Escuela Nº 18 Río Grande	$ 134,13
Cooperadora Escuela Especial Nº 1 KAYU-CHEWEN	$ 71,53
Cooperadora Escuela Discapacitados Sensoriales	$ 89,42
TOTAL	$ 4.296,90

A N E X O I 2548

CONTRATO TIPO DE LOCACION PARA EDIFICIOS DE PROPIEDAD DE EL CONSEJO

1) Un (1) baño de temperatura controlada, marca Klea H de 220 litros de agua instantánea.-
2) Un (1) compresor con garantía reglamentaria para baño de temperatura controlada, marca Klea H, para 220 V 50 Hz.-
3) Un (1) regulador de velocidad, marca Instelec, para 220 V 50-60 Hz.-
4) Dos (2) motores para extractor "centrífugo", de velocidad fija, 220 RPM, para 220 V.-
5) Un (1) motor para extractor "centrífugo", de velocidad variable para 220 V.-
6) Cinco (5) bocas intercambiables marca "centrífugo" para varios volumenes de flujo.-
7) Dos (2) juegos de cubiertas de flujo con juntas, marca Climet, de chapa.-
8) Una (1) bomba de vacío-presión eléctrica, marca "Millipore".-
9) Un (1) equipo de filtración de vidrio, de 250 ml, marca "Millipore", para membranas de 47 mm. de diámetro.-
10) Un (1) medidor de intervalos de tiempo.-
11) Un (1) calibrador portátil, marca TSI, con cable de 3 m. de longitud y caja.-
12) Una (1) calculadora programable, marca Texas Instruments, modelo TI 59, con transformador para uso en 220 V y baterías.-
13) Una (1) bomba para investigación en chapa marca Texas Instruments, modelo PC 100 con transformador para uso en 220 V.-

ANEXO II 2548

EQUIPO ELECTRONICO

1) Un (1) bote (tipo Aluviano) construido de 3,75 m. de eslora, con plan de madera, 2 remos, 2 chalecos salvavidas e inflador (fuelle).-

2) Un (1) radiante hidrofónico SIAP - magnético (Nº 15204) con 2 hidrófonos, lastre (3m.), contrapeso (7,5 Kg.), cable direccional.-

3) Un (1) Contador digital para Radiante SIAP con preselección de tipo de giros (DE GROS).-

4) Un (1) Ondametrizador ANTARES II.-

5) Un (1) Sonda-Ecosondador ALCYONIX - Modelo T.P.A. -

6) Un (1) cargador de baterías (6 y 12 V.) de 3 A a 25 Amp.-

7) Un (1) motor fuera de borda EVINRUDE de 35 HP.-

8) Dos (2) remos (2 Kg. y 1 Kg.).-

9) Un (1) Sonda-corta plataformas luminosa - marca OTT.-

10) Un (1) embarcación tipo Zodiac 4 puertas marca Zodiac, modelo 345, año 1979 - Chasis Nº 908-48346, Motor Nº 3505938 - Patente Nº VHX340.-

11) Instrumentos: 1 martillo para carpintero, 3 destornilladores, 1 tenaza, 1 serrucho, 1 escuadra de martillo Nº 16", 2 cuchillos para albañil, 1 balanza de mano, 1 Lima de 8", 1 bolsa de mano, 1 Llave francesa y 1 nivel de madera.-

12) Una (1) Linterna Nº 333.-

13) Una (1) portabandera de papel y Una (1) abrochadora para papeles.-

ANEXO I - DECRETO Nº 2558 /85.-

NIVEL PREPRIMARIO		
Director Jardín de Infantes	A 40,70	
Maestro de Sección	51,69	
NIVEL PRIMARIO		
Director Escuela Común	48,22	
Vicedirector Escuela Común	49,86	
Secretario Escuela Común	48,21	
Maestro de Grado	51,69	
Maestro Complementario	3,15	por hora-cátedra
Director Escuela Adultos	52,60	
Maestra Escuela Adultos	41,42	
PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACION		
Delegada	A 184,80	
Coordinadora	165,60	
Alfabetizador	89,76	
Analista	92,40	
Ordenanza	68,64	
NIVEL SECUNDARIO		
Cargo Docente	A 40,-	
Una (1) Hora-cátedra	1,-	
Director Centro de Educación Agrícola Tolhuin	80,-	
NIVEL TERCIARIO		
Hora-Cátedra	A 1,40	

NIVEL TERCIARIO UNIVERSITARIO

Cargos Docentes

Treinta por ciento (30%) sobre Sueldo Básico más Decreto Nº 14.473

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO Y MAESTRANZA, sin discriminación por nivel de enseñanza.

Personal Administrativo	A 25,-	
Servicio y Maestranza	A 25,-	

SUMARIO

Números	R E F E R E N C I A S	Pag/s.
DECRETOS		
2441	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	1/2
2442	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	2
2443	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	2/3
2444	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	4/4
2445	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	4/5
2446	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	5
2447	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	5/6
2448	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	6/7
2449	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	7
2450	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	7/8
2451	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	8/9
2452	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	9/10
2453	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	10
2454	COMUNICA traslado a la Capital Federal el Sr. Gobernador.	10/11
2455	AUTORIZA Y APRUEBA liquidación de horas extraordinarias.	11
2456	AUTORIZA Y APRUEBA liquidación de horas extarordinarias.	11
2457	AUTORIZA Y APRUEBA liquidación de horas extraordinarias.	11/12
2458	AUTORIZA Y APRUEBA liquidación de horas extraordinarias.	12
2459	APRUEBA Estructura Orgánica de la Secretaría de Educación y Cultura.	12/13
2460	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 9 y 10.	13
2461	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 3.	13
2462	APRUEBA Asociación de Empresa Juan José LUCARELLI A la Empresa INTECO S.R.L.	13/14
2463	AUTORIZA compra con la firma MATSUSHITA ELECTRIC - TRADING CO. LTDA.	14
2464	SUSTITUYE el Art. 1º del Decreto nº 2255/85.	14/15
2465	ADJUDICA la Licitación Privada nº 23/85.	15
2466	PROMUEVEN a Agentes en Jurisdic. III - Dirección de Acción Social.	15/16
2467	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Silvia Julia D. GATTI.	16
2468	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Martha Ofelia PINTO.	16
2469	AUTORIZA pago de suplemento por Subrogancia a favor del agente Carlos Américo REYNOSO.	16
2470	AUTORIZA Y APRUEBA gasto por horas extraordinarias.	17
2471	AUTORIZA pago de horas extraordinarias.	17
2472	AUTORIZA pago de horas extraordinarias.	17
2473	AUTORIZA pago de horas extraordinarias.	17/18
2474	AUTORIZA pago de horas extraordinarias.	18
2475	AUTORIZA Y APRUEBA Liquidación de horas extraordinarias.	18
2476	APRUEBA gasto de horas extraordinarias.	18/19
2477	DEROGA Decretos Territoriales nros. 2051/83 y 1169/84.	19
2478	REASUME sus funciones el Sr. Ministro de Economía y Hacienda.	19
2479	REASUME sus funciones el Sr. Gobernador.	19/20
2480	AUTORIZA extensión de pasajes.	20
2481	AUTORIZA extensión de órdenes de pasajes.	20
2482	AUTORIZA Y APRUEBA pago de Factura Nº 0522 impuesta por la firma VIASA S.A.C.	20/21
2483	AUTORIZA Y APRUEBA gasto a favor de la firma TELEARTE S.A.	21
2484	OTORGA órden de pasaje.	21
2485	AUTORIZA Y APRUEBA subsidio a favor del Club Andino Ushuaia.	21/22
2486	DA de Baja a la docente Sra. Norma Beatriz GIMENEZ.	22
2487	RETRIBUYE en un diez por ciento al Secretario General del Consejo Territorial de Educación.	22

2488	ENCUADRA a Agentes administrativos en Gabinete Psicopedagógico del Consejo Territorial de Educación.	23
2489	COMUNICA traslado a la Capital Federaldel Sr. Gobernador.	23
2490	COMISIONA al Sr. Ministro de Economía y Hacienda para que se traslade a la Capital Federal.	23/24
2491	APRUEBA gasto de horas extarordinarias.	24
2492	APRUEBA Y RECONOCE DE LEGITIMO ABONO gasto acordado con el área de Promoción Turística en Casa Tierra del Fuego.	24
2493	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 4.	24/25
2494	OTORGA con carácter de Subsidio no reintegrable al CENS Nº 18 de Río Grande.	25
2495	OTORGA Subsidio a la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco".	25/26
2496	APRUEBA gasto en concepto de pago de gas envasado.	26
2497	OTORGA Subsidio a favor de la Municipalidad de Río Grande.	26
2498	ACEPTA presentación del Conjunto de Música Andina "Mitimaes".	27
2499	FIJA retroactivo para el personal docente.	27
2500	DEROGA Decreto nº 2146/84.	28
2501	COBRA al Sr. Vicente POZZOLI monto por valuación fiscal actualizada.	28/29
2502	MODIFICA artículo 1º del Decreto nº 1755/85.	29
2503	MODIFICA artículo 1º del Decreto nº 2052/85.	29/30
2504	DECLARA Cumplidas las Obligaciones a favor de la Sra. Esther MUJICA de ALVARADO CALISTO.	30
2505	DECLARA Cumplidas las Obligaciones a favor de la Srta. Ana Esther LOPEZ.	30
2506	DECLARA Cumplidas las Obligaciones a favor de la Srta. María Sixta PEREZ.	31
2507	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	31/32
2508	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	32
2509	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	32/33
2510	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	33/34
2511	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	34/35
2512	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	35
2513	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	35/36
2514	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	36/37
2515	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	37
2516	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	37/38
2517	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	38/39
2518	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	39/40
2519	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	40
2520	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	40/41
2521	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	41/42
2522	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	42
2523	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	43
2524	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	43/44
2525	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	44/45
2526	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	45
2527	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	45/46
2528	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	46/47
2529	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	47
2530	AUTORIZA a usufructuar Permiso Gremial al Sr. Carlos MANFREDOTTI.	48
2531	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Francisca I. GUILLEN.	48
2532	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Gustavo ARISTEGUI.	48
2533	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Ramona Antonia JUAREZ.	48/49
2534	CONSIDERAR en Planilla nº 1 al Decreto nº 2466/85 a la Sra Ilce Amalia FERNANDEZ.	49
2535	AUTORIZA extensión de órden de pasaje.	49
2536	DESIGNA en Planta Temporaria al Dr. Roberto Eduardo SANCHEZ.	49/50

2537	DESESTIMA Impugnaciones formuladas por la firma CATA S.A.C.I.F.I.	50
2538	AUTORIZA extensión de pasaje.	50/51
2539	NOMBRA Agente de Policía al ciudadano Jorge Nelson RODRIGUEZ.	51
2540	DENIEGA Subsidios.	51
2541	OTORGA Subsidio a la Asociación Cooperadoras de las Escuelas Oficiales Primarias del Territorio.	51/52
2542	OTORGA Subsidio a favor de los BOMBEROS VOLUNTARIOS DE USHUAIA.	52
2543	RECTIFICA el Art. 1° del Decreto n° 1977/85.	52/53
2544	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Mirta Mabel PERALTA.	53
2545	APRUEBA gasto a favor de la firma MATERTEL S.A.	53
2546	AUTORIZA Y APRUEBA inversión para confección de folletería.	53/54
2547	APRUEBA gasto a favor del HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE.	54
2548	CEDESE en uso al Programa de Recursos Marítimos.	54/55
2549	APRUEBA inversión en concepto de Aporte al Consejo Federal de Inversiones.	55
2550	AUTORIZA Y APRUEBA gasto de factura presentada por el RESTAURANT HOTEL CANAL BEAGLE.	55/56
2551	AUTORIZA Y APRUEBA gasto a favor de la firma DIPROM S.A.	56
2552	APRUEBA gasto en concepto de Mayores Costos.	56
2553	ACEPTA invitación a formar parte del Consejo Federal Pesquero.	56/57
2554	ADJUDICA la Licitación Pública n° 30/85.	57
2555	RECTIFICA la adjudicación de la Licitación Privada N° 23/85.	57/58
2556	DECLARA desierto los renglones 9, 22, 25 y 51.	58
2557	DECLRA Desierta la Licitación Pública N° 33/85.	58/59
2558	FIJA bonificación para el personal docente y no docente que preste servicios en los establecimientos escolares.	59/60
2559	DECLARA Cumplidas las Obligaciones a favor del Sr. Jorge BRONZOVICH.	60
2560	DECLARA Cumplidas las Obligaciones a favor de la Sra Rosario del Carmen MIRANDA de GAVILAN.	60
2561	RESERVAN Lotes para integrantes del Centro Austral de Investigaciones Cientificas (CADIC).	61
2562	ANOTA cláusula al Título de Propiedad del Sr. Héctor O. KORB.	61
2563	DEROGA Decreto n° 2333/83.	61/62
2564	MODIFICA el Art. 1° del Decreto n° 2265/85.	62
2565	MODIFICA el Art. 1° del Decreto n° 2018/85.	62/63
2566	MODIFICA el Art. 1° del Decreto n° 2267/85.	63
2567	MODIFICA el Art. 1° del Decreto n° 2296/85.	63/64
2568	MODIFICA el Art. 1° del Decreto n° 2185/85.	64
2569	MODIFICA el Art. 1° del Decreto n° 2161/85.	64/65
2570	MODIFICA el Art. 1° del Decreto n° 2009/85.	65
2571	MODIFICA el Art. 1° del Decreto n° 2284/85.	65/66
2572	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	66
2573	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	66/67
2574	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	67/68
2575	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	68/69
2576	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	69
2577	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	69/70
2578	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	70/71
2579	SE Convertirán al nuevo signo monetario las registraciones Contables contratos, facturas, etc.	71/72
2580	APRUEBA pago de Factura presentada por la Empresa Aerolíneas Argentinas.	72

RESOLUCIONES M.E.yH.

500	ADJUDICA precariamente predio a la Sra. MARTA SUSANA BRUN de ISORNA.	73/74

514	Adjudica Precariamente a la firma IFRE S.A.	74/75
515	Adjudica Precariamente al Sr. MAURICIO ANDRES PETERRIT.	75/76
516	Declara Cumplida Obligaciones - Firma VINISA FUEGUINA S.A.	76
518	Declara Cumplida Obligaciones - Firma VINISA FUEGUINA S.A.	76

RESOL. S.O.S.P.

561	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 1	77
563	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 3	77
566	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 2	77/78
567	APRUEBA Factura de Variaciones de Costos Nº 265	78
569	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 2	78/79
571	APRUEBA Factura de Variaciones de Costos Nº 360	79

RESOL. INTEVU

972	ADJUDICA segunda etapa de la Licitación Pública Nº 5/84	79/80
1466	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 4	80
1469	DECLARA de Interés Territorial el CICLO 1985 DE CAPACITACION PARA PROFESIONALES Y TECNICOS.	80
1491	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 5	81
1493	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 23	81
1494	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 8	81/82
1495	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 12	82
1496	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 11	82
1497	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 46	82/83
1593	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 9	83

RESOL S.E.F.

280	PRORROGA de vencimiento para los Automotores año 1985	83

RESOL D.G.R.

51	DISPOSCION establecidas por Dto. de P.E.N.	83/84
51	ACTUALIZA importes mínimos.	84

DECRETOS MUNICIPALES

598	HABILITA provisoriamente vehículo Automotor	84/85
599	DA de Baja a Chofer Auxiliar	85
600	DA de Baja a Vehículo Automotor	85/86
601	DA de Baja a Chofer Auxiliar	86
602	AUTORIZA cambio de rubro.	86
609	PROMULGA Ordenanza Municipal Nº 150/985.	86/87
633	DEJA Sin efecto Decreto Municipal Nº 453/85	87
651	PROMULGA Ordenanza Municipal Nº151/985	87
657	PROMULGA Ordenanza Municipal Nº 152/985	87/88
673	DECLARA de interés Municipal el "PRIMER ENCUENTRO PATAGONICO USHUAIA-85"	88
674	ADHIERE al festejo programado en el DIA INTERNACIONAL DEL AMIGO.	88
676	ESTABLECE texto de Ordenanza Promulgada.	88/89
684	ACTUALIZA normas de la Ordenanza 147/85.	89

695	ACTUALIZA normas de Ordenanza Municipal 147/85	89/90
696	DA de Baja a Vehículo Automotor	90
723	PREADJUDICA 15 Licencias para servicios de Taxis	90

RESOL. MUNICIPALES

232	TRASLADA de Departamento al Agente A.O.M.y S. 12	90/91
233	OTORGA Subsidio a la Asociación de VOLEIBOL	91
234	APRUEBA Actuaciones relacionada con Licitación Pública Nº 9/85.	91
235	APRUEBA pago de Facturas Nos. 65533 y 479	92

ORDENANZA MUNICIPALES

87	FIJA Horario de carga y descarga en la vía Pública	92/93
150	AUTORIZA estacionamiento de ambas manos de la Avda. SAN MARTIN	93
151	ACTUAN en la vía Pública Agente del Municipio.	93/94
152	DESAFECTA especio verde.	94/95

LICITACIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 35/85	95
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 36/85	95
EL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO LLAMA A LICITACION PUBLICA	95/96
DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL - LICITACION PUBLICA Nº 086/85	96
SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA - INFORMA ANULACION LICITACION PUBLICA Nº 1/85	96

EDICTOS

El Juzgado Federal cita y emplaza herederos y acreedores de Luis Dolores FERNANDEZ.	96
El Juzgado de Paz cita y emplaza a herederos y acreedores de don NESTOR HUGO GUIMARAEZ.	96
CONCURSO PREVENTIVO ELECCION S.A.	97
MODIFICACION CONTRATO SOCIAL: BRONZOVICH HERMANOS S.R.L.	97
CONSTITUCION DE SOCIEDAD "WAGNER Y C.S.R.L.	98
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA "CASARES HNOS. S.R.L.	99/100

ANEXOS

ANEXO I - Decreto 2458	100
ANEXO I - Decreto 2459	101/103
ANEXO II - Decreto 2459	104/135
ANEXO III - Decreto 2459	136/146
ANEXO I - Decreto 2463	147/149
ANEXO I - Decreto 2474	150
ANEXO I - Decreto 2475	150
ANEXO I-II- Decreto 2476	151 /152
ANEXO I - Decreto 2466	153
ANEXO I - Decreto 2488	153
ANEXO I - Decreto 2499	154/158

ANEXO I - Decreto 2541 159
ANEXO I - Decreto 2548 160
ANEXO II - Decreto 2548 161
ANEXO I - Decreto 2558 162

SUMARIO 163/168

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL